

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:00 hrs. nueve horas, del día lunes 23 veintitrés, de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 once. - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Buenos días Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. Síndico Municipal C. Cindy Estefany García Orozco. C. Regidores: C. María Luis Juan Morales. C. Arturo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Manuel de Jesús Jiménez Garma. C. Alberto Herrera Arias. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Juan José Chávez Flores. C. Claudia López del Toro. C. Alejandro Barragán Sánchez. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Vicente Pinto Ramírez. C. José Romero Mercado. C. Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez. C. Noé Saúl Ramos García. C. Presidente Municipal, reporto a Usted la asistencia de 13 trece, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, para celebrar la Sesión. ***C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:*** Gracias Señor Secretario, muy buenos días. Una vez integrado certificado el quórum legal para sesionar, declaro formalmente instalada la Sesión Ordinaria No. 11 once, proceda al desahogo de la misma, Señor Secretario. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Señor Presidente. Antes de continuar con la lectura del orden del día, quiero dar cuenta a este Pleno la recepción de 3 tres oficios ante la Secretaría General, uno presentado por la Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa, quien está solicitando se le sea justificada su inasistencia a esta Sesión, esto dado por motivos de salud. La Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, también por motivos de salud, está solicitando le sea justificada su inasistencia y a su vez está solicitando que la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, desahogue los puntos presentados en esta orden del día que a continuación daré lectura. Y otra solicitud del Regidor Vicente Pinto Ramírez, también por motivos de salud, pide se le sea justificada su inasistencia a esta Sesión y al mismo tiempo está solicitando que el Regidor Alberto Herrera Arias, desahogue los puntos presentados para esta Sesión, siendo el No. 4 cuatro y el 17 diecisiete, de la orden del día. Por lo cual pongo a su consideración Señores Regidores, si tienen a bien aprobar la solicitud de los 3 tres Regidores en el sentido que le di lectura, lo puedan expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -
 PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -
 SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -
 TERCERO.- Aprobación de las Actas Ordinarias No. 10 diez, Extraordinarias No. 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, y 37 treinta y siete. - - - - -
 CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone que el año 2020 dos mil veinte, sea decretado como “2020, Año Municipal de las Enfermeras”. Motiva el C. Regidor Vicente Pinto Ramírez. - - - - -

QUINTO.- Dictamen de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal y Reglamentos y Gobernación, que autoriza las reformas y adiciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma. - - - - -

SEXTO.- Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento en materia de Presupuesto de Egresos, para su armonización con la Ley de Hacienda Municipal. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se autorice Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con las Empresas VERIDOS de México, S.A. de C.V. e IECISA México, S.A. de C.V. para que se realice la recepción y trámite para la emisión de pasaportes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

OCTAVO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones el Reglamento de Operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - -

NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende que el año 2020 dos mil veinte, sea decretado como “2020, Año del 150 Aniversario del Natalicio del Científico José María Arreola Mendoza”, y aparezca dicha leyenda en todos los oficios, circulares y demás documentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Arturo Sánchez Campos. - - - - -

DÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo que contiene el calendario 2020 dos mil veinte, de Sesiones Solemnes de Ayuntamiento, Ceremonias Cívicas y Homenajes en los que se conmemora y

recuerdan las aportaciones en el ámbito artístico y cultural que hombres y mujeres del Municipio nos han legado, así mismo, de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro Estado y País. Motiva el C. Regidor Arturo Sánchez Campos.

UNDÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se autorice la implementación del primer Presupuesto Participativo en el Organismo Público Descentralizado (SAPAZA). Motiva el C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma. - - - - -

DUODÉCIMO.- Dictamen que contiene propuestas de reformas y adiciones al Reglamento del Centro Histórico para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen que contiene la creación del Reglamento de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco.

DÉCIMO CUARTO.- Dictamen que contiene propuestas de reformas y adiciones al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que contiene propuesta para el servicio de transporte público basado en una red de estaciones automáticas de bicicletas en el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor José Romero Mercado. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que exhorta al Organismo Público Descentralizado "SAPAZA", instalar medidores de agua en los inmuebles de dominio público propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Alberto Herrera Arias. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Edilicia

Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que propone la lista de nominados al reconocimiento a los que por su destacada labor han brindado su servicio profesional como enfermeras y enfermeros en el Municipio de Zapotlán el Grande, así como la entrega de reconocimientos. Motiva el C. Regidor Vicente Pinto Ramírez. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Análisis de la creación de un Programa de estímulo para los pequeños y medianos comercios para una eliminación, reducción y migración del uso de plásticos de un solo uso a otras alternativas amigables con el Medio Ambiente. Motiva el C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la propuesta de adquisición de una reserva territorial para un nuevo Cementerio en el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. - - - - -

VIGÉSIMO.- Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que aprueba las reformas y adiciones al “Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Acuerdo que autoriza la celebración de Sesión Solemne de Ayuntamiento para hacer la entrega oficial de títulos de propiedad de los inmuebles identificados como Presidencia Municipal y Jardín Principal o Plaza Principal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Noé Saúl Ramos García. - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:
Señores Regidores, ante de poner a su consideración la aprobación del orden del día, preguntarles si alguien tiene

algún asunto vario que agendar.... De no haberlos, pongo a su consideración la orden del día que se le dio lectura, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Ordinarias No. 10 diez, Extraordinarias No. 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, y 37 treinta y siete. **C. Secretario General**

Francisco Daniel Vargas Cuevas: Mismas que les fueron enviadas a sus correos el día pasado 17 diecisiete de Diciembre a las 12:55 hrs. doce horas con cincuenta y cinco minutos, preguntarles si alguien tiene alguna observación o comentario que realizar para estas Actas.... **C. Regidora**

Tania Magdalena Bernardino Juárez: Gracias, buenos días a todos. Yo tengo una observación respecto a la última Acta, Sesión Extraordinaria No. 37 treinta y siete, en donde se autorizó la contratación de un crédito por \$49´000,000.00 (Cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.) dicha Acta fue firmada por todos los compañeros Regidores para hacerse los trámites legales y administrativos para poder llevar a cabo el crédito. Sin embargo, yo pude percatarme porque leí el Acta, que no se vertió en la misma Acta el debate que se llevó a cabo en esta Sesión, no se fundamentó, en todo caso el sentido del voto de quienes votamos o participamos en esa Sesión. Es por eso que quise hacer el señalamiento, dejarlo de manifiesto y que quede asentado en Actas para que no se vuelva a repetir en otras ocasiones y específicamente en esa Acta, yo voy a emitir mi voto en contra, ya lo revise y veo que ahorita viene, ya se vació todo el contenido del debate y demás, pero sin embargo, el Acta que lleva las firmas de los Regidores, que finalmente será la que tendrá la validez legal ante cualquier acto administrativo o legal, pues será la que fue firmada por todos los compañeros Regidores. Entonces, es por eso que específicamente en esa Acta, mi voto es en contra, del resto

de las Actas tuve oportunidad de revisarlas también, no tengo ningún problema, a favor, solo el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 37 treinta y siete, en contra, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidora. Le explico un poco; cuando se trata de un tipo de crédito o alguna otras participaciones, las Dependencias nos piden solamente el extracto del Acta que es la que firmaron en aquella ocasión, la que van a aprobar ahorita y que se firmará para el archivo de las Actas, es la que les llegó a sus correos y en esa si están vertidos todos los comentarios y el debate. Por lo que la que firmaron solamente para el trámite administrativo que no lleva comentarios ni debates, pero la que autoriza y queda en el registro de los archivos de Secretaría General, es la que les llegó a sus correos y ahí sí vienen todos los argumentos y debates que vertieron en la Sesión. Entonces, con esa aclaración, pongo a su consideración la aprobación de dichas Actas, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano....

13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone que el año 2020 dos mil veinte, sea decretado como “2020, Año Municipal de las Enfermeras”. Motiva el C. Regidor Vicente Pinto Ramírez. **(Le da lectura el C. Regidor Alberto Herrera Arias.) ASUNTO:** “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE QUE EL AÑO 2020 SEA DECRETADO COMO “2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS” **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *El que suscribe LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ en mi carácter de Regidor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, mediante el presente ocurso, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución*

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, y demás relativos en la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 10, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 49, 68 y demás relativos de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, fracción II, 91, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco ante este Honorable Pleno de Ayuntamiento a presentar;

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE QUE EL AÑO 2020 SEA DRECRETADO COMO “2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”, con base y fundamento en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS I.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos aplicables establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconociendo al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II. Imponer una leyenda oficial a la papelería emanada por las dependencias del Gobierno Municipal, implica el hecho de querer honrar episodios que han marcado un hecho ponderante para que el municipio, en general, alcance la trascendencia de la que goza, tanto hacia

la ciudadanía que convivimos en su seno y que permite reforzar el sentido de identidad y de pertenencia, como hacia el exterior construyendo una imagen de lo que deseamos proyectar. **III.** El Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha aprobado la propuesta de declarar el próximo 2020 como el Año de la Enfermería, fecha en la que se cumple el bicentenario del nacimiento de Florence Nightingale, tras una reunión del organismo en Ginebra. **Florence Nightingale (12 de mayo de 1820 -13 de agosto de 1910) Nació en Florencia, Italia. Enfermera y escritora, fue pionera de la enfermería profesional moderna; por su labor como enfermera recibió la Orden del Mérito en 1907, convirtiéndose en la primera mujer en recibir esa distinción.** Sentó las bases de la profesionalización de la enfermería con el establecimiento, en 1860, de su escuela de enfermería en el hospital Saint Thomas de Londres, actualmente parte integrante del King's College de Londres y del NHS. Fue la primera escuela laica de enfermería en el mundo. Su trabajo fue la fuente de inspiración de Henri Dunant, fundador de la Cruz Roja y autor de las propuestas humanitarias adoptadas por la convención de Ginebra. Por su parte, Howard Catton, director de Enfermería, Políticas y Programas del Consejo Internacional de Enfermería (CIE), ha querido poner de manifiesto, según recoge este organismo en la citada nota informativa, que esta campaña constituye una gran oportunidad de resaltar el papel de la enfermería en la salud, tanto en el presente como en el pasado, y, asimismo, para impulsar su papel en el ámbito político. **IV.** En la actualidad, en el país está latente el Programa Nacional de Enfermería Nursing Now México. Nursing Now es una campaña global de tres años de duración, que realizan en colaboración el Consejo Internacional de Enfermería y la Organización Mundial de la Salud. Esta campaña tiene como

objetivo mejorar la salud a nivel mundial al mejorar el estado de las enfermeras de todo el mundo a través de alianzas clave con los responsables de la formulación de políticas y apoyar a las enfermeras para que lideren, aprendan y utilicen todo su potencial. Esta campaña tiene origen en los hallazgos del informe "Triple Impacto de la Enfermería" elaborado por el Grupo Inter-parlamentario en Salud Global del parlamento del Reino Unido. El informe concluyó que fortalecer la enfermería a nivel mundial tendría un triple impacto: mejorar la salud, mejorar la igualdad de género al empoderar a las enfermeras, predominantemente mujeres y construir economías más fuertes. V. Por ello es importante que este Municipio también participe en el realce y fortalecimiento humanitario de la enfermería. Según el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) 2019, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta actualmente con catorce centros de Salud y en todos ellos laboran enfermeras y enfermeros, por lo que este Municipio, consiente de brindar el agradecimiento, hace público que valoramos su noble y distinguida profesión de servicio. VI. Conforme a lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración para decretar como leyenda oficial para el entrante año 2020, como **“2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”**, proponiendo para su discusión y aprobación los siguientes puntos de **ACUERDOS: PRIMERO:** Que el año 2020 sea decretado como **“2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS.”** **SEGUNDO:** Notifíquese a los CC. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, así como a los departamentos municipales, para que se sirva dar cumplimiento a la presente iniciativa de acuerdo económico y aparezca en todos los oficios, circulares y demás documentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la leyenda oficial **“2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS.”** **ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE**

GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, A 5 de diciembre de 2019 LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ REGIDOR PRESIDENTE FIRMA” - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Regidor. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra.... De no ser así pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Regidor Alberto Herrera Arias, en representación del Regidor Vicente Pinto Ramírez, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

QUINTO PUNTO: Dictamen de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal y Reglamentos y Gobernación, que autoriza las reformas y adiciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES Y C.P. LIZBETH GÓMEZ SÁNCHEZ,** en sus calidades de Presidente y vocales de la Comisión Edilicia Permanente Participación Ciudadana y Vecinal; **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** en sus calidades de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, y

los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 40, 47, 65, 69, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** En sesión Pública Ordinaria número 10 celebrada el día 12 de noviembre del año 2019, el Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presentó bajo el punto número 25 del orden del día: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.** Lo anterior en virtud de llevar a cabo las reformas pertinentes al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con el objeto de seguir reconociendo el derecho humano a la participación ciudadana y popular como principio fundamental en la organización política y social. **II.-** El Pleno del Ayuntamiento, aprobó el mismo día el punto de acuerdo que

indica se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la iniciativa que pretende analizar, reformar y adicionar diversos artículos y secciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a razón de las recientes reformas a la Constitución Política del Estado en materia de participación ciudadana, así como del decreto número 27261/LXII/19 de fecha 5 de abril del 2019, en virtud del cual se expide la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; en dicho cuerpo normativo se establece un paradigma novedoso instituyendo nuevos mecanismos de participación ciudadana y perfeccionando los ya existentes. **III.-** El Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, el Mtro. Manuel de Jesús Jiménez Garma, convocó a la sesión extraordinaria número 3 tres bajo número de oficio 694/2019 a los Regidores integrantes de las comisiones competentes, quienes se reunieron el día viernes 22 de noviembre del 2019 a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de Tecnologías ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, bajo el orden del día que indica la propuesta de reforma al ordenamiento en cuestión. En dicha reunión se cuenta con todos los munícipes que conforman las dos comisiones participantes, quienes se avocaron al estudio detallado de la iniciativa. Posteriormente y a razón del amplio contenido de las propuestas, se llevó a cabo el análisis y discusión en 2 dos sesiones, continuando y terminando la sesión el día 28 de noviembre del 2019 en la misma Sala de Juntas. **IV.-** Establecidos los antecedentes de la Iniciativa de origen los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes convocadas, suscribimos el presente dictamen fundado y motivando bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.-** Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, inciso c) se faculta a los Ayuntamientos para la aprobación de reglamentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal. **III.-** Que el artículo 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 41, fracción II y IV de la misma Ley y el numeral 87, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. **IV.-** El mismo Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, detalla en su artículo 65, fracción primera, que es atribución de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal el “Proponer, analizar,

estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el Municipio”. V.- Como es de nuestro conocimiento, desde el año 2015 en Zapotlán el Grande iniciamos una transformación con la adopción de una serie de políticas públicas para promover la Participación Ciudadana. Ésta es aquella en donde la sociedad posee una injerencia directa con el Gobierno, que garantiza el involucramiento de la ciudadanía en los temas de interés público y a su vez fortalece el acceso a la transparencia, creando una democracia directa e interactiva, de corresponsabilidad y de rendición de cuentas. VI.- Es por eso, y a raíz de la creación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal el 18 de noviembre del año 2015, se ha dado pie a la consolidación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana como lo son el presupuesto participativo, la ratificación de mandato, la colaboración popular y las consultas ciudadanas. VII.- Durante el año 2017, el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, se sometió al primer ejercicio de ratificación de mandato en el municipio. La jornada del día 27 de agosto de ese año dio como resultado un total de 4,534 votos emitidos, de los cuales, 3,774 fueron marcados con un “sí” mientras que 726 fueron marcados con un “no”. De esa manera, el proyecto político obtuvo la continuidad con la decisión de los habitantes participantes por el resto del trienio 2015-2018. VIII.- En el mismo sentido, el Reglamento en mención ha dado pie a la implementación del primer presupuesto participativo en Zapotlán el Grande, un ejercicio de democracia en el que los ciudadanos instruyeron al Ayuntamiento invertir el equivalente al 15% por ciento del monto definido en la estimación de ingresos respecto a la

recaudación del pago del impuesto predial en materia de Seguridad Pública, por lo cual se adquirieron 14 patrullas nuevas. De igual manera, en la actual administración el primer ejercicio del mecanismo de participación ciudadana en mención, obtuvo mayor índice de participación de la ciudadanía, en donde 4,864 Zapotlenses que pagaron puntualmente sus impuestos, seleccionaron la instalación de cámaras de seguridad e intervención en la zona centro de la ciudad para poner en marcha 30 treinta espacios inclusivos, para los que se destinaron \$4'124,767.00 (cuatro millones ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N). **IX.-** De ahí la necesidad de llevar a cabo modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que es necesario seguir reconociéndole al ciudadano su derecho humano a la participación ciudadana y popular como principio fundamental en la organización política y social, apegado a los principios de universalidad, democracia participativa, máxima publicidad, corresponsabilidad, multiculturalidad, gobernanza, cultura de la paz y equidad de género. **X.-** El objetivo de la presente iniciativa es adecuar el marco jurídico en materia de Participación Ciudadana y Popular en el Municipio, tomando como base la Ley del Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. De igual manera reorganizar el diseño estructural del ordenamiento, de forma que los títulos, capítulos, secciones y los artículos, sean de fácil utilización, pues su reorganización facilitará la búsqueda de la norma a aplicar. En este orden de ideas, la propuesta que plantea la iniciativa instituye nuevos mecanismos y perfecciona otros ya existentes, los cuales son: - - - - -

Mecanismos contemplados en la Legislación Municipal a reformar:	Nuevos Mecanismos:
1.- Plebiscito.	1.- Revocación de Mandato.
2.- Referéndum.	2.- Planeación Participativa.
3.- Consulta Popular.	3.- Diálogo Colaborativo.
4.- Presupuesto Participativo.	4.- Contraloría Social.
5.- Ratificación de Mandato.	5.- Ayuntamiento Abierto.
6.- Comparecencia Pública.	
7.- Asambleas Populares.	
8.- Iniciativa Ciudadana.	
9.- Proyectos Sociales.	
10.- Colaboración Popular.	

XI.- Durante casi 4 horas, las Comisiones Edilicias Permanentes debatieron y compartieron sus inquietudes sobre el Reglamento; plantearon además su visión del mismo y las propuestas que se reflejaran en las reformas a llevarse a cabo, como el disminuir el porcentaje de solicitantes para la implementación de los mecanismos, elegir por medio del Presupuesto Participativo las obras públicas a realizarse en el Municipio, mediante un porcentaje destinado por el Gobierno del Estado equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto anual de egresos. Asimismo otra de las figuras novedosas que contiene la propuesta son la Revocación de Mandato y la conformación de Contralorías Sociales. Cabe señalar que la propuesta del mecanismo de Ayuntamiento Abierto, ya está contemplada en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, como Cabildo Abierto, cuyo procedimiento y aplicación será de conformidad al artículo 21 Bis del reglamento en mención, y serán llevadas a cabo de manera trimestral. XII.- No obstante, la implementación y la conformación de dichos mecanismos de Participación Ciudadana, se establecerán de conformidad en las disposiciones reglamentarias expedidas por el

*Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, otros de los mecanismos se desahogan ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para tal efecto la Legislación Estatal prevé el procedimiento oportuno que se tiene que seguir. XIII.- Todo lo anterior es de sumo interés para hacer las modificaciones necesarias al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siempre apegadas a lo marcado en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno”. XIV.- En virtud de lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104,105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD** la iniciativa que reforma y adiciona los artículos y secciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismas que se establecen a continuación: - - - - -*

Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.	Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.
TEXTO VIGENTE	NUEVA PROPUESTA
<p style="text-align: center;">Título I De los principios y disposiciones preliminares para la Gobernanza. Capítulo I Disposiciones Generales.</p> <p>Artículo 2.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 39, 40, 41, primer párrafo, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 21, 22, 28, 29 de la Declaratoria Universal de los Derechos humanos; artículos 9</p>	<p style="text-align: center;">Título I De los principios y disposiciones preliminares para la Gobernanza. Capítulo I Disposiciones Generales.</p> <p>Artículo 2.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 39, 40, 41, primer párrafo, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 21, 22, 28, 29 la Declaratoria Universal de los Derechos humanos; artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c),</p>

<p>fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c), 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracciones II, XI y XIII, 38 fracción VIII, 38 bis, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123 de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10, fracción IV, 13, 28 de la Ley Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, el artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; los artículos 3, 5.a, fracciones II, III, IV, y VIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 28 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; artículos 27, 37 fracciones II, XI y XIII, 38 fracción VIII, 38 bis, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10, fracción IV, 13, 28 de la Ley Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, el artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; los artículos 3, 5.a, fracciones II, III, IV, y VIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>Artículo 4.- Son Principios básicos para la gobernanza, el desarrollo de la participación social y sus procesos en el Municipio, los siguientes:</p> <p>I.- Democracia;</p> <p>II.- Justicia Social;</p> <p>III.- Corresponsabilidad;</p> <p>IV.- Equidad de género;</p> <p>V.- Pluralidad y la no discriminación;</p> <p>VI.- Responsabilidad Social;</p> <p>VII.- Respeto;</p> <p>VIII.- Tolerancia;</p> <p>IX.- Laicismo;</p> <p>X.- Autonomía municipal;</p> <p>XI.- Transparencia y rendición de cuentas;</p> <p>XII.- Derechos Humanos;</p> <p>XIII.- Eficacia y eficiencia en la gestión pública;</p> <p>XIV.- Estado de derecho;</p> <p>XV.- Mediación para la solución y conciliación de controversias; y</p> <p>XVI.-Capacitación para la Ciudadanía plena.</p>	<p>Artículo 4.- Son Principios básicos para la gobernanza, el desarrollo de la participación social y sus procesos en el Municipio, los siguientes:</p> <p>I.- Democracia;</p> <p>II.- Justicia Social;</p> <p>III.- Corresponsabilidad;</p> <p>IV.- Equidad de género;</p> <p>V.- Pluralidad y la no discriminación;</p> <p>VI.- Responsabilidad Social;</p> <p>VII.- Respeto;</p> <p>VIII.- Tolerancia;</p> <p>IX.- Laicismo;</p> <p>X.- Autonomía municipal;</p> <p>XI.- Transparencia y rendición de cuentas;</p> <p>XII.- Derechos Humanos;</p> <p>XIII.- Eficacia y eficiencia en la gestión pública;</p> <p>XIV.- Estado de derecho;</p> <p>XV.- Mediación para la solución y conciliación de controversias;</p> <p>XVI.-Capacitación</p> <p>XVII.- Inclusión Social.</p> <p>XVIII.- Sustentabilidad</p>
<p>Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <p>XXII.- Reglamento: El presente Reglamento de Participación Ciudadanos para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <p>XXII.- Reglamento: El presente Reglamento de Participación Ciudadanos para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>

	<p>XXIII.- Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco: Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.</p> <p>XIX.- Asamblea popular: Es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes del municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de interés general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad;</p> <p>XX.- Ayuntamiento abierto: Es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes de un municipio a través de representantes de Consejos Sociales de Participación Ciudadana debidamente registrados, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en determinadas sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento con este fin;</p> <p>XXI.- Comparecencia pública: Es el mecanismo de participación y democracia deliberativa mediante el cual los habitantes del Municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.</p> <p>XXIII.- Colaboración Popular: El mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes del municipio, participan en la ejecución de una obra o prestan un servicio existente, aportando recursos económicos, materiales o trabajo personal en coordinación con el gobierno municipal;</p> <p>XXIV.- Consulta popular: El mecanismo mediante el cual los habitantes del municipio, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad municipal;</p> <p>XXV.- Contraloría Social: El mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social privado forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.</p> <p>XXVI.- Diálogo colaborativo: El mecanismo de participación por el cual la autoridad establece acuerdos y consensos con la ciudadanía, a través de la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, mediante la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia;</p> <p>XXVII.- Iniciativa ciudadana: El mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, reforma, adición o derogación a los mismos en los términos establecidos por la normatividad aplicable;</p>
--	--

	<p>XXX.- Presupuesto participativo: Es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Municipio definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos;</p> <p>XXXI.- Proyecto social: El mecanismo de participación popular, mediante el cual los habitantes del municipio colaboran, cooperan y trabajan en conjunto con el ayuntamiento para la solución de una necesidad o problemática existente en los barrios, fraccionamientos y colonias municipales;</p>
<p>Artículo 7.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:</p> <p>I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II.- Los convenios, tratados o declaraciones internacionales sobre derechos humanos y políticos vigentes en los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;</p> <p>IV.- La Ley del Gobierno;</p> <p>V.- La legislación estatal en materia de:</p> <p>a) Participación ciudadana;</p> <p>b) Equidad de género;</p> <p>c) Erradicación de la discriminación;</p> <p>d) Justicia alternativa;</p> <p>e) Transparencia e información pública;</p> <p>f) Responsabilidades de los Servidores Públicos;</p>	<p>Artículo 7.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:</p> <p>I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II.- Los convenios, tratados o declaraciones internacionales sobre derechos humanos y políticos vigentes en los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;</p> <p>IV.- La Ley del Gobierno;</p> <p>V.- Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.</p> <p>VI.- La legislación estatal en materia de:</p> <p>a).- Participación ciudadana</p> <p>b) Equidad de género;</p> <p>c) Erradicación de la discriminación;</p> <p>d) Justicia alternativa;</p> <p>e) Transparencia e información pública;</p> <p>f) Responsabilidades de los Servidores Públicos;</p>
<p>Artículo 31.- Son mecanismos de participación ciudadana directa:</p> <p>I.- El plebiscito;</p> <p>II.- El referéndum;</p> <p>III.- La consulta ciudadana;</p> <p>IV.- El presupuesto participativo; y</p> <p>V.- La ratificación de mandato.</p>	<p>Artículo 31.- Son mecanismos de participación ciudadana directa:</p> <p>I.- El plebiscito;</p> <p>II.- El referéndum;</p> <p>III.- La consulta popular;</p> <p>IV.- El presupuesto participativo; y</p> <p>V.- La ratificación de mandato.</p>
<p>Artículo 33.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas y de gobierno abierto:</p> <p>I.- La comparecencia pública;</p>	<p>Artículo 33.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas y de gobierno abierto:</p> <p>I.- La comparecencia pública;</p>

<p>II.- El debate ciudadano y los foros de opinión;</p> <p>III.- Las asambleas ciudadanas;</p> <p>IV.- Las audiencias públicas; y</p> <p>V.- Las acciones populares.</p>	<p>II.- El debate ciudadano y los foros de opinión;</p> <p>III.- Las asambleas populares.</p> <p>IV.- Las audiencias públicas; y</p> <p>V.- Las acciones populares.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN I Plebiscito</p> <p>Artículo 49.- El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones en materia administrativa del Municipio.</p> <p>No podrá solicitarse plebiscito contra el nombramiento de funcionarios públicos ni en contra de determinaciones en materia hacendaria.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN I Plebiscito</p> <p>Artículo 49: El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones en materia administrativa del Municipio.</p> <p>No puede solicitarse plebiscito en contra de nombramiento de funcionarias o funcionarios públicos, ni contra la determinación de algún precio, tarifa o contribución.</p>
<p>Artículo 51: Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a plebiscito cualquiera de los siguientes:</p> <p>I.- Los habitantes que representan al menos 1 % por ciento de la lista nominal de electores del Municipio, dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación del acto o decisión.</p>	<p>Artículo 51: Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a plebiscito cualquiera de los siguientes:</p> <p>I.- Los habitantes que representen el 0.5% por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio, dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación del acto o decisión.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN II DEL REFERÉNDUM</p> <p>Artículo 61.- Es un mecanismo de participación ciudadana directa que se llevará a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual los habitantes del Municipio en general, manifiestan su aprobación o rechazo a la creación, modificación, abrogación o derogación de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general aprobados por el Ayuntamiento.</p> <p>Artículo 63: Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:</p> <p>I.- Los habitantes que se representes al menos al 1% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación oficial en el medio de difusión municipal correspondiente, o a su aprobación en caso de aquellos acuerdos o disposiciones generales para que su vigencia no se requiera publicación oficial.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II DEL REFERÉNDUM</p> <p>Artículo 61.- Es un mecanismo de participación ciudadana directa que se llevará a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual los habitantes del Municipio en general, manifiestan su aprobación o rechazo a la creación, modificación, abrogación o derogación de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general aprobados por el Ayuntamiento.</p> <p>Artículo 63: Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:</p> <p>I.- Los habitantes que se representes al menos al 0.5% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación oficial en el medio de difusión municipal correspondiente, o a su aprobación en caso de aquellos acuerdos o disposiciones generales para que su vigencia no se requiera publicación oficial.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN III DE LA CONSULTA CIUDADANA</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN III DE LA CONSULTA POPULAR</p>

<p>Artículo 73.- La consulta ciudadana o consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual los habitantes del Municipio podrán manifestar sus opiniones respecto a las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.</p> <p>Artículo 76.- Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:</p> <p>I.- Los habitantes que representen al menos al 0.5% por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio;</p> <p>II.- Los habitantes que representen el 0.5% por ciento de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;</p> <p>III.- El Cincuenta por ciento de los integrantes del Ayuntamiento ; o</p> <p>IV.- El Presidente Municipal.</p>	<p>Artículo 73.- La consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual los habitantes del Municipio podrán manifestar sus opiniones respecto a las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales</p> <p>Artículo 76.- Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta popular:</p> <p>I.- Los habitantes que representen al menos al 0.05% por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio;</p> <p>II.- Los habitantes que representen el 0.05% por ciento de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;</p> <p>III.- El Cincuenta por ciento de los integrantes del Ayuntamiento ; o</p> <p>IV.- El Presidente Municipal.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN IV DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Artículo 90.- El presupuesto participativo es el mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual la población del Municipio en general, elige las obras públicas a ejecutarse en un ejercicio fiscal, de entre un listado de propuestas, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a realizarse por el Municipio.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN IV DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Artículo 90.- El presupuesto participativo es el mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual la población del Municipio en general, definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos que el Gobierno del Estado proyecta anualmente en el presupuesto de egresos mediante una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para la inversión pública, para elegir las obras públicas a ejecutarse de entre un listado de propuestas, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a realizarse en el Municipio.</p> <p>En caso de no recibir suficiencia presupuestal del Gobierno del Estado el Municipio destinará al menos el 15 % del monto definido en la estimación del ingreso respecto a la recaudación del pago del predial.</p>

<p style="text-align: center;">SECCIÓN V DE LA RATIFICACIÓN DE MANDATO</p> <p>Artículo 100: La ratificación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a un escrutinio de la población en general, la continuidad o no del Presidente Municipal.</p> <p>La ratificación de mandato será obligatoria y se llevará a cabo en el segundo año del periodo constitucional de gobierno, salvo en los casos que redunde en perjuicio del interés público fundamental previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, previo acuerdo debidamente fundado, motivado y por mayoría calificada del Ayuntamiento.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN V DE LA RATIFICACIÓN DE MANDATO</p> <p>Artículo 100.- 1.- La ratificación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población en general, la continuidad o no del Presidente Municipal.</p> <p>2.- La ratificación de mandato únicamente puede ser solicitada por los propios servidores públicos de elección popular que deseen someterse a este mecanismo.</p>
<p>Artículo 101.- Atendiendo a lo establecido en el artículo anterior, podrán solicitar al Consejo Municipal que convoque a ratificación o, en su caso, revocación de mandato:</p> <p>I.- Los habitantes que representen al menos al 2% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;</p> <p>II.- Los habitantes que representen el 1% por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o</p> <p>III.- El Presidente Municipal.</p>	<p>Artículo 101.- Atendiendo a lo establecido en el artículo anterior, podrán solicitar al Consejo Municipal que convoque a ratificación o, en su caso, revocación de mandato:</p> <p>I.- El Presidente Municipal.</p> <p>II.- Los servidores públicos de elección popular que deseen someterse a este mecanismo.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN VI DEL LA COMPARECENCIA PÚBLICA</p> <p>Artículo 111: Es el mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva en donde los habitantes del municipio dialogan con las entidades gubernamentales para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN VI DEL LA COMPARECENCIA PÚBLICA</p> <p>Artículo 111: Es el mecanismo de participación ciudadana y democracia interactiva y deliberativa en donde los habitantes del municipio dialogan con las entidades gubernamentales para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN VIII DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS</p> <p>Artículo 136: Las asambleas ciudadanas son un mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva, en donde los habitantes del municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de orden general o asuntos</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN VIII DE LAS ASAMBLEAS POPULARES</p> <p>Artículo 136: Las asambleas populares son un mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva, en donde los habitantes del municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de orden general o asuntos de carácter</p>

<p>de carácter local o de impacto en la comunidad. Estas instancias de participación social se desprenden de lo previsto en el Código Electoral y de Participación social del Estado de Jalisco.</p>	<p>local o de impacto en la comunidad. Estas instancias de participación social se desprenden de lo previsto en el Código Electoral y de Participación social del Estado de Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN XII DE LA INICIATIVA CIUDADANA</p> <p>Artículo 170.- La iniciativa ciudadana es el mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, reforma, adición o derogación a los mismos.</p> <p>Artículo 171.- Podrán presentar iniciativas ciudadanas:</p> <p>I.- Los habitantes que representen al menos al 0.2% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;</p> <p>II.- Los habitantes que representen el 0.2% por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o</p> <p>III.- Cualquier persona mediante la utilización de plataformas digitales que permitan la interacción con la ciudadanía.</p> <p>El ejercicio de la facultad de iniciativa ciudadana no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas presentadas en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento edilicio establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN XII DE LA INICIATIVA CIUDADANA</p> <p>Artículo 170.- La iniciativa ciudadana es el mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, reforma, adición o derogación a los mismos.</p> <p>Artículo 171.- Podrán presentar iniciativas ciudadanas:</p> <p>I.- Los habitantes que representen al menos al 0.5% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;</p> <p>II.- Los habitantes que representen el 0.5% por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o</p> <p>III.- Cualquier persona mediante la utilización de plataformas digitales que permitan la interacción con la ciudadanía.</p> <p>El ejercicio de la facultad de iniciativa ciudadana no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas presentadas en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento edilicio establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN XIII DE LOS PROYECTOS SOCIALES</p> <p>Artículo 176.- Los proyectos sociales son mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad, mediante los cuales los habitantes del Municipio pueden presentar propuestas específicas a las entidades gubernamentales, ya sea sobre proyectos de inversión, programas sociales, obras públicas o sobre cualquier otro acto de gobierno.</p> <p>Artículo 177.- Podrán proponer a las entidades gubernamentales respectivas la adopción de un proyecto social:</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN XIII DE LOS PROYECTOS SOCIALES</p> <p>Artículo 176.- Los proyectos sociales son mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad, mediante los cuales los habitantes del Municipio pueden presentar propuestas específicas a las entidades gubernamentales, ya sea sobre proyectos de inversión, programas sociales, obras públicas o sobre cualquier otro acto de gobierno.</p> <p>Artículo 177.- Podrán proponer a las entidades gubernamentales respectivas la adopción de un proyecto social:</p>

<p>I.- Cuando menos cien habitantes de la población, fraccionamiento, condominio en donde se pretenda llevar a cabo el proyecto en cuestión;</p> <p>II.- Los consejos consultivos ciudadanos, en los términos de su legislación u ordenamientos municipales aplicables; y</p> <p>III.- Los OSCs.</p>	<p>I.- Cuando menos veinte habitantes de la población, fraccionamiento, condominio en donde se pretenda llevar a cabo el proyecto en cuestión;</p> <p>II.- Los consejos consultivos ciudadanos, en los términos de su legislación u ordenamientos municipales aplicables; y</p> <p>III.- Los organismos de la sociedad civil.</p>
--	---

NUEVAS SECCIONES	
Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.	Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande.
<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII REVOCACIÓN DE MANDATO</p> <p>Artículo 82:</p> <p>1.- La revocación de mandato es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos deciden que un servidor público de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo, siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en las leyes.</p> <p>2. La revocación de mandato puede ser solicitada por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial que corresponda.</p> <p>3. Para solicitar la revocación de mandato de los diputados electos por el principio de representación proporcional se requiere de cuando menos el tres por ciento del resultado de dividir el total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado entre el número de diputados electos por este principio, distribuidos en las dos terceras partes de los distritos electorales.</p> <p>4. Sólo puede solicitarse dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional correspondiente.</p> <p>5. La votación debe llevarse a cabo a más tardar 120 días naturales posteriores a la</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN XV REVOCACIÓN DE MANDATO</p> <p>Artículo 195 :</p> <p>1.- La revocación de mandato es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos deciden que un Servidor Público de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo, siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en las leyes.</p> <p>2.- La revocación de mandato puede ser solicitada por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio.</p> <p>3.- Solo puede solicitarse dentro de los 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional correspondiente.</p> <p>4.- La votación debe llevarse a cabo a más tardar 120 días naturales posteriores a la declaratoria de</p>

<p>declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.</p> <p>6. Para la validez del procedimiento de revocación de mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.</p> <p>7. Cuando el número de votos a favor de la revocación de mandato del servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco para la sustitución de autoridades electas por sufragio.</p> <p>8. Para el caso de los munícipes, se tomará como número de votos por el que fue electo el funcionario, el número de votos que obtuvo la planilla de la que formó parte en la elección en la que resultó electo.</p> <p>9. Para el caso de los diputados de representación proporcional, se tomará como número de votos por el que fue electo el funcionario, el número de votos que obtuvo el partido político en la elección de diputados.</p> <p>10. La revocación del mandato no da lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor de la persona representante popular sujeta a este mecanismo.</p> <p>Artículo 83.</p> <p>1. Serán causales para solicitar la revocación de mandato de un servidor público de elección popular las siguientes:</p> <p>I. Violar sistemáticamente los derechos humanos;</p> <p>II. Incumplir compromisos de campaña, programas, proyectos, o acciones de gobierno propuestos en su plataforma electoral, sin causa justificada, que por su naturaleza, trascendencia o cantidad sean considerados graves;</p> <p>III. Incumplir en la ejecución de los programas, proyectos, o acciones de gobierno que le corresponda aplicar o ejecutar, sin causa justificada;</p> <p>IV. Encubrir a sus subordinados cuando éstos incurran en actos de corrupción o de desacato a la Constitución o la ley;</p> <p>V. La manifiesta incapacidad administrativa de las autoridades ejecutivas o en el desempeño de su encargo;</p>	<p>procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.</p> <p>5.- Para la validez del procedimiento de revocación de mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.</p> <p>6.- Cuando el número de votos a favor de la revocación de mandato del servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco para la sustitución de autoridades electas por sufragio.</p> <p>7.- Se tomará como número de votos por el que fue electo el funcionario, el número de votos que obtuvo la planilla de la que formó parte en la elección en la que resultó electo.</p> <p>8.- La revocación del mandato no da lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor de la persona representante popular sujeta a este mecanismo.</p> <p>Artículo 196:</p> <p>1. Serán causales para solicitar la revocación de mandato de un servidor público de elección popular las siguientes:</p> <p>I. Violar sistemáticamente los derechos humanos;</p> <p>II. Incumplir compromisos de campaña, programas, proyectos, o acciones de gobierno propuestos en su plataforma electoral, sin causa justificada, que por su naturaleza, trascendencia o cantidad sean considerados graves;</p> <p>III. Incumplir en la ejecución de los programas, proyectos, o acciones de gobierno que le corresponda aplicar o ejecutar, sin causa justificada;</p> <p>IV. Encubrir a sus subordinados cuando éstos incurran en actos de corrupción o de desacato a la Constitución o la ley;</p> <p>V. La manifiesta incapacidad administrativa de las autoridades ejecutivas o en el desempeño de su encargo;</p> <p>VI. Realizar u omitir actos que provoquen desajustes presupuestales severos que afecten el erario;</p>
---	--

<p>VI. Realizar u omitir actos que provoquen desajustes presupuestales severos que afecten el erario;</p> <p>VII. No ejecutar, manipular o hacer uso ilegítimo de las decisiones de los ciudadanos, manifestadas a través de los resultados de los mecanismos de participación social vinculantes previstos en este Código; o</p> <p>VIII. La pérdida de confianza, debidamente argumentada.</p> <p>Artículo 84. 1. No puede llevarse a cabo campaña alguna por parte de la o el funcionario sujeto a revocación de mandato o de terceros.</p> <p>2. En los procesos de revocación de mandato no podrán acreditarse representantes de partidos políticos ante las instancias calificadoras o mesas directivas de casilla que se establezca.</p> <p>3. La o el funcionario sujeto a revocación de mandato puede nombrar una persona representante propietaria y una suplente, ante cada instancia calificadora o mesa directiva de casilla que se establezca.</p> <p>Artículo 85. 1. La votación para la revocación de mandato se realiza preferentemente a través de la urna electrónica o cualquier medio digital.</p> <p>Artículo 86. 1. En materia de Revocación de Mandato el Instituto tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir las solicitudes de revocación de mandato;</p> <p>II. Remitir al Tribunal Electoral el expediente de revocación de mandato;</p> <p>III. Remitir el dictamen de procedencia al Consejo Ciudadano o al Consejo Municipal, según corresponda;</p> <p>IV. Solicitar la ampliación o modificación de los plazos y términos establecidos para el desarrollo del proceso de revocación de mandato;</p> <p>V. Aprobar la circunscripción territorial donde se aplica el proceso de consulta y las secciones electorales que lo componen;</p>	<p>VII. No ejecutar, manipular o hacer uso ilegítimo de las decisiones de los ciudadanos, manifestadas a través de los resultados de los mecanismos de participación social vinculantes previstos en este Reglamento y en el Código de ética y reglas de integridad para las y los servidores públicos de este municipio; o</p> <p>VIII. La pérdida de confianza, debidamente argumentada.</p> <p>Artículo 197: 1. No puede llevarse a cabo campaña alguna por parte de la o el funcionario sujeto a revocación de mandato o de terceros.</p> <p>2. En los procesos de revocación de mandato no podrán acreditarse representantes de partidos políticos ante las instancias calificadoras o mesas directivas de casilla que se establezcan, solo ciudadanos que acrediten ser residentes del Municipio y que cubran los requisitos de la convocatoria.</p> <p>3. La o el funcionario sujeto a revocación de mandato puede nombrar una persona representante propietaria y una suplente, ante cada instancia calificadora o mesa directiva de casilla que se establezca.</p> <p>Artículo 198: 1. La votación para la revocación de mandato se realiza preferentemente a través de la urna electrónica o cualquier medio digital.</p> <p>Artículo 199: 1. En materia de Revocación de Mandato el proceso estará a lo que disponga el Instituto, el cual tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir las solicitudes de revocación de mandato;</p> <p>II. Remitir al Tribunal Electoral el expediente de revocación de mandato;</p> <p>III. Remitir el dictamen de procedencia al Consejo Municipal, según corresponda;</p> <p>IV. Solicitar la ampliación o modificación de los plazos y términos establecidos para el desarrollo del proceso de revocación de mandato;</p> <p>V. Aprobar la circunscripción territorial donde se aplica el proceso de consulta y las secciones electorales que lo componen;</p> <p>VI. La organización, desarrollo, cómputo y declaración de los resultados;</p>
---	--

<p>VI. La organización, desarrollo, cómputo y declaración de los resultados;</p> <p>VII. Determinar la estructura mínima para realizar la consulta;</p> <p>VIII. Establecer las instancias calificadoras que se requieran para el cómputo de votos;</p> <p>IX. Realizar el cómputo de los votos cuando no se establezcan instancias calificadoras;</p> <p>X. Determinar la distribución de casillas a instalar de conformidad con las necesidades particulares y específicas de cada proceso;</p> <p>XI. Designar a los integrantes de las mesas directivas de casilla; y</p> <p>XII. Diseñar y producir las boletas electorales para la revocación de mandato, ya sean en formato electrónico o impreso.</p> <p>Artículo 87.</p> <p>1. La solicitud de revocación de mandato se presenta en los formatos oficiales y debe contener:</p> <p>I. Nombre del representante común de los promoventes;</p> <p>II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;</p> <p>III. Domicilio para recibir notificaciones, en el área metropolitana de Guadalajara o en la cabecera municipal, según el ámbito que corresponda al servidor público de elección popular del Estado que se busca someter a la revocación;</p> <p>IV. El nombre y cargo del funcionario que se propone someter al proceso de revocación de mandato;</p> <p>V. La causa o causas por las que se solicita, las razones y argumentos de su procedencia, así como las pruebas que se ofrezcan, en su caso; y</p> <p>VI. Los siguientes datos en orden de columnas:</p> <p>a) Nombre completo de los ciudadanos solicitantes;</p> <p>b) Número de folio de la credencial para votar de los solicitantes;</p> <p>c) Clave de elector de los solicitantes;</p> <p>d) Sección electoral a la que pertenecen los solicitantes; y</p>	<p>VII. Determinar la estructura mínima para realizar la consulta;</p> <p>VIII. Establecer las instancias calificadoras que se requieran para el cómputo de votos;</p> <p>IX. Realizar el cómputo de los votos cuando no se establezcan instancias calificadoras;</p> <p>X. Determinar la distribución de casillas a instalar de conformidad con las necesidades particulares y específicas de cada proceso;</p> <p>XI. Designar a los integrantes de las mesas directivas de casilla; y</p> <p>XII. Diseñar y producir las boletas electorales para la revocación de mandato, ya sean en formato electrónico o impreso.</p> <p>Artículo 200:</p> <p>1. La solicitud de revocación de mandato se presenta en los formatos oficiales y debe contener:</p> <p>I. Nombre del representante común de los promoventes;</p> <p>II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;</p> <p>III. Domicilio para recibir notificaciones, dentro del Municipio de Zapotlán el Grande.</p> <p>IV. El nombre y cargo del funcionario que se propone someter al proceso de revocación de mandato;</p> <p>V. La causa o causas por las que se solicita, las razones y argumentos de su procedencia, así como las pruebas que se ofrezcan, en su caso; y</p> <p>VI. Los siguientes datos en orden de columnas:</p> <p>a) Nombre completo de los ciudadanos solicitantes;</p> <p>b) Número de folio de la credencial para votar de los solicitantes;</p> <p>c) Clave de elector de los solicitantes;</p> <p>d) Sección electoral a la que pertenecen los solicitantes; y</p> <p>e) Firmas de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.</p>
---	---

<p>e) Firmas de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.</p> <p>Artículo 88.</p> <p>1. La solicitud se presenta ante el Instituto y se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden y fecha de presentación.</p> <p>2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto remitirá dentro de los siguientes cinco días hábiles una copia a la Secretaría Ejecutiva, para su registro y seguimiento.</p> <p>3. El Instituto verifica los datos y compulsas de firmas de los formatos en los que se recabó el apoyo ciudadano, dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción.</p> <p>4. Una vez verificado lo anterior, el Instituto debe remitir el expediente al Tribunal Electoral, para que éste, previo derecho de audiencia y defensa del funcionario sujeto al procedimiento, resuelva sobre la procedencia de la solicitud de revocación de mandato, a partir del estudio de las causales señaladas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del expediente.</p> <p>5. La audiencia en la que se desahogue lo señalado en el párrafo anterior deberá ser pública y se transmitirá por los medios que acuerde el Tribunal Electoral, atendiendo al principio de máxima publicidad.</p> <p>6. En caso de ser procedente la solicitud de revocación de mandato, la votación para determinar la revocación de mandato deberá llevarse a cabo a más tardar ciento veinte días naturales posteriores a dicha declaración.</p> <p>7. El acuerdo del Tribunal Electoral que declare la procedencia deberá contener la fecha de realización de la consulta y se publicará en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y tratándose de autoridad municipal, en la gaceta municipal, o en el medio oficial de publicación con el que cuente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo acompañar su resolución del dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.</p> <p>8. El Instituto puede solicitar al Tribunal una ampliación o modificación de los plazos y términos establecidos para el desarrollo del proceso comicial cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar los actos previstos para su desarrollo, sin que pueda la ampliación exceder de treinta días naturales de la fecha señalada inicialmente.</p>	<p>Artículo 201:</p> <p>1. La solicitud se presenta ante el Instituto y se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden y fecha de presentación.</p> <p>2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto remitirá dentro de los siguientes cinco días hábiles una copia a la Secretaría Ejecutiva, para su registro y seguimiento.</p> <p>3. El Instituto verifica los datos y compulsas de firmas de los formatos en los que se recabó el apoyo ciudadano, dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción.</p> <p>4. Una vez verificado lo anterior, el Instituto debe remitir el expediente al Tribunal Electoral, para que éste, previo derecho de audiencia y defensa del funcionario sujeto al procedimiento, resuelva sobre la procedencia de la solicitud de revocación de mandato, a partir del estudio de las causales señaladas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del expediente.</p> <p>5. La audiencia en la que se desahogue lo señalado en el párrafo anterior deberá ser pública y se transmitirá por los medios que acuerde el Tribunal Electoral, atendiendo al principio de máxima publicidad.</p> <p>6. En caso de ser procedente la solicitud de revocación de mandato, la votación para determinar la revocación de mandato deberá llevarse a cabo a más tardar ciento veinte días naturales posteriores a dicha declaración.</p> <p>7. El acuerdo del Tribunal Electoral que declare la procedencia deberá contener la fecha de realización de la consulta y se publicará en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y en la gaceta municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo acompañar su resolución del dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.</p> <p>8. El Instituto puede solicitar al Tribunal una ampliación o modificación de los plazos y términos establecidos para el desarrollo del proceso comicial cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar los actos previstos para su desarrollo, sin que pueda la ampliación exceder de treinta días naturales de la fecha señalada inicialmente.</p> <p>9. El acuerdo que determine ampliaciones o modificaciones a los plazos y términos debe estar fundado y motivado y contener la fecha de realización de la consulta y se publica en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y en la Gaceta</p>
---	--

<p>9. El acuerdo que determine ampliaciones o modificaciones a los plazos y términos debe estar fundado y motivado y contener la fecha de realización de la consulta y se publica en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.</p> <p>10. El acuerdo de procedencia es remitido al Instituto para que emita la convocatoria respectiva.</p> <p>Artículo 89. 1. La preparación para el proceso de revocación de mandato comprende los actos siguientes:</p> <p>I. La publicación de la convocatoria que deberá acompañarse del acuerdo en el que se declare la procedencia;</p> <p>II. La aprobación de la circunscripción territorial donde se aplica el proceso de consulta y las secciones electorales que lo componen;</p> <p>III. La integración, ubicación y publicación de las mesas directivas de casilla; y</p> <p>IV. La elaboración y entrega de la documentación y material electoral.</p> <p>Artículo 90. 1. El Instituto emite la convocatoria respectiva cuando menos treinta días antes de la fecha de la consulta y la remite al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>2. Cuando se trate de funcionarios del ámbito municipal, además de lo establecido en el numeral anterior, la convocatoria es remitida al titular del Ayuntamiento que corresponda para que se publique en su gaceta municipal o en el medio oficial de publicación con el que cuente.</p> <p>3. La convocatoria debe contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. El nombre y cargo de la persona funcionaria sujeta a revocación de mandato;</p> <p>II. La fecha y horarios en que se realiza la jornada de consulta; y</p> <p>III. La circunscripción territorial donde se aplica el proceso de consulta y las secciones electorales que lo componen.</p> <p>Artículo 91. 1. Las boletas electorales, electrónicas o impresas, deben contener:</p> <p>I. Entidad, Municipio y Distrito, de conformidad con la naturaleza del sufragio y la aplicación territorial del proceso;</p>	<p>Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.</p> <p>10. El acuerdo de procedencia es remitido al Instituto para que emita la convocatoria respectiva.</p> <p>Artículo 202: 1. La preparación para el proceso de revocación de mandato comprende los actos siguientes:</p> <p>I. La publicación de la convocatoria que deberá acompañarse del acuerdo en el que se declare la procedencia;</p> <p>II. La aprobación de la circunscripción territorial donde se aplica el proceso de consulta y las secciones electorales que lo componen;</p> <p>III. La integración, ubicación y publicación de las mesas directivas de casilla; y</p> <p>IV. La elaboración y entrega de la documentación y material electoral.</p> <p>Artículo 203: 1. El Instituto emite la convocatoria respectiva cuando menos treinta días antes de la fecha de la consulta y la remite al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>2. La convocatoria una vez que sea remitida al titular del Ayuntamiento se publicará en la gaceta municipal y en los medios oficiales.</p> <p>3. La convocatoria debe contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. El nombre y cargo de la persona funcionaria sujeta a revocación de mandato;</p> <p>II. La fecha y horarios en que se realiza la jornada de consulta; y</p> <p>III. La circunscripción territorial es el Municipio de Zapotlán el Grande en el cual se aplicará el proceso de consulta y las secciones electorales que lo componen.</p> <p>Artículo 204: 1. Las boletas electorales, electrónicas o impresas, deben contener:</p> <p>I. Entidad, Municipio y Distrito, de conformidad con la naturaleza del sufragio y la aplicación territorial del proceso;</p> <p>II. Sello del Instituto y firmas impresas del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del mismo;</p>
---	--

<p>II. Sello del Instituto y firmas impresas del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del mismo;</p> <p>III. Talón desprendible con folio;</p> <p>IV. El nombre completo y cargo de la persona sometida a consulta de revocación de mandato;</p> <p>V. La pregunta sobre si revoca el mandato al servidor público antes mencionado; y</p> <p>VI. Cuadros o círculos para el SÍ y para el NO.</p> <p>Artículo 92.</p> <p>1. El Instituto, decide la distribución de las casillas electorales que deben instalarse de conformidad con las necesidades particulares y específicas de cada proceso de ratificación de mandato.</p> <p>2. El Instituto debe instalar cuando menos la misma cantidad de casillas en cada sección electoral que las instaladas en el proceso electoral en que fue electo el funcionario sujeto a revocación de mandato.</p> <p>Artículo 93.</p> <p>1. La designación de los integrantes de las mesas directivas de casilla se sujeta a lo siguiente:</p> <p>I. En primer término se nombra a las y los ciudadanos que fungieron como funcionarios y funcionarias de casilla en las últimas elecciones ordinarias locales; en caso de no ser localizados, son llamados sus suplentes; y</p> <p>II. En caso de que no se complete el número de funcionarios y funcionarias de casilla se está a lo que acuerde el Instituto, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad electoral.</p> <p>Artículo 94.</p> <p>1. La instancia calificadora hará el cómputo de los votos emitidos y envía al Consejo General del Instituto la totalidad de las actas de escrutinio y el resultado final de la votación.</p> <p>2. Cuando no se establezcan instancias calificadoras, el Instituto hace el cómputo de los votos emitidos.</p> <p>3. Una vez hecho el cómputo de la votación, el Instituto declara los resultados del proceso de revocación de mandato ante el Consejo en un plazo no mayor a siete días hábiles y el Consejero Presidente del Instituto remite el expediente completo al Tribunal, para que éste declare oficialmente los resultados del proceso y en su caso, declare el cese del funcionario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la jornada de participación.</p>	<p>III. Talón desprendible con folio;</p> <p>IV. El nombre completo y cargo de la persona sometida a consulta de revocación de mandato;</p> <p>V. La pregunta sobre si revoca el mandato al servidor público antes mencionado; y</p> <p>VI. Cuadros o círculos para el SÍ y para el NO.</p> <p>Artículo 205:</p> <p>1. El Instituto, decide la distribución de las casillas electorales que deben instalarse de conformidad con las necesidades particulares y específicas de cada proceso de ratificación de mandato.</p> <p>2. El Instituto debe instalar cuando menos la misma cantidad de casillas en cada sección electoral que las instaladas en el proceso electoral en que fue electo el funcionario sujeto a revocación de mandato.</p> <p>Artículo 206:</p> <p>1. La designación de los integrantes de las mesas directivas de casilla se sujeta a lo siguiente:</p> <p>I. En primer término se nombra a las y los ciudadanos que fungieron como funcionarios y funcionarias de casilla en las últimas elecciones ordinarias locales; en caso de no ser localizados, son llamados sus suplentes; y</p> <p>II. En caso de que no se complete el número de funcionarios y funcionarias de casilla se está a lo que acuerde el Instituto, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad electoral.</p> <p>Artículo 207:</p> <p>1. La instancia calificadora hará el cómputo de los votos emitidos y envía al Consejo General del Instituto la totalidad de las actas de escrutinio y el resultado final de la votación.</p> <p>2. Cuando no se establezcan instancias calificadoras, el Instituto hace el cómputo de los votos emitidos.</p> <p>3. Una vez hecho el cómputo de la votación, el Instituto declara los resultados del proceso de revocación de mandato ante el Consejo en un plazo no mayor a siete días hábiles y el Consejero Presidente del Instituto remite el expediente completo al Tribunal, para que éste declare oficialmente los resultados del proceso y en su caso, declare el cese del funcionario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la jornada de participación.</p> <p>4. La revocación de mandato declarada y publicada en los términos de los párrafos anteriores surte efectos al día siguiente de que:</p> <p>I. Transcurra el plazo para impugnar y no se presente el medio de defensa respectivo; o</p>
--	---

<p>4. La revocación de mandato declarada y publicada en los términos de los párrafos anteriores surte efectos al día siguiente de que:</p> <p>I. Transcurra el plazo para impugnar y no se presente el medio de defensa respectivo; o</p> <p>II. Que cause ejecutoria la resolución del medio de impugnación presentado y ésta confirme el cese declarado por el Tribunal.</p> <p>5. Se está a lo dispuesto a las normas relativas a cubrir las suplencias de las y los funcionarios de elección popular.</p> <p>Artículo 95.</p> <p>1. El Consejo remite los resultados al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.</p> <p>2. Cuando se trate de funcionarios del ámbito municipal, además de lo establecido en el numeral anterior, los resultados son remitidos al titular del Ayuntamiento que corresponda para que se publiquen en su gaceta municipal o en el medio oficial de publicación con el que cuente.</p> <p>Artículo 96.</p> <p>1. En los procesos de revocación de mandato solo pueden participar los ciudadanos residentes del Estado de Jalisco inscritos en la lista nominal de electores que cuenten con credencial de elector vigente.</p>	<p>II. Que cause ejecutoria la resolución del medio de impugnación presentado y ésta confirme el cese declarado por el Tribunal.</p> <p>5. Se está a lo dispuesto a las normas relativas a cubrir las suplencias de las y los funcionarios de elección popular.</p> <p>Artículo 208:</p> <p>1. El Consejo remite los resultados al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.</p> <p>2. Además de lo establecido en el numeral anterior, los resultados son remitidos al titular del Ayuntamiento para que se publiquen en la gaceta municipal y en los medios oficiales de publicación con el que cuente.</p> <p>Artículo 209:</p> <p>1. En los procesos de revocación de mandato solo pueden participar los ciudadanos que acrediten residencia dentro del Municipio inscritos en la lista nominal de electores que cuenten con credencial de elector vigente.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVI PLANEACIÓN PARTICIPATIVA</p> <p>Artículo 135.</p> <p>1. La planeación participativa es el mecanismo de participación mediante el cual la toma de decisiones se construye en coordinación con la ciudadanía para la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo. Solo podrá ejercerse por la ciudadanía dentro de los periodos de elaboración o actualización de los citados instrumentos.</p> <p>2. La planeación participativa también es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía participa en todos los procesos de planeación estatales y municipales, la toma de decisiones se construye en coordinación entre servidores públicos y la ciudadanía.</p> <p>3. Este mecanismo se ejerce de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN XVI PLANEACIÓN PARTICIPATIVA</p> <p>Artículo 210:</p> <p>1. La planeación participativa es el mecanismo de participación mediante el cual la toma de decisiones se construye en coordinación con la ciudadanía para la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo. Solo podrá ejercerse por la ciudadanía dentro de los periodos de elaboración o actualización de los citados instrumentos.</p> <p>2. La planeación participativa también es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía participa en todos los procesos de planeación municipal, la toma de decisiones se construye en coordinación entre servidores públicos y la ciudadanía.</p> <p>3. Este mecanismo se ejerce de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII DIÁLOGO COLABORATIVO</p> <p>Artículo 136.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN XVII DIÁLOGO COLABORATIVO</p> <p>Artículo 211:</p>

<p>1. Es el mecanismo de participación por el cual la autoridad establece acuerdos y consensos con la ciudadanía, a través de la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, mediante la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.</p> <p>2. El Gobierno del Estado y los municipios, deberán incluir como herramienta de participación ciudadana los diálogos colaborativos.</p> <p>Artículo 137. 1. Pueden solicitar que se convoque a diálogo colaborativo por lo menos 100 ciudadanos residentes del Estado de Jalisco inscritos en la lista nominal de electores.</p> <p>2. La solicitud debe contener por lo menos los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre de la persona representante común de los promoventes;</p> <p>II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;</p> <p>III. Domicilio para recibir notificaciones;</p> <p>IV. Lugar, día y hora en que se pretende llevar a cabo el diálogo;</p> <p>V. La dependencia con que se pretenda dialogar;</p> <p>VI. El tema a tratar; y</p> <p>VII. Los siguientes datos en orden de columnas:</p> <p>a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;</p> <p>b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;</p> <p>c) Clave de elector de las personas solicitantes;</p> <p>d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y</p> <p>e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.</p> <p>Artículo 138. 1. La organización y desarrollo de los diálogos colaborativos se entienden delegadas al Consejo y a los Consejos Municipales.</p> <p>2. La solicitud de diálogo colaborativo de ámbito estatal se presenta ante la Secretaría Ejecutiva, se le asigna número consecutivo de</p>	<p>1. Es el mecanismo de participación por el cual la autoridad establece acuerdos y consensos con la ciudadanía, a través de la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, mediante la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.</p> <p>Artículo 212: 1. Pueden solicitar que se convoque a diálogo colaborativo por lo menos 50 ciudadanos residentes en el Municipio de Zapotlán el Grande inscritos en la lista nominal de electores.</p> <p>2. La solicitud debe contener por lo menos los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre de la persona representante común de los promoventes;</p> <p>II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;</p> <p>III. Domicilio para recibir notificaciones;</p> <p>IV. Lugar, día y hora en que se pretende llevar a cabo el diálogo;</p> <p>V. La dependencia con que se pretenda dialogar;</p> <p>VI. El tema a tratar; y</p> <p>VII. Los siguientes datos en orden de columnas:</p> <p>a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;</p> <p>b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;</p> <p>c) Clave de elector de las personas solicitantes;</p> <p>d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y</p> <p>e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.</p> <p>Artículo 213: 1. La organización y desarrollo de los diálogos colaborativos se entienden delegadas al Consejo Municipal.</p> <p>2. La solicitud de diálogo colaborativo se presenta ante el Consejo Municipal, se le asigna número</p>
--	---

<p>registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.</p> <p>3. La solicitud de diálogo colaborativo de ámbito municipal se presenta ante el Consejo Municipal correspondiente, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.</p> <p>4. Los consejos municipales remiten dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y registro.</p> <p>5. A falta de alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo Municipal, según corresponda, requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.</p> <p>6. Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, solicitan el apoyo del Instituto para verificar que la solicitud cumple con el apoyo ciudadano requerido.</p> <p>7. Una vez validado el apoyo ciudadano requerido por parte del Instituto, el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, emiten el dictamen de procedencia correspondiente.</p> <p>8. De resultar procedente la solicitud de diálogo colaborativo, el Consejo o el Consejo Municipal, según corresponda, notifica personalmente a la dependencia correspondiente, dentro de los siguientes tres días hábiles.</p> <p>9. El titular de la dependencia, a más tardar tres días antes de la celebración del diálogo, debe hacer del conocimiento del Consejo o Consejo Municipal, según corresponda, el nombre y cargo del funcionario que acudirá al diálogo en su representación. El servidor público designado para atender el diálogo debe tener conocimientos especializados de acuerdo al planteamiento realizado por las y los ciudadanos en su solicitud.</p> <p>Artículo 139.</p> <p>1. El dictamen de procedencia deberá contener por lo menos:</p> <p>I. Dependencias o autoridades convocadas al diálogo;</p> <p>II. Lugar, día y hora para el desahogo del diálogo;</p> <p>III. El formato bajo el que se desarrollará el diálogo; y</p>	<p>consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.</p> <p>3. El Consejo Municipal remitirá dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y registro.</p> <p>4. A falta de alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo Municipal, según corresponda, requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.</p> <p>5. Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo Municipal, solicitará el apoyo del Instituto para verificar que la solicitud cumple con el apoyo ciudadano requerido.</p> <p>6. Una vez validado el apoyo ciudadano requerido por parte del Instituto, el Consejo Municipal emitirá el dictamen de procedencia correspondiente.</p> <p>7. De resultar procedente la solicitud de diálogo colaborativo, el Consejo Municipal, notificará personalmente a la dependencia correspondiente, dentro de los siguientes tres días hábiles.</p> <p>8. El titular de la dependencia, a más tardar tres días antes de la celebración del diálogo, debe hacer del conocimiento del Consejo Municipal, el nombre y cargo del funcionario que acudirá al diálogo en su representación. El servidor público designado para atender el diálogo debe tener conocimientos especializados de acuerdo al planteamiento realizado por las y los ciudadanos en su solicitud.</p> <p>Artículo 214:</p> <p>1. El dictamen de procedencia deberá contener por lo menos:</p> <p>I. Dependencias o autoridades convocadas al diálogo;</p> <p>II. Lugar, día y hora para el desahogo del diálogo;</p> <p>III. El formato bajo el que se desarrollará el diálogo; y</p> <p>IV. Tema a tratar.</p> <p>2. Las autoridades o servidores públicos citados a los diálogos tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar en que se les cite.</p> <p>Artículo 215:</p> <p>1. Los diálogos colaborativos se lleva a cabo de forma presencial, en un solo acto y pueden asistir:</p>
--	---

<p>IV. Tema a tratar.</p> <p>2. Las autoridades o servidores públicos citados a los diálogos tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar en que se les cite.</p> <p>Artículo 140.</p> <p>1. Los diálogos colaborativos se lleva a cabo de forma presencial, en un solo acto y pueden asistir:</p> <p>I. Los servidores públicos designados por las dependencias o autoridades convocadas al diálogo;</p> <p>II. Hasta cuatro personas representantes de las y los solicitantes; y</p> <p>III. Dos personas representantes del Consejo correspondiente, quienes fungen, una como moderadora durante la comparecencia y otra como secretaria para levantar el acta de acuerdos correspondiente.</p> <p>Artículo 141.</p> <p>1. En caso en que no se haya llegado a ningún acuerdo el día del desahogo del diálogo, al término de la reunión se debe citar a las partes a un segundo diálogo dentro de los cinco días hábiles siguientes.</p> <p>2. En caso de no llegar a un acuerdo de manera coordinada y pacífica durante el segundo diálogo, se levanta un acta de conclusión, en la cual se establecen las razones y fundamentos por los cuales no se logró un acuerdo.</p> <p>Artículo 142.</p> <p>1. El acta de acuerdos correspondiente a los diálogos colaborativos, debe contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. Nombres de los ciudadanos que participaron;</p> <p>II. Nombre y cargo de las personas representantes de la dependencia que participaron;</p> <p>III. Puntos tratados; y</p> <p>IV. Acuerdos tomados;</p> <p>2. El acta de acuerdos se levanta en original y tres copias; se entrega una copia al representante común de los promoventes, otra a las o los representantes de la dependencia y otra más se remite a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3. El Consejo o Consejo Municipal, según corresponda, deberá anexar el acta de acuerdos original al expediente de la solicitud.</p> <p>Artículo 143.</p>	<p>I. Los servidores públicos designados por las dependencias o autoridades convocadas al diálogo;</p> <p>II. Hasta cuatro personas representantes de las y los solicitantes; y</p> <p>III. Dos personas representantes del Consejo correspondiente, quienes fungen, una como moderadora durante la comparecencia y otra como secretaria para levantar el acta de acuerdos correspondiente.</p> <p>Artículo 216:</p> <p>1. En caso en que no se haya llegado a ningún acuerdo el día del desahogo del diálogo, al término de la reunión se debe citar a las partes a un segundo diálogo dentro de los cinco días hábiles siguientes.</p> <p>2. En caso de no llegar a un acuerdo de manera coordinada y pacífica durante el segundo diálogo, se levanta un acta de conclusión, en la cual se establecen las razones y fundamentos por los cuales no se logró un acuerdo.</p> <p>Artículo 217:</p> <p>1. El acta de acuerdos correspondiente a los diálogos colaborativos, debe contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. Nombres de las y los ciudadanos que participaron;</p> <p>II. Nombre y cargo de las personas representantes de la dependencia que participaron;</p> <p>III. Puntos tratados; y</p> <p>IV. Acuerdos tomados;</p> <p>2. El acta de acuerdos se levanta en original y tres copias; se entrega una copia al representante común de los promoventes, otra a las o los representantes de la dependencia y otra más se remite a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3. El Consejo Municipal, deberá anexar el acta de acuerdos original al expediente de la solicitud.</p> <p>Artículo 218:</p> <p>1. El acta de acuerdos correspondiente a la asamblea ciudadana, se publicará en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación oficial a más tardar cinco días después que se concluya.</p>
---	---

<p>2. El acta de acuerdos correspondiente a la asamblea ciudadana de ámbito municipal, se publican en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación oficial con el que cuente a más tardar cinco días después de que concluya.</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVIII CONTRALORÍA SOCIAL</p> <p>Artículo 144.</p> <p>1. La Contraloría Social es el mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social privado forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.</p> <p>2. La contraloría social observa y verifica que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos públicos se apliquen correctamente; promueve una rendición de cuentas transversal con la finalidad de incidir en las decisiones públicas y el manejo eficiente de los recursos.</p> <p>3. En los casos donde se tenga previsto el mecanismo de contraloría social dentro de la normatividad aplicable a los Poderes del Estado, Secretarías de Gobierno, órganos constitucionales autónomos y municipios, se estará a lo que disponen dichas regulaciones; en los casos en que no se tenga previsto, se estará a lo establecido en esta ley.</p> <p>Artículo 146.</p> <p>1. La Contraloría Social tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Solicitar la información a las autoridades estatales y municipales que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;</p> <p>II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y que las acciones gubernamentales se realicen conforme a la normativa aplicable;</p> <p>III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;</p> <p>IV. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias sobre posibles responsabilidades políticas, administrativas, civiles o penales, derivado de sus actividades de vigilancia; y</p> <p>V. Las demás que establezcan los reglamentos estatales o municipales correspondientes.</p> <p>2. Sólo se podrá constituir una contraloría social por cada política, programa, obra o asunto de interés social.</p> <p>Artículo 147.</p> <p>1. Pueden solicitar que se constituya una contraloría social:</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN XIX CONTRALORÍA SOCIAL</p> <p>Artículo 219:</p> <p>1. La Contraloría Social es el mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social privado forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.</p> <p>2. La contraloría social observa y verifica que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos públicos se apliquen correctamente; promueve una rendición de cuentas transversal con la finalidad de incidir en las decisiones públicas y el manejo eficiente de los recursos.</p> <p>Artículo 220:</p> <p>1. La Contraloría Social tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Solicitar la información a las autoridades municipales que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;</p> <p>II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y que las acciones gubernamentales se realicen conforme a la normativa aplicable;</p> <p>III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;</p> <p>IV. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias sobre posibles responsabilidades políticas, administrativas, civiles o penales, derivado de sus actividades de vigilancia; y</p> <p>V. Las demás que establezcan en los reglamentos municipales correspondientes.</p> <p>2. Sólo se podrá constituir una contraloría social por cada política, programa, obra o asunto de interés social.</p>

<p>I. Al menos el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial donde tenga competencia la obra, programa o autoridad, que se desee observar;</p> <p>II. Los colegios o asociaciones de profesionistas debidamente registradas en el Estado;</p> <p>III. Las asociaciones civiles debidamente constituidas;</p> <p>IV. Las asociaciones vecinales debidamente registradas en los municipios; y</p> <p>V. Otras formas de organización social.</p> <p>2. La solicitud debe contener por lo menos los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre de la persona representante común de los promoventes, tratándose de colegios, asociaciones y cualquier forma de organización, se deberá acreditar la personalidad que ostenta;</p> <p>II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;</p> <p>III. Domicilio para recibir notificaciones, en el área metropolitana de Guadalajara si es del ámbito estatal, o en la cabecera municipal, si es de ámbito municipal;</p> <p>IV. La dependencia en la que se pretende constituir la contraloría;</p> <p>V. Exposición de motivos por los cuales se desea constituir la contraloría;</p> <p>VI. Nombre de las personas propuestas para constituir la contraloría; y</p> <p>VII. Los siguientes datos en orden de columnas:</p> <p>a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;</p> <p>b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;</p> <p>c) Clave de elector de las personas solicitantes;</p> <p>d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y</p> <p>e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.</p> <p>Artículo 148.</p>	<p>Artículo 221:</p> <p>1. Pueden solicitar que se constituya una contraloría social:</p> <p>I.- Al menos el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio, donde tenga competencia la obra, programa o autoridad, que se desee observar.</p> <p>II. Los colegios o asociaciones de profesionistas debidamente registradas en el Municipio.</p> <p>III. Las asociaciones civiles debidamente constituidas;</p> <p>IV. Las asociaciones vecinales debidamente registradas en el municipio; y</p> <p>V. Otras formas de organización social.</p> <p>2. La solicitud debe contener por lo menos los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre de la persona representante común de los promoventes, tratándose de colegios, asociaciones y cualquier forma de organización, se deberá acreditar la personalidad que ostenta;</p> <p>II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;</p> <p>III. Domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Zapotlán el Grande;</p> <p>IV. La dependencia en la que se pretende constituir la contraloría;</p> <p>V. Exposición de motivos por los cuales se desea constituir la contraloría;</p> <p>VI. Nombre de las personas propuestas para constituir la contraloría; y</p> <p>VII. Los siguientes datos en orden de columnas:</p> <p>a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;</p> <p>b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;</p> <p>c) Clave de elector de las personas solicitantes;</p> <p>d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y</p> <p>e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.</p> <p>Artículo 222:</p>
---	---

<p>1. La organización de las contralorías sociales se entiende delegada al Consejo y a los Consejos Municipales.</p> <p>2. La solicitud de contraloría social de ámbito estatal se presenta ante la Secretaría Ejecutiva, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.</p> <p>3. La solicitud de contraloría social de ámbito municipal se presenta ante el Consejo Municipal correspondiente, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.</p> <p>4. Los consejos municipales remiten dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y registro.</p> <p>5. A falta de alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo Municipal, según corresponda, requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.</p> <p>6. Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, solicitan el apoyo del Instituto para validar los datos de los ciudadanos promoventes.</p> <p>7. Una vez validados los datos de los ciudadanos promoventes, el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, emiten el dictamen de procedencia correspondiente.</p> <p>8. De resultar procedente la solicitud para constituir la contraloría social, el Consejo o el Consejo Municipal, según corresponda, remite el dictamen de procedencia y copia completa del expediente a la dependencia correspondiente, dentro de los siguientes tres días hábiles.</p> <p>Artículo 149.</p> <p>1. El dictamen de procedencia deberá contener por lo menos:</p> <p>I. Dependencia en la que se constituirá la contraloría social;</p> <p>II. Extracto de la exposición de motivos por los que se solicitó constituir la contraloría;</p> <p>III. Las consideraciones por las que se declara procedente la solicitud; y</p>	<p>1. La organización de las contralorías sociales se entiende delegada al Consejo Municipal.</p> <p>2. -La solicitud de contraloría social se presenta ante el Consejo Municipal, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.</p> <p>3. El Consejo Municipal remite dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y registro.</p> <p>4. A falta de alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo Municipal, requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.</p> <p>5. Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo Municipal, solicita el apoyo del Instituto para validar los datos de los ciudadanos promovente.</p> <p>6. Una vez validados los datos de los ciudadanos promoventes, el Consejo Municipal, emitirá el dictamen de procedencia correspondiente.</p> <p>7. De resultar procedente la solicitud para constituir la contraloría social, el Consejo Municipal, remitirá el dictamen de procedencia y copia completa del expediente a la dependencia correspondiente, dentro de los siguientes tres días hábiles.</p> <p>Artículo 223:</p> <p>1. El dictamen de procedencia deberá contener por lo menos:</p> <p>I. Dependencia en la que se constituirá la contraloría social;</p> <p>II. Extracto de la exposición de motivos por los que se solicitó constituir la contraloría;</p> <p>III. Las consideraciones por las que se declara procedente la solicitud; y</p> <p>IV. Nombres de las personas propuestas para constituir la contraloría;</p> <p>2. Una vez notificado el dictamen de procedencia la dependencia debe informar al Consejo Municipal, los</p>
--	---

<p>IV. Nombres de las personas propuestas para constituir la contraloría;</p> <p>2. Una vez notificado el dictamen de procedencia la dependencia debe informar al Consejo o Consejo Municipal, según corresponda, los nombres de las personas servidoras públicas que fungirán como facilitadoras en las operaciones de la contraloría social en un término no mayor de cinco días naturales.</p> <p>3. En un plazo no mayor a 20 días naturales, los entes públicos deben conformar la contraloría social, con el personal propuesto en el dictamen de procedencia y las personas servidoras públicas que fungirán como facilitadoras en las operaciones de la contraloría social.</p> <p>Artículo 150.</p> <p>1. La Contraloría Social labora libremente y tiene derecho a consultar la información necesaria para sus fines, sin más restricciones que las establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.</p> <p>2. Los entes públicos deben otorgar las facilidades necesarias a las Contralorías Sociales, para el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>3. Las Contralorías Sociales no pueden responder a intereses partidistas, religiosos, económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de su naturaleza. No pueden obstaculizar la ejecución de la actividad pública.</p> <p>4. Los integrantes de las Contralorías Sociales no podrán recibir remuneración alguna como pago o compensación por su desempeño dentro de la misma.</p> <p>Artículo 151.</p> <p>1. Una vez conformada la Contraloría Social, contará con 30 días naturales para elaborar el dictamen de la información analizada.</p> <p>2. El dictamen que emite la contraloría social se remite al Consejo o Consejo Municipal, según corresponda, para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en la Gaceta Municipal o medio de comunicación oficial con que cuente.</p>	<p>nombres de las personas servidoras públicas que fungirán como facilitadoras en las operaciones de la contraloría social en un término no mayor de cinco días naturales.</p> <p>3. En un plazo no mayor a 20 días naturales, los entes públicos deben conformar la contraloría social, con el personal propuesto en el dictamen de procedencia y las personas servidoras públicas que fungirán como facilitadoras en las operaciones de la contraloría social.</p> <p>Artículo 224:</p> <p>1. La Contraloría Social labora libremente y tiene derecho a consultar la información necesaria para sus fines, sin más restricciones que las establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.</p> <p>2. Los entes públicos deben otorgar las facilidades necesarias a las Contralorías Sociales, para el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>3. Las Contralorías Sociales no pueden responder a intereses partidistas, religiosos, económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de su naturaleza. No pueden obstaculizar la ejecución de la actividad pública.</p> <p>4. Los integrantes de las Contralorías Sociales no podrán recibir remuneración alguna como pago o compensación por su desempeño dentro de la misma.</p> <p>Artículo 225:</p> <p>1. Una vez conformada la Contraloría Social, contará con 30 días naturales para elaborar el dictamen de la información analizada.</p> <p>2. El dictamen que emite la contraloría social se remite al Consejo Municipal, para su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios oficiales con que cuente.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV AYUNTAMIENTO ABIERTO Capítulo XIV Ayuntamiento Abierto</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN XX AYUNTAMIENTO ABIERTO</p>

<p>Artículo 128. 1. El ayuntamiento abierto es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes de un municipio a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento con este fin.</p> <p>Artículo 129. 1. Las sesiones de ayuntamiento abierto son públicas y se llevan a cabo de manera mensual. 2. El ayuntamiento en casos especiales puede ordenar que las sesiones se celebren fuera de su sede oficial, en los barrios, colonias y poblados del municipio.</p> <p>Artículo 130. 1. Para la celebración y desahogo de la sesión de Ayuntamiento Abierto, el Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal emite la convocatoria con diez días hábiles de anticipación. 2. La convocatoria que emita el Consejo Municipal debe contener por lo menos lo siguiente: I. Identificación del Ayuntamiento convocante; II. Temas que motivan la sesión de ayuntamiento abierto; III. Lugar, día y horario para el registro de los habitantes que deseen participar; y IV. Lugar, día y hora de la celebración de la sesión de ayuntamiento abierto. 3. La convocatoria es publicada en la gaceta municipal, se debe fijar en lugares públicos y se le da la mayor difusión posible.</p> <p>Artículo 131. 1. Las y los habitantes del municipio pueden asistir a la sesión de Ayuntamiento Abierto en calidad de participantes o como público asistente.</p> <p>Artículo 132. 1. Al término de la sesión de ayuntamiento abierto se levanta un acta con los resultados de la misma. 2. El Ayuntamiento dará puntual seguimiento y mantendrá informados a los participantes, respecto de los asuntos tratados en la sesión.</p>	<p>Artículo 226: 1. El ayuntamiento abierto es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes de un municipio a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento con este fin.</p> <p>Artículo 227: 1. Las sesiones de ayuntamiento abierto son públicas y se llevan a cabo de manera trimestral. 2. El ayuntamiento en casos especiales puede ordenar que las sesiones se celebren fuera de su sede oficial, en los barrios, colonias y poblados del municipio.</p> <p>Artículo 228: 1. Para la celebración y desahogo de la sesión de Ayuntamiento Abierto, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 21 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. El Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal emitirá la convocatoria con diez días hábiles de anticipación. 2. La convocatoria que emita el Consejo Municipal debe contener por lo menos lo siguiente: I. Identificación del Ayuntamiento convocante; II. Temas que motivan la sesión de ayuntamiento abierto; III. Lugar, día y horario para el registro de los habitantes que deseen participar; y IV. Lugar, día y hora de la celebración de la sesión de ayuntamiento abierto. 3. La convocatoria es publicada en la gaceta municipal, se debe fijar en lugares públicos y se le da la mayor difusión posible.</p> <p>Artículo 229: 1. Las y los habitantes del municipio pueden asistir a la sesión de Ayuntamiento Abierto en calidad de participantes o como público asistente.</p> <p>Artículo 230: 1. Al término de la sesión de ayuntamiento abierto se levanta un acta con los resultados de la misma. 2. El Ayuntamiento dará puntual seguimiento y mantendrá informados a los participantes, respecto de los asuntos tratados en la sesión.</p>
--	--

TRANSITORIOS PRIMERO: Las presentes reformas de modificación y adición entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO:** Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos. **TERCERO:** Para efectos presupuestales, todas las figuras jurídicas del presente reglamento estarán supeditadas a la capacidad presupuestal que el Ayuntamiento designe. **CUARTO:** Se instruye al ciudadano Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con las reformas y adiciones aplicadas. Las Comisiones Edilicias Permanentes Dictaminadoras elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos; **RESOLUTIVOS:** **PRIMERO:** Se aprueba en lo general y en lo particular el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, reformas que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande. **SEGUNDO:** Realizada la promulgación del presente, se instruye al **SECRETARIO GENERAL** su

publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO:** Se faculta a los **C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO GENERAL del H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 10 DE 2019.** “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ” “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” ***COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. MTRO. MANUEL DE JÉSUS JIMENEZ GARMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO VOCAL DE LA COMISIÓN LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES VOCAL DE LA COMISIÓN C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ VOCAL DE LA COMISIÓN *COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA VOCAL DE LA COMISIÓN. LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO. VOCAL DE LA COMISIÓN. LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ VOCAL DE LA COMISIÓN. MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA VOCAL DE LA COMISIÓN. FIRMAN” C. **Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** Quisiera agradecer a todos los compañeros participantes por esta modificación y esta adhesión o armonización a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y me da mucho gusto con esto informarles que este era un punto muy**

importante porque también con esto cumplimos uno de los requisitos para que pueda ser beneficiado el Municipio, con el 15% quince por ciento del Presupuesto del Estado y poder realizar obra pública para el año 2020 dos mil veinte, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Secretario, buenos días compañeros. No tuve la oportunidad de participar en las Comisiones donde se discutió este Reglamento, solamente preguntar si se adoptó la misma política a nivel Estatal de la ratificación de mandato, si deja de ser obligatoria y cuál sería el mecanismo para ese procedimiento. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** Se hizo la discusión en las Comisiones y nos adherimos a lo que mandata la Ley, que va a ser opcional por cada Municipio. Sin embargo, nuestro Reglamento, en un inicio era obligatorio y otra de las cosas que hablábamos era que nos teníamos que adherir a la Ley, que es más que un Reglamento, nos rige más que un Reglamento. Entonces, se discutió, se tomó en cuenta y entonces sería opcional la ratificación de mandato para nuestro Municipio, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidor. Pongo a su consideración el Dictamen presentado por Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma, y por tratarse de una modificación a un Reglamento, la votación será de manera nominal, por lo que iré nombrando a cada uno de Ustedes para que me manifiesten el sentido de su voto, pudiendo ser este a favor, en contra o en abstención: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** A favor. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** A favor. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** A favor. **C. Regidor José Romero Mercado:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidor**

Alejandro Barragán Sánchez: A favor. **C. Regidor Alberto Herrera Arias:** A favor. **C. Regidora Claudia López del Toro:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** A favor. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento en materia de Presupuesto de Egresos, para su armonización con la Ley de Hacienda Municipal. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA,** en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL,** de conformidad con la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Que La Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. **III.-** Durante el ejercicio presupuestal que llevó a cabo la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, previsto por los numerales 213 al 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y que versa sobre la iniciativa del Presupuesto de Egresos que anualmente está facultado para presentar ante el pleno de su Ayuntamiento para su estudio en Comisiones y posterior aprobación, el Presidente Municipal, se pudo observar una falta de armonización específicamente entre lo dispuesto por el numeral 156 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento y el 216 de la Ley Estatal de la Materia; motivo por el cual, la de la voz pide a este H. Pleno la aprobación de la presente iniciativa, para que se turne a las Comisiones pertinentes y posteriormente se dictamine, la siguiente propuesta de reforma de ordenamiento Municipal al Reglamento Interior de este Ayuntamiento: - - - - -

Disposición Actual	Propuesta de modificación
<p>Artículo 156.- 1. Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande. 2. La iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la ley estatal en materia de hacienda municipal y la que establece las bases generales de la administración pública municipal. 3. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias, ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión.</p>	<p>Artículo 156.- 1. Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos. 2. La iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la ley estatal en materia de hacienda municipal y la que establece las bases generales de la administración pública municipal. 3. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias, ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión.</p>
<p>Artículo 157.- 1. Turnada la iniciativa a la comisión edilicia competente, ésta debe hacer llegar toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias. 2. Los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal pueden ser recibidos, durante el mes de noviembre de cada año, por la comisión edilicia competente, con objeto de aportar propuestas para el análisis de la iniciativa de presupuesto de egresos. 3. Los servidores de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, están impedidos bajo pena de incurrir en responsabilidad administrativa, de presentar propuestas o a realizar cualquier acto respecto del presupuesto de egresos fuera del plazo que señala el párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 157.- 1. Turnada la iniciativa a la comisión edilicia competente, ésta debe hacer llegar toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias. 2. Los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal pueden ser recibidos, durante las sesiones que lleve a cabo la Comisión Edilicia competente, con objeto de aportar propuestas para el análisis de la iniciativa de presupuesto de egresos. 3. Los servidores de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, están impedidos bajo pena de incurrir en responsabilidad administrativa, de presentar propuestas o a realizar cualquier acto respecto del presupuesto de egresos fuera del plazo que señala el párrafo anterior.</p>
<p>Artículo 159.- En lo no previsto por este ordenamiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del</p>	<p>Artículo 159.- En lo no previsto por este ordenamiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la</p>

estado de Jalisco y en las leyes aplicables de la materia.	particular del estado de Jalisco así como en la Ley de Hacienda Municipal del Estado y/o las que resulten competentes para su aplicación.
--	--

*La situación anterior debe ser subsanada en virtud de que los funcionarios Municipales competentes actúen conforme a derecho en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que este H. Ayuntamiento expida, así como la correcta armonización del Reglamento Municipal respectivo con las Leyes Estatales de la materia. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO: UNICO:** El Pleno del Ayuntamiento, ordena turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria **“PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL”**. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 18 DEL AÑO 2019 LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA** Regidora Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco 2018-2021 **FIRMA”** - - - - -*

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Regidora. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra.... De no ser así pongo a su consideración

la Iniciativa presentada por la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se autorice Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con las Empresas VERIDOS de México, S.A. de C.V. e IECISA México, S.A. de C.V. para que se realice la recepción y trámite para la emisión de pasaportes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE.- J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA,** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73,77, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 1,3,15,86,87,91,y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; 27 numeral II, inciso a, numeral VI, así como el artículo 28, fracción III y artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, ambos Reglamentos vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE SE AUTORICE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON LAS EMPRESAS VERIDOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. e IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DE PASAPORTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO con**

base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. Con fundamento en el artículo 115 Constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38, fracción II y IX de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de Obras de Interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. **III.** De conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el funcionamiento de una oficina de pasaportes en el Municipio de Zapotlán el Grande, es necesario de la prestación de servicio de “Enrolamiento, verificación de documentos y validación biométrica” con la empresa autorizada para ello. **IV.** Con fecha 15 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, el Municipio y las empresas VERIDOS de México S.A. DE C.V. e IECISA México S.A. DE C.V. dichas empresas autorizadas por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, celebraron contrato de prestación de Servicio para la recepción y trámite en la emisión del pasaportes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual ofrecen el servicio de “Enrolamiento, verificación de documentos y validación biométrica”, mismo que se estipula sería renovado año con año, teniendo como vigencia hasta 31

de diciembre de la anualidad en curso, motivo por el cual las empresas solicitan nuevamente la renovación del contrato antes mencionado para que surta efectos a partir del 1° de enero del año 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. Por tanto se estima que este Pleno de Ayuntamiento autorice la renovación del convenio en los términos contenidos en el numeral IV, de la exposición de motivos y que se precisan en el proyecto de contrato que se anexa a la presente iniciativa. **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza, faculta e instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal para la firma del contrato de prestación de servicios precisados anteriormente con las empresas VERIDOS de México S.A. DE C.V. e IECISA México S.A. DE C.V., para que surta efectos a partir del 1° de enero del año 2020, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y al Enlace de la Oficina de Pasaportes, así como a las empresas VERIDOS de México S.A. DE C.V. e IECISA México S.A. DE C.V., por conducto del Enlace de la Oficina de Pasaportes, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 14 catorce de diciembre de 2019 **J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Presidente Municipal. **FIRMA” - - - - -**

C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: Muchas gracias. Tengo una duda; estaba revisando el Contrato y en este se estipula que se renueva la prestación del Contrato del 1° primero de Enero al 30 treinta de Junio del 2020 dos mil veinte y en la Iniciativa nos dice que es del 1° primero de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte, ¿por

qué ese cambio?... **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Lo revisaremos; el Convenio se tiene que firmar del 1° primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre, si está mal ahí la fecha, que quede asentado en el Acta, que antes de la firma del Convenio tiene que estar corregida la fecha, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Señor Presidente. Pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantado su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones el Reglamento de Operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *La que suscribe Lic. María Luis Juan Morales, en mi carácter de Regidora del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II, 86, 90, 106 fracción IV y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 fracciones II, III, VII y VIII; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones II y V, 3 fracción XXI, 6, 7, 10 fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 punto 1*

fracciones II, III, IV, VIII y IX, 3 fracción VII y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 3 fracción III y IX, 46 numeral 2 fracción I y V, 48 numeral 1 fracción XX, 50, 51 y 52 numeral 1 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 109 fracción III y 115 fracción II; La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Jalisco, en su artículo 5, la Ley General de Responsabilidades en su artículo 7, La Constitución Política del Estado de Jalisco en artículo 106 punto 1 primer párrafo, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 4, convergen en establecer como principios rectores del servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina y rendición de cuentas ; y el artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. En relación con lo anteriormente señalado la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. La presente iniciativa, surge en atención al oficio No. 507/2019, suscrito por parte del **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control de esta Ciudad, en el cual, solicita se presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**. En este sentido se analizó la propuesta de Reglamento y una vez realizado el estudio se concluyó en la siguiente propuesta para estar a la vanguardia y armonizados a la Ley de Responsabilidades General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y

Administrativas del Estado de Jalisco; Que tiene por objetivo primordial tutelar la política integral de combate a la corrupción inmersa en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es establecer cimientos de coordinación que entre otras cosas permitan implementar bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética pública como una conducta natural en el ejercicio del función pública.

IV. Que de conformidad a la obligación contenida en el numeral 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas le corresponde a los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de sus servidores públicos.

V. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia la observancia que todo servidor público debe atender del Código de ética que para tal efecto emitan las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que defina el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación, se concienticen e imperen conductas dignas que responsan a las necesidades de la sociedad.

VI. Que el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene como principal objetivo ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y entre sus facultades para el caso que nos ocupa, destaca la de definir las bases y políticas para el fomento de la cultura de integridad, y así permitir que las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control tengan claridad en la implementación y ejecución de acciones para orientar el criterio de actuación en situaciones específicas a los

cuales deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. VII. Siguiendo en el mismo orden de ideas, con fecha 12 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su tercera sesión ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de septiembre de 2018. VIII. Así mismo el artículo 52 apartado 1 fracción I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorga la atribución a los Órganos Internos de Control de implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados, de igual forma la de emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público en mención. IX. Que con fecha 13 de noviembre del 2019, en la sesión ordinaria No. 10 en el punto 21 del orden del día fue aprobado el **“Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, mismo que fue publicado el día 21 de noviembre del año en curso, en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que se encuentra armonizado con los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. X. Que el **“Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”** perfila la creación de un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que

tenga como finalidad salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente código. XI. La presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal consta de un total 47 artículos y 01 transitorios incluidos 05 Capítulos, anexo a la presente, siendo estos los siguientes: **CAPITULO I.- Disposiciones Generales. CAPITULO II.- De las autoridades competentes. CAPITULO III.- Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias en materia de Ética y Conducta. CAPITULO IV. Del Plan Anual de Trabajo del Comité y su Seguimiento. CAPITULO V.- De las Sanciones.** XII. En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien por presentar la propuesta de creación del **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que se turna a la Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y coadyuvante a la Comisión de Administración Pública con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían necesarios regular, tomando en consideración la normatividad en la materia. XIII. Así mismo se solicita y exhorta al Órgano Interno de Control de esta Ciudad, para que participe en la creación del citado reglamento, en virtud, que es conocedor de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto para la revisión del proyecto de Reglamento. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por lo tanto, someto a

consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente Iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y coadyuvante a la Comisión de Administración Pública ambas de esta Ciudad, la propuesta del **DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ” “2019, AÑO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN JALISCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2019. LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMA”** Antes de someterlo a votación; me gustaría nada más compañero recordarle, que el pasado 15 quince de Noviembre en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 10 diez, en el punto No. 1 uno, el compañero Regidor Noé, presentó un Dictamen donde pedía se aprobara un Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, el cual fue aprobada por unanimidad, habiendo sido trabajado previamente en Sesiones de Comisión en varias, en las cuales se estuvo retroalimentando, conociendo a fondo, para qué servía éste Código de Ética. Y en éste Código de Ética se preveía un Reglamento de Operación del Comité de Ética y aquí lo que estamos pidiendo nada más que se vaya a Comisiones este Reglamento para su estudio, el cual sé que servirá mucho para que los trabajadores de aquí de este Ayuntamiento sepan y se dé a conocer quién lo conforma y

qué facultades tendrán esos integrantes que conforman este Comité de Ética, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidora. Preguntar si alguien desea hacer uso de la voz.... De no ser así pongo a su consideración la Iniciativa presentada por la Regidora María Luis Juan Morales, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende que el año 2020 dos mil veinte, sea decretado como “2020, Año del 150 Aniversario del Natalicio del Científico José María Arreola Mendoza”, y aparezca dicha leyenda en todos los oficios, circulares y demás documentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Arturo Sánchez Campos. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PRETENDE QUE EL**

AÑO 2020 SEA DECRETADO COMO “2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA” Y APAREZCA DICHA LEYENDA EN TODOS LOS OFICIOS, CIRCULARES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para lo cual me permito hacer la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.** Imponer una leyenda oficial a la papelería emanada por las dependencias del Gobierno Municipal, implica el hecho de querer honrar episodios que han marcado un hecho ponderante para que el municipio, en general, alcance la trascendencia de la que goza, tanto hacia con la ciudadanía que convivimos en su seno y que permite reforzar el sentido de identidad y de pertenencia, como hacia el exterior construyendo una imagen de lo que deseamos proyectar. **III.** Hombre de ciencia, sacerdote, astrónomo y arqueólogo, José María Arreola Mendoza, nació en Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), el 3 de septiembre de 1870. Estudió en el Seminario

Auxiliar de su ciudad natal, donde a los 17 años ya era profesor de la Primaria anexa al Seminario y posteriormente, director. Realizó estudios de filosofía y teología, se especializó en ciencias naturales, física y astronomía. A fines de 1892, teniendo como alumno a Severo Díaz Galindo, estableció en el Seminario de Zapotlán una estación meteorológica. Para 1893 el maestro Arreola anuncia sus observaciones sistemáticas y continuas del Volcán de Colima, investigación que será reforzada con el observatorio que funda en el Seminario de Colima en 1896. En ese mismo año funda y dirige el "Boletín Mensual" como órgano informativo del Observatorio. Se ordena sacerdote en Guadalajara el 3 de diciembre de 1893, a lado de su hermano Librado, fueron ordenados por el Arzobispo don Pedro Loza y Pardavé. Ocupó varias capellanías. En 1898 fue nombrado subdirector, y dos años después director del Instituto San Ignacio de Loyola de Guadalajara. Impartió diversas asignaturas en la Escuela Libre de Ingenieros y en el Seminario del Señor San José, donde también funda y dirige los Observatorios de Meteorología y Astronomía. En el año de 1900, presentó al Primer Congreso Meteorológico Nacional realizado en la ciudad de México, su nueva teoría sobre vulcanismo y presenta un aparato de su invención llamado "Evaporómetro Arreola". En 1901, en la Exposición Regional de Guadalajara presenta su colección de piezas arqueológicas y de aparatos científicos que lo hizo merecedor de los premios de Primera Clase y 2 medallas de oro. En el Congreso Internacional de Geología celebrado en 1906 presentó un estudio completo de sus observaciones. En 1917 se trasladó a la ciudad de México y en junio de ese mismo año fue nombrado filólogo de Lenguas Indígenas de la Dirección de Estudios Arqueológicos y Etnográficos de la Secretaría de Agricultura y Fomento. En 1920 se incorpora al grupo de investigadores que trabajó en la zona de San Juan

Teotihuacán, donde trabajó al lado de Don Manuel Gamío y Antonio Pompa y Pompa, fruto de esta investigación fue el libro *La población del Valle de Teotihuacán*. El 1 de enero de 1922 fue nombrado profesor en la Dirección de Antropología, y ese mismo año se le encomendó que realizara un Catálogo razonado del Museo de San Juan Teotihuacán. El padre José María Arreola regresó después a su estado natal y en Guadalajara, formó parte del grupo de intelectuales y funcionarios educativos, convocados en julio y agosto de 1925 por José Guadalupe Zuno, para trabajar en el proyecto de reapertura de la Universidad de Guadalajara. Al reabrirse esta institución el 12 de octubre de 1925, impartió de manera ininterrumpida diversas cátedras como: mineralogía, geología, física, química, y meteorología, entre otras. Se desempeñó también como paleógrafo de la Biblioteca Pública y ayudante del Instituto de Astronomía y Meteorología de la Universidad. Son notables los registros diarios que llevó sobre el comportamiento del volcán El Colima. Formó una biblioteca y una colección de arqueología que cedió a la Universidad de Guadalajara. Su obra publicada, incluye entre otros trabajos, los siguientes: *Observaciones meteorológicas en el Boletín del Observatorio Nacional y en el Boletín Especial del Observatorio (Colima)*; *Nuevas teorías sobre el vulcanismo y descripción de un nuevo evaporómetro (Guadalajara, 1902)*; *Las erupciones del Volcán Colima en febrero y marzo del año 1903*; *Jeroglíficos de apellidos españoles (1922)*; *Tres vocabularios dialectales del mexicano (1934)*; *Nombres indígenas del Estado de Jalisco (1935)*. José María Arreola, sabio mexicano, murió en Guadalajara el 28 de noviembre de 1961. **IV. Conforme a lo anterior expuesto, pongo a su consideración para decretar como leyenda oficial para el entrante año 2020 el “150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”,**

proponiendo para su discusión y aprobación los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO:** Que el año 2020 sea decretado como **“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”**. **SEGUNDO:** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, así como a todos los Departamentos Municipales, para que se sirva dar cumplimiento a la presente iniciativa de acuerdo y aparezca en todos los oficios, circulares y demás documentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la leyenda oficial **“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”**. **ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”** Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco. 17 de diciembre de 2019 **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS. **FIRMA”** -----

C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: Gracias Señor Secretario. Solamente para felicitar al autor de la Iniciativa. En nuestra Ciudad tenemos más de 30 treinta Hijos Ilustres y desafortunadamente cuando hay que hacer mención de ellos repetimos 3 tres, 4 cuatro, máximo 5 cinco nombres. Y precisamente este personaje que el Regidor Arturo Sánchez Campos, propone para que sea honrado en la papelería Municipal, pues es sin duda uno al igual que todos, que tiene una gran importancia, sobre todo porque además es un Jalisciense distinguido y es uno de los tres científicos que tenemos como Hijos Ilustres en esta Ciudad. Me parece importante por supuesto el reconocimiento porque nuestra Ciudad también pretende dar impulso a temas académicos, en

temas de ciencia y tecnología. Es por ello que en la Sesión pasada de Ayuntamiento, tuve a bien a proponer el premio José María Arreola que vendría por supuesto a formar parte del reconocimiento que esta figura local merece. Se va a revisar en Comisiones como acordamos en la última Sesión, confío en que al final de este proceso administrativo que tendrá que pasar esta Iniciativa también se apruebe y también se pueda honrar de esa otra manera a este sabio zapotlense. Y por supuesto que también estoy seguro de que en futuras Sesiones pues iremos rescatando más figuras que son emblemáticas y que son ejemplares de nuestro Municipio. Por lo pronto celebro y agradezco por supuesto a título personal que se haya presentado esa Iniciativa, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidor. Pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Regidor Arturo Sánchez Campos, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que contiene el calendario 2020 dos mil veinte, de Sesiones Solemnes de Ayuntamiento, Ceremonias Cívicas y Homenajes en los que se conmemora y recuerdan las aportaciones en el ámbito artístico y cultural que hombres y mujeres del Municipio nos han legado, así mismo, de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro Estado y País. Motiva el C. Regidor Arturo Sánchez Campos. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,

con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE CONTIENE EL CALENDARIO 2020 DE SESIONES SOLEMNES DE AYUNTAMIENTO, CEREMONIAS CÍVICAS Y HOMENAJES EN LOS QUE SE CONMEMORA Y RECUERDAN LAS APORTACIONES EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO Y CULTURAL QUE HOMBRES Y MUJERES DEL MUNICIPIO NOS HAN LEGADO, ASÍ MISMO, DE AQUELLAS FECHAS SIGNIFICATIVAS EN EL ACONTECER DE NUESTRO ESTADO Y PAÍS”**, para lo cual me permito hacer la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos

y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.** La Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco en su artículo 2º, insta a promover el derecho de acceso a la cultura, el cual será garantizado por el Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la presente ley. Exhorta a generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad para fortalecer la identidad cultural de los jaliscienses. **III.** Considerando trascendente dar seguimiento a las festividades cívicas y conmemorativas durante el periodo Enero – Diciembre del año 2020, se propone el siguiente cronograma, donde se asignan a los regidores integrantes del Pleno del Ayuntamiento las fechas para el pronunciamiento de discurso alusivo en las Ceremonias Cívicas, en los homenajes en los que se conmemora y recuerdan las aportaciones en el ámbito artístico y cultural que hombres y mujeres del Municipio nos han legado, así mismo, de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro Estado y País. **CALENDARIO 2020 DE SESIONES SOLEMNES DE AYUNTAMIENTO, CEREMONIAS CÍVICAS Y HOMENAJES EN LOS QUE SE CONMEMORA Y RECUERDAN LAS APORTACIONES EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO Y CULTURAL QUE HOMBRES Y MUJERES DEL MUNICIPIO NOS HAN LEGADO, ASÍ MISMO, DE AQUELLAS FECHAS SIGNIFICATIVAS EN EL ACONTECER DE NUESTRO ESTADO Y PAÍS. -----**

1	28 de enero 196º Aniversario en el que se otorga el título Ciudad. (1824). Celebración 27 de enero, Sala de Ayuntamiento	Secretaria General	J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Presidente
2	31 de Enero 196º Aniversario de la Aprobación del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. (1824) 9:00hrs.	Jefatura de Educación Municipal	LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Regidora

	"Explanada Cívica Benito Juárez" del Jardín 5 de Mayo		
3	2 de Febrero 246° Aniversario del natalicio del Mariscal de Campo José María González de Hermosillo. (1774-1818) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres.	Jefatura de Desarrollo Cultural	JOSÉ ROMERO MERCADO Regidor
4	5 de Febrero 163° y 103° Aniversario de la Promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917. 9:00hrs. "Explanada Cívica Benito Juárez" del Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Educación Municipal	J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Presidente
5	15 de Febrero 94° Aniversario del Natalicio del Compositor Rubén Fuentes Gassón. (1926) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres.	Jefatura de Desarrollo Cultural	ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS Regidor
6	24 de febrero 85° Aniversario del día de la Bandera Nacional. (1935) 9:00hrs."Explanada Cívica Benito Juárez" del Jardín 5 de Mayo	Jefatura de Educación Municipal	J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Presidente
7	24 de Febrero 85° Aniversario del día de la Bandera Nacional. (1935) 11:00hrs Plaza Cívica de la Delegación de Atequizayán	Jefatura de Educación Municipal y Delegación Atequizayán	VICENTE PINTO RAMÍREZ Regidor
8	24 de Febrero 85° Aniversario del día de la Bandera Nacional. (1935) 11:00hrs Plaza Cívica de la Delegación del Fresnito	Jefatura de Educación Municipal y Delegación del Fresnito	NOE SAÚL RAMOS GARCÍA Regidor
9	9 de Marzo 129° Aniversario del natalicio del escritor y diplomático Guillermo Jiménez. (1891) (+13 de marzo de 1967) 9:00hrs Plazoleta Guillermo Jiménez	Jefatura de Desarrollo Cultural	CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO Regidora
10	18 de Marzo 82 Aniversario de la Expropiación Petrolera. (1938) 9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Educación Municipal	MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Regidora
11	21 de Marzo 214 Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Pablo Juárez García (1806-1872) 9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Educación Municipal	MARÍA LUIS JUAN MORALES Regidora
12	19 de abril 164 Aniversario en el que se impone el nombre de Ciudad Guzmán (1856) Sala de Ayuntamiento	Secretaría General	ALBERTO HERRERA ARIAS Regidor
13	20 de abril 162 Aniversario del filántropo José Eustaquio Mendoza Ruiz (1858- 19 de julio de 1930) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres.	Jefatura de Desarrollo Cultural	ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Regidor
14	22 de abril 28 Aniversario del Día Estatal de Protección Civil 9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.	Secretaría General Unidad Municipal de Protección Civil	LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ Regidora
15	5 de mayo 158 Aniversario de la Batalla de Puebla. (1862) 9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Educación Municipal	JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES Regidor
16	8 de mayo 267 Aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla (1753-1811) 9:00hrs Jardín Miguel Hidalgo	Jefatura de Educación Municipal	TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Regidora
17	12 de mayo 84 Aniversario del natalicio del escritor Dr. Vicente Preciado Zacarías (1936) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS Regidor
18	20 de mayo 200 Aniversario del natalicio del filántropo Francisco Arias y Cárdenas (1820 - 14 de agosto de 1913) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Educación Municipal	LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Regidora
19	16 de junio 197 Aniversario de la creación del Estado Libre y Soberano de Jalisco (1823) 9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Educación Municipal	MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA Regidor
20	22 de junio 144 Aniversario del natalicio del compositor y director de orquesta José Paulina de Jesús Rolón Alcaraz (1876- 3 de febrero de 1945) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	VICENTE PINTO RAMÍREZ Regidor

21	29 de junio 207 Aniversario de la creación del primer Ayuntamiento Constitucional (1813) Sala de Ayuntamiento	Secretaría General Sesión Solemne de Ayuntamiento	J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Presidente
22	8 de julio 130 Aniversario del natalicio del escritor Alfredo Velasco Cisneros (1890 - 10 de agosto de 1967) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	NOE SAÚL RAMOS GARCÍA Regidor
23	8 de julio 103 Aniversario de la aprobación de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (1917) 10:00hrs Patio del Palacio Municipal	Jefatura de Educación Municipal	CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO Síndico
24	9 de julio 110 Aniversario del natalicio del investigador Antonio González Ochoa (1910 - 5 de abril de 1984) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	ALBERTO HERRERA ARIAS Regidor
25	6 de agosto 94 Aniversario del natalicio del literato Roberto Espinoza Guzmán (1926 - 18 de junio de 1984) 9:00 hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Regidora
26	8 de agosto 141 Aniversario del natalicio del General Emiliano Zapata Salazar (1879 - 1919) 9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Educación Municipal	MARÍA LUIS JUAN MORALES Regidora
27	15 de agosto 487 Aniversario de la Fundación Hispánica de la Ciudad (1533) Sala de Ayuntamiento	Secretaría General Sesión Solemne de Ayuntamiento	J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Presidente
28	29 de agosto 104 Aniversario del natalicio de la compositora María Consuelo Velázquez del Valle (1916 - 22 de enero de 2005) 9:00 Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES Regidor
29	3 de septiembre 150 Aniversario del natalicio del científico José María Arreola Mendoza (1870 - 28 de noviembre de 1961) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS Regidor
30	3 de septiembre 126 Aniversario del natalicio del historiador Esteban Cibrián Guzmán (1847 - 1 de abril de 1985) 9:00hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefe de Desarrollo Cultural	ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Regidor
31	13 de septiembre 173 Aniversario de la Gesta Heroica de los Niños Héroes de Chapultepec (1847) 9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Educación Municipal	NOE SAÚL RAMOS GARCÍA Regidor
32	14 de septiembre Día de la Charrería Jalisciense Evento Cívico - deportivo	Jefatura de deportes	CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO Regidora
33	15 de septiembre 210 Aniversario del Grito de Independencia Palacio Municipal (Lectura del Acta de Independencia Nacional)	Secretaría General Ceremonia Solemne	J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Presidente
34	15 de septiembre 210 Aniversario del Grito de Independencia El Fresnito	Delegado de El Fresnito	ALBERTO HERRERA ARIAS Regidor
35	15 de septiembre 210 Aniversario del Grito de Independencia Atequizayán	Delegado de Atequizayán	JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES Regidor
36	15 de septiembre 210 Aniversario del Grito de Independencia Los Depósitos	Delegado de Los Depósitos	VICENTE PINTO RAMÍREZ Regidor
37	16 de septiembre 210 Aniversario del Inicio del Movimiento de Independencia de México 9:00hrs Jardín Miguel Hidalgo	Jefatura de Educación Municipal	J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Presidente
38	19 de septiembre 35 Aniversario luctuoso del movimiento telúrico (1985) 9:00 Monumento a la Solidaridad	Secretaría General Unidad Municipal de Protección Civil	LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ Regidora
39	21 de septiembre 102 Aniversario del natalicio del Literato Juan José Arreola Zúñiga (1918 - 3 de diciembre de 2001) 9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Desarrollo Cultural	CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO Síndico
40	25 de septiembre 119 Aniversario del natalicio del violinista Aurelio Fuentes Trujillo (1901 - 1987) 9:00 hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA Regidor
41	20 de noviembre 110 Aniversario de la Revolución Mexicana	Jefatura de Educación Municipal	MARÍA LUIS JUAN MORALES Regidora

	9:00hrs "Explanada Cívica Benito Juárez" Jardín 5 de Mayo.		
42	23 de noviembre 137 Aniversario del natalicio del muralista José Clemente Orozco Flores 9:00hrs "Monumento a Orozco" Jardín 5 de Mayo.	Jefatura de Desarrollo Cultural	ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS Regidor
43	12 de diciembre 114 Aniversario del científico Edmundo Taboada Ramírez (1906) 9:00 hrs Columnario de los Hijos Ilustres	Jefatura de Desarrollo Cultural	VICENTE PINTO RAMÍREZ Regidor
44	20 de diciembre 24 Aniversario de la aprobación del cambio de nombre del municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco, por el de Zapotlán el Grande. Sala de Ayuntamiento	Secretaría General Sesión Solemne de Ayuntamiento	J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA Presidente

*IV. Conforme a lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, pongo a su consideración para su discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO:** Se realicen las Sesiones Solemnes de Ayuntamiento, Ceremonias Cívicas y Homenajes en los que se conmemora y recuerdan las aportaciones en el ámbito artístico y cultural que hombres y mujeres del Municipio nos han legado, así mismo, de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro Estado y País. **SEGUNDO:** La conmemoración de la fechas citadas en el calendario, quedan a cargo de las áreas indicadas, procurando respetar el lugar y el horario establecido. **TERCERO:** Se instruya a los encargados de las Jefaturas de Cultura, Educación, Deportes, Unidad Municipal de Protección Civil, así como a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, para que se sirvan organizar y efectuar las actividades indicadas, procurando la participación de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes, así como, a Instituciones Educativas del Municipio para que participen en las ceremonias conmemorativas que nos ocupan. **CUARTO:** Se instruya al responsable del departamento de Comunicación Social, de la Administración Pública Municipal para que en tiempo y forma de difusión a los citados eventos en la presente. **ATENTAMENTE "2019, AÑO***

DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco. 17 de diciembre de 2019 **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS. **FIRMA”** - - - - -**

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas: Muchas gracias Señor Regidor. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra.... De no ser así pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Regidor Arturo Sánchez Campos, quién tenga a bien votarla a favor lo pueda expresar levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez.** - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se autorice la implementación del primer Presupuesto Participativo en el Organismo Público Descentralizado (SAPAZA). Motiva el C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 65, 70, 86, 87, punto 1,

91 punto 2, fracción I, 65, 89, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE SE AUTORICE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (SAPAZA)**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.-** De conformidad al artículo 65 fracción primera del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece la atribución de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el Municipio. **III.-** Que el artículo 5, fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco establece que dicho reglamento tiene por objeto consensar la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas

públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, para buscar el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población del Municipio. Asimismo el artículo en mención en su fracción VII, estipula en el mismo sentido el objeto de establecer, regular y promover la participación ciudadana, sus mecanismos y procesos, así como las formas de organización social en el Municipio. **IV.-** Como bien sabemos, el Ayuntamiento creó el Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema de Agua Potable de Zapotlán**, por sus siglas “**SAPAZA**”, mismo que tiene como objeto la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual el Ayuntamiento creó el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, el cual establece en su artículo 12 fracción XIII, la facultad y obligación de promover la participación social de los usuarios organizada en general, en la realización de estudios, inversiones, cuotas y tarifas. **V.-** Actualmente en Zapotlán el Grande, tenemos como principal objetivo convertirnos en la ciudad media más importante del país, es por eso que día a día buscamos implementar más y mejores políticas públicas que nos ayuden a reconocerle a las y los Zapotlenses su derecho humano para participar de manera directa en las decisiones públicas. **VI.-** Por lo anterior y a raíz de la creación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, desde el año 2015 hemos implementado y llevado a cabo distintos mecanismos de participación ciudadana, logrando involucrar directa o indirectamente, a los ciudadanos en asuntos referentes a toma de decisiones, en aspectos económicos, culturales y políticos. Teniendo como resultado el intercambio de ideas, recursos y materiales en

beneficio de nuestro Municipio. **VII.-** Ahora bien, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual la población del Municipio, en este caso las y los ciudadanos al corriente del pago de sus contribuciones, eligen las obras públicas a ejecutarse en un ejercicio fiscal, de entre un listado de propuestas, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a los proyectos y obras a realizarse por el Municipio. Este debe basarse en principios como la transparencia, eficacia, igualdad, participación y respeto de los acuerdos, fomentando la igualdad de oportunidades, es decir, el presupuesto participativo es capaz de generar una nueva conciencia ciudadana, ya que a través de ésta, surgen las condiciones para la formación de un nuevo ciudadano crítico y activo. **VIII.-** Por lo tanto en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio (agua limpia y saneamiento) el Organismo Público Descentralizado (SAPAZA), a través de su departamento de cultura del agua, tiene la responsabilidad de implementar estrategias para que la comunidad participe y genere conciencia del valor real del agua y esté dispuesta a cuidarla, a ser eficientes y ahorrar el recurso tan importante para los Zapotlenses. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE SE AUTORICE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (SAPAZA).** **SEGUNDO:** Se instruya al **DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO** denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA)**, para la implementación y desarrollo del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, de conformidad a la Legislación correspondiente. **TERCERO:** Notifíquese al **COORDINADOR**

GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD a fin de velar el correcto procedimiento del Mecanismo de Participación. **CUARTO:** Notifíquese al **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para conducir y velar el correcto desarrollo del presente mecanismo. **ATENTAMENTE CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 18 DE 2019.** “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ” “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” **MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. FIRMA”** Antes quisiera comentarles, que siempre ha venido marcando la agenda en el Municipio de Zapotlán el Grande, en términos de participación y en esta ocasión me permito poner a su consideración este nuevo mecanismo, tratando de, como ya lo había mencionado, cumplir con los objetivos del milenio, en su apartado 6 seis, que hace es agua limpia y saneamiento. Se pretende trabajar nuevos mecanismos y explorarlos para así apoyar a todas las Instancias y Dependencias del Municipio. Hemos estado preocupados por el tema del agua, pero yo creo que estaríamos más ocupados en poder generar este tipo de propuestas, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor José Romero Mercado:** Buenos días compañeros. Compañero, quiero felicitarlo por su Iniciativa, es muy interesante, muy innovadora. Simplemente no me queda muy claro, cómo los ciudadanos, cómo se va a elegir el Comité Ciudadano, quién los va a elegir, no viene muy claro eso. Estoy emocionado en ver que el Doctor de verdad, dé participación a la ciudadanía en elegir las obras que se van a elegir, quiero verlo, ojalá que en verdad permita el Doctor, que la ciudadanía participe en

elegir qué obras de agua son las más necesarias en nuestra Ciudad. Es simplemente, que no me queda claro, cómo los ciudadanos vamos a participar o cómo los ciudadanos van a participar en elegir las obras que se van a implementar lo que viene siendo SAPAZA. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:**

Gracias compañero. No sé si el Comité al que Usted se refiere es el Consejo Municipal de Participación, ¿a ese se refiere?... **C. Regidor José Romero Mercado:**

Mencionaba ahí Usted en su Iniciativa, que los ciudadanos van a participar en elegir qué tipo de obras se van a realizar, en este Presupuesto participativo y no me queda muy claro, cómo se les va a dar participación a la ciudadanía. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:**

Bien compañero le platico; es algo similar a lo que hemos venido haciendo con todo el Municipio, solamente nos vamos a centrar en las obras específicas que requiere la Ciudad en cuanto a agua y saneamiento. ¿Cómo sería?... A la hora de ir a emitir tú pago se te va a dar derecho a una boleta en donde ya van a estar enlistadas algunas obras en las cuales tú vas a tener el derecho de priorizar cuáles se ejecutarán en el 2020 en el dos mil veinte. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:**

Muchas gracias Regidor. Preguntar si alguien más desea hacer uso de la palabra.... De no ser así pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Dictamen que contiene propuestas de reformas y adiciones al Reglamento del Centro Histórico para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. **(Lo lee la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO. PRESENTE Los que suscribimos, **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ**, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Reglamentos y Gobernación, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción IV y 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86,104, 105, 106 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES: I. Con fecha 02 dos de diciembre de la anualidad en curso, se convocó a reunión de Sesión Ordinaria número 16 de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana, y Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante los oficios números 611/2019 al 618/2019, suscritos por la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en carácter de Síndico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para realizar la sesión para el análisis y revisión las

propuestas a reformas y adiciones al Reglamento del Centro Histórico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 05 cinco de diciembre de la anualidad en curso. **II.** Dicha sesión se llevó a cabo en la Sala María Elena Larios que se encuentra ubicada dentro del palacio municipal, dicho análisis se propuso desde la Coordinación de Gestión de la Ciudad, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, y dentro de las sesiones de análisis ante las comisiones edilicias antes mencionada, se contó con la presencia y aval por parte de los miembros del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco y del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III.** Por otro lado, en la parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamentó y motivó su iniciativa en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **1)** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; así mismo señala que éste será autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. **2)** Que el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, de igual manera se estipula que los ediles puedan eximirse de presidir comisiones, pero cada munícipe debe estar integrado por los menos a dos

comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva y que en los Ayuntamientos que tengan quince ediles o más, las comisiones permanentes siempre son colegiadas. Lo anterior en base en los siguientes; **CONSIDERANDOS:** **1.** La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana, y Regularización de la Tenencia de la Tierra, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69 fracción I y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **2.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **3.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A) De la Legitimidad:** Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B) De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros. **C) De la procedencia:** Que una vez estudiados los

puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos. 4. Como bien lo señala la iniciativa de origen, es de suma importancia realizar las reformas y adiciones al Reglamento del Centro Histórico para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Bajo este contexto las Comisiones Edilicias participantes en la creación del reglamento antes mencionado, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo, manifestando y abonando la siguiente exposición de motivos a la propuesta de conformidad a la siguiente fundamentación: a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos. A su vez, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. b. En concordancia con dicho orden normativo la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la

administración pública municipal. **c.** Siendo de suma importancia las reformas al Reglamento, a fin de procurar tener un orden y una legislación local actualizada, acorde a las necesidades de cuidado, restauración y protección de la infraestructura de gran valor patrimonial e histórico en el centro histórico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **5.** Por lo fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD**, la iniciativa de reformas y adiciones al **Reglamento del Centro Histórico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco**, y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que modifica el **REGLAMENTO DEL CENTRO HISTORICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO**. Ordenamiento que se anexa en formato electrónico que consta de 11 once fojas, que incluyen los artículos nuevos, los reformados, transitorios y así mismo como el **PLANO DE LA ZONA A Y ZONA B DEL CENTRO HISTORICO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO**, para efectos de dicho reglamento, al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las modificaciones del **“REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se faculta e instruye al

Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se abroguen y se derogan las disposiciones anteriores del presente Reglamento. **CUARTO.** Se abroga el Reglamento que regula las actividades de la Comisión Técnica para la protección y reanimación del centro histórico de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco publicado en la Gaceta Oficial "Trayectoria." **QUINTO.** Se instruye al Secretario General para los efectos de que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEXTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SÉPTIMO.** Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se deberán reunir los integrantes de la Comisión Técnica de Centro Histórico para su debida conformación y distribución de comisiones y actividades. Los posteriores miembros que se integren deberán renovarse cada tres años al inicio cada administración pública municipal en turno. **OCTAVO.** Dentro de los 180 días hábiles deberá crearse y publicarse el Manual de imagen

urbana y Espacio Público para el Centro Histórico, y en tanto no se tenga, dichas decisiones conforme a los artículos que lo mencione, las dictaminará la Comisión Técnica de Centro Histórico, conforme a la situación que se suscite. **NOVENO.-** Notifíquese para los efectos legales al **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente así como al Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Director de Ordenamiento Territorial, Jefe de permisos y licencias, así como al Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEÑ LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ” COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, EN COADYUVANCIA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA, Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y**

GOBERNACIÓN LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMAN” C. Regidora **Laura Elena Martínez Ruvalcaba: Hasta aquí la lectura del Dictamen, no quiero dejar pasar que la Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, me pidió hacer un reconocimiento público a las Comisiones que participamos en este Reglamento del Centro Histórico, así como a la Coordinación de Gestión de la Ciudad y de los Colegios tanto de Arquitectos como de Ingenieros Civiles que nos acompañaron, es cuanto Secretario. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** Buenos días. Solamente para reiterar una participación que hice en un momento en la Comisión, a cerca del Artículo 64 sesenta y cuatro, que tiene que ver con mobiliaria urbano que está en los portales. Se estableció que los negocios tienen derecho a invadir un 30% treinta por ciento del espacio del Portal, e hice yo el señalamiento que eso solamente se aplicara para negocios que se dedicaran a giros gastronómicos y no quedó la especificación. Esto lo hice porque diversos negocios ya sea de ropa, sacan hasta los percheros, sacan el maniquí, son muchos los giros que terminan invadiendo los Portales y como este es en sí de mobiliario urbano, creo que es solamente en el único que podríamos controlar. Me gustaría que quedara el señalamiento de que solamente es para giros gastronómicos, es cuanto. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Va mi comentario en el mismo sentido; nos tocó participar y veo que en el Artículo 64 sesenta y cuatro, sí se**

omitió aclarar que es exclusivamente para los comercios con giro gastronómico, porque como bien lo señala la compañera, pues ya vemos que se está invadiendo y vamos a volver a lo de antes se tenía y lo que menos pretendemos es eso, sino cuidar las formas. Entonces, que quede asentado en el Acta que se agregue en el Artículo 64 sesenta y cuatro, esa limitante, es cuanto Secretario. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** De acuerdo con Usted y con la Regidora Liz, completamente de acuerdo, necesitamos que se modifique nada más, que podrán hacer uso de la extensión los que vendan café o comida, como Ustedes lo manifiestan y se pudiera ampliar más, más. A mí me encanta que haya vida en los Portales, que haya mesas en los Portales, como en muchísimas Ciudades de México y de otras partes del mundo, donde la gente pueda venir, disfrutar de un buen café, un buen chocolate, una buena plática en nuestro Centro Histórico. En donde estamos revisando y proponiéndole después a los que tienen negocios de cafeterías y pastelerías en la Ciudad, a ver si pudiéramos extendernos no nada más al Portal, sino que también sacar un módulo al Jardín con mesas que se pudieran quitar y poner para poderle dar más vida a nuestro Centro Histórico. Si los ciudadanos quieren venir al Jardín, pues que se sienten en la parte del Jardín y puedan disfrutar de una buena plática y de un buen café. Es una excelente propuesta esa, hay que modificarla y efectivamente tiene que ser nada más en ese sentido, no podemos permitir que se nos vuelva a salir un tianguis y que al rato tengamos hasta maniqués como lo mencionan Ustedes, es cuanto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias Secretario. Solamente para precisar que se haga esa modificación en el Artículo 64 sesenta y cuatro, del nuevo formato, como quedó el aprobado, es correcto, entonces, para que quede asentado en el Acta por favor, la adición que se propone y sea votada en este Pleno,

gracias. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidora. Pongo a consideración el Dictamen presentado por la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, y por tratarse de un Reglamento, se trata de votación nominal, el cual iré mencionando el nombre de cada uno de Ustedes para que manifiesten el sentido de su voto pudiendo ser este a favor, en contra o en abstención: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** A favor. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** A favor. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** A favor. **C. Regidor José Romero Mercado:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **C. Regidor Alberto Herrera Arias:** A favor. **C. Regidora Claudia López del Toro:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** A favor. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que contiene la creación del Reglamento de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. **(Lo lee la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.)**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Los que suscribimos, **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** Regidores integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Reglamentos y Gobernación, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción IV y 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 104, 105, 106 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 02 dos de diciembre de la anualidad en curso, se convocó a reunión de Sesión Ordinaria número 17 de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, mediante los oficios números 607/2019, 608/2019, 609/2019 y 610/2019, suscritos por la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en carácter de Síndico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para realizar el análisis de la propuesta de creación del **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**. Dicho análisis se realizó durante los días 04, 17 y 18 de diciembre de la anualidad en curso, para el análisis y revisión del Reglamento antes mencionado, en la Sala de Tecnologías que se encuentra ubicada dentro del palacio municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. *II.* Por otro lado, en la parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamentó y

motivó su iniciativa en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **1)** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; así mismo señala que éste será autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. **2)** Que el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, de igual manera se estipula que los ediles puedan eximirse de presidir comisiones, pero cada munícipe debe estar integrado por los menos a dos comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva y que en los Ayuntamientos que tengan quince ediles o más, las comisiones permanentes siempre son colegiadas. Lo anterior en base en los siguientes; **CONSIDERANDOS:** **1.** La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69 fracción I y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **2.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **3.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa

que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A) De la Legitimidad:** Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B) De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros. **C) De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos. **4.** Como bien lo señala la iniciativa de origen, es de suma importancia realizar la creación de **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Bajo este contexto la Comisión Edilicia participante en la creación del reglamento antes mencionado, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo, manifestando y abonando la siguiente exposición de motivos a la propuesta de conformidad a la siguiente fundamentación: **a.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos. A su vez, dicha Carta

Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b. *En concordancia con dicho orden normativo la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.*

c. *Siendo de suma importancia las reformas al Reglamento, **a fin de que continúe con el rumbo de la Administración Municipal, a fin de eficientar tiempos, recursos financieros, técnicos y humanos para que los tramites se realicen en menos tiempo y brindar una mejor prestación de los servicios al Ciudadano.***

5. *Por lo que coincidimos plenamente con la propuesta de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de las reformas al Reglamento antes citado, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Federal y Estatal de la Ley de Mejora Regulatoria, como atinadamente se motiva en el presente dictamen, ya que cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento; en razón de lo anterior podemos deducir que la modificación del Reglamento en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna.*

6. *Por lo fundado,*

expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD**, la iniciativa de creación del **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea el **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**. Ordenamiento que se anexa en formato electrónico que consta de 30 fojas, al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento. La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las modificaciones del **“REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se deroga el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio

de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la gaceta 54 del día 16 diciembre de 2014, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias que contravengan al presente Reglamento. **CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.-** El desarrollo de las demás herramientas de Mejora Regulatoria que a la fecha de publicación de este Reglamento no se encuentren implementadas, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del municipio para su posterior implementación. **SEXTO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, para que gire los oficios correspondientes a las áreas de este municipio para que realicen sus manuales de procedimientos conforme al presente reglamento y las disposiciones que existan para tal efecto. **SÉPTIMO.-** Para la integración inicial del Registro Municipal de Trámites y Servicios, los órganos y áreas de la administración pública municipal tendrán un plazo de 30 días hábiles para remitir la información de los trámites y servicios a su cargo, a la que hace referencia el artículo 83 del Reglamento de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en físico, electrónico o mediante la aplicación “Mis Oficios” a la Coordinación. **OCTAVO.-** Notifíquese para los efectos legales al **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, al titular de la Unidad de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales, así como a la Coordinadora de Mejora Regulatoria

e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEÑ LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ” COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN FIRMAN” C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Igualmente la petición de felicitar a los que participamos en este Reglamento, en este caso fue una sola Comisión pero tuvimos la coadyuvancia de la Coordinadora de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental, la Ingeniero Enory, y gracias a todos los que participaron, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Secretario. Yo también me uno a la felicitación; me tocó participar en la última reunión de esa Sesión de Comisiones y tuve la oportunidad después de leer con mayor detenimiento el Proyecto. Y simplemente hacer énfasis en algo; cuando me he manifestado en contra del Presupuesto de Egresos, en ningún momento señalo que se deba gastar menos, sino que se debe

gastar mejor. Y este es uno de los Proyecto que sin duda, el tema de la Mejora Regulatoria me refiero, es uno de los Proyectos que sin duda merece que se le invierta capital en todos los sentidos: capital humano, capital económico, capital de recursos técnicos, es ahí en ese tipo de Proyectos, en ese tipo de estrategias donde podemos dar el valor agregado y el salto de calidad como Ayuntamiento. Está de verdad, muy interesante el documento que se está por aprobar y ojalá que tuviéramos los recursos para que se pudiera aplicar como está concebido. Todavía hay muchas otras cosas que se pueden agregar y que seguramente se irán agregando en los futuros años, pero sin duda es uno de los Proyectos que lamentablemente, hasta donde yo tengo entendido hoy todavía no cuenta con los recursos para poder ejecutar muchas de las estrategias y los Proyectos que ahí se establecen, pero hago votos para que en próximas asignaciones de Presupuesto se considere estrategias como esta, que sí van a tener por supuesto un reflejo claro de calidad en el desempeño de este Gobierno, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** Gracias. Tengo una duda acerca de si este Reglamento es de nueva creación o hay modificación, ya que hay un considerando que dice que las Comisiones crean el Reglamento de Mejora Regulatoria y un resolutivo dice que se aprueban las modificaciones. Nada más esa es mi pregunta, gracias. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Sí, estamos derogando uno que aquí mismo dice era del 2014 dos mil catorce, ese se está derogando en su totalidad. Y efectivamente dice: *las modificaciones del Reglamento...* Pero realmente fue uno nuevo en base ya a uno existente pero nada más fue como la base, no que en ese mismo nos hayamos ido haciendo las modificaciones, sino que únicamente como primer saque, pero realmente como se ha avanzado mucho y se ha innovado

mucho en este tema, realmente se decide hacer prácticamente uno nuevo, por eso mejor se deroga el anterior y se hace este completo, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. Efectivamente sí, ya teníamos uno, se derogó como bien lo señala la compañera Laura. Aquí nada más pedirte Presidente que se le dé la difusión que se requiere a este Reglamento, puesto que si todos los que trabajamos en la Administración Municipal, conociéramos a fondo y el impacto que tiene este Reglamento de Mejora Regulatoria, podemos hacer muchísimas cosas más. Ojalá que se difunda para que todos lo conozcan, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidor Noé. Si nadie más desea hacer uso de la voz, pongo a su consideración el Dictamen presentado por la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba y de la misma manera que el punto anterior la votación será de manera nominal, por lo que les pido que al escuchar su nombre, puedan manifestar el sentido de su voto, pudiendo ser este a favor, en contra o en abstención: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** A favor. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** A favor. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** A favor. **C. Regidor José Romero Mercado:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **C. Regidor Alberto Herrera Arias:** A favor. **C. Regidora Claudia López del Toro:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** A favor. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que contiene propuestas de reformas y adiciones al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. **(Lo lee la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Los que suscribimos, **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES, LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ,** Regidores integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Reglamentos y Gobernación, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción IV y 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 104, 105, 106 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo los siguientes: **ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 02 dos de diciembre de la anualidad en curso, se convocó a reunión de Sesión Ordinaria número 17 de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia

*permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, mediante los oficios números 619/2019 al 625/2019, suscritos por la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en carácter de Síndico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para realizar la sesión del estudio de las propuestas a reformas y adiciones al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, los días 06 seis y 11 once de diciembre de la anualidad en curso, en la Sala María Elena Larios que se encuentra ubicada dentro del palacio municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. II. Por otro lado, en la parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamentó y motivó su iniciativa en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1)** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; así mismo señala que éste será autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. **2)** Que el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, de igual manera se estipula que los ediles puedan eximirse de presidir comisiones, pero cada munícipe debe estar integrado por los menos a dos*

comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva y que en los Ayuntamientos que tengan quince ediles o más, las comisiones permanentes siempre son colegiadas. Lo anterior en base en los siguientes; **CONSIDERANDOS:** **1.** La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69 fracción I y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **2.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **3.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A) De la Legitimidad:** Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B) De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros. **C) De la procedencia:** Que una vez estudiados los

puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos. **4.** Como bien lo señala la iniciativa de origen, es de suma importancia realizar las reformas y adiciones al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, para tener legislaciones homologadas, actualizadas y vanguardistas conforme a las actividades que se han ido desarrollando en el Municipio, a fin de proteger el medio ambiente y encaminarlo hacia la sustentabilidad, logrando un aprovechamiento más racional de los recursos naturales. Bajo este contexto las Comisiones Edilicias participantes en la creación del reglamento antes mencionado, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo, manifestando y abonando la siguiente exposición de motivos a la propuesta de conformidad a la siguiente fundamentación: **a.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos. A su vez, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **b.** En concordancia con dicho orden normativo la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar,

de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. **5.** Por lo que coincidimos plenamente con la propuesta de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de las reformas al Reglamento antes citado, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Federal y Estatal, como atinadamente se motiva en el presente dictamen, ya que cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento; en razón de lo anterior podemos deducir que la modificación del Reglamento en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna. **6.** Por lo fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD**, la iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que modifica el **REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**. Ordenamiento que se anexa en formato electrónico que consta de 54 cincuenta y cuatro fojas, al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo

general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las modificaciones del “**REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se abroguen y se derogan las disposiciones anteriores del presente Reglamento.

CUARTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Se instruye al ciudadano Secretario General para que notifique el presente acuerdo al titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que dentro de los seis meses posteriores a la publicación de las presentes disposiciones se sensibilice e informe a distribuidores y comercializadores de bolsas para acarreo y popotes de plástico de un solo uso, lo relacionado a la creación de la norma ambiental estatal NAE-SEMADET-010/2019, que establece criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el estado de Jalisco, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la misma.

Toda unidad económica deberá sustituir el material de los popotes y las bolsas de plástico que proporcionan para el acarreo de productos por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados de conformidad a la norma referida en el párrafo anterior en un término de 1 año, a partir de la vigencia del presente reglamento. **SEXTO.-** Notifíquese para los efectos legales al **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, así como al Coordinador General de Gestión de la Ciudad, a la Directora del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; al titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia; a los Jueces Municipales, así como al Oficial de Padrón y Licencias de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEÑ LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ” COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, EN COADYUVANCIA CON LA COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA. LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA. FIRMAN” C. Regidora Laura Elena Martínez

Ruvalcaba: Y también hacer una extensa felicitación, creo que este Reglamento es muy, muy importante, no restándole a ninguno de los ya aprobados desde luego, pero creo que avanzamos en una materia que traíamos un tanto rezagado. Igual venga por la autora de la Iniciativa la Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, una felicitación a las Comisiones que trabajamos este Reglamento, así como al Ingeniero Manuel Michel que nos acompañó en algunos momentos y por supuesto a la Directora del Medio Ambiente, la Ingeniero Lupita, que hizo una gran trabajo en la propuesta de este Reglamento, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. En la participación que tuvimos en la Comisión que tuvo a bien sacar este Reglamento, modificarlo, derogar algunos apartados, es muy ambicioso todo lo que se pretende hacer y como bien lo mencionaba ahorita mi compañera Laura, pues teníamos un rezago importante y estamos dejando ir muchas cosas tanto económicas como ambientales y esto viene a subsanar. Pero, Presidente, hay un tema, un apartado que se introdujo a este Reglamento, que es el tema de la Fiscalía Ambiental; sí es necesario, va a ser necesario que esto implique quizás contratar, aunque yo lo comenté también en la Comisión, de que hay Abogados aquí pueden hacer esa labor o si no, se

pueden contratar, pues que se eche mano de ellos que tienen la capacidad para hacerlo, porque va a ser imprescindible que contemos con la Fiscalía Ambiental para llevar a buen puerto este Reglamento, para que se cumpla con todos los lineamientos que aquí se establecen. Entonces, pedirte que se analice, que sea de verdad que esta Oficina de Fiscalía Ambiental, que va a ser la que va a estar vigilando que haga toda la labor, pues sí exista, que sí funcione porque ahorita la Ingeniero Lupita, se ve limitada con el personal que tiene. Entonces dejarlo aquí en la mesa, tanto como el planteamiento que hice en la Comisión, aquí también, pues aquí directamente contigo, es cuanto Secretario. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** Gracias Secretario. Pues yo quiero hacer el comentario también, felicitar a mi compañera Cindy por estas reformas y adiciones al Reglamento, que junto con esta modificación que se está realizando, a parte con el Programa que se acaba de también autorizar, el Programa A Darle Vida, y también por lo que comenta el compañero Noé, de la Fiscalía Ambiental, serían estos tres puntos, serían estos tres proyectos, que una vez concretado con la Fiscalía, sería uno de los mejores Reglamentos aquí en el Estado. Entonces, ya que cubriremos todos los ámbitos, lo que viene siendo la sustentabilidad, de lo que viene siendo el Valle de Zapotlán, se les marca la pauta a todos los productores de la Región, también cómo van a trabajar ellos, en qué sentido van a trabajar para mejorar tanto en el entorno de su medio ambiente, la ecología y la ecología misma de la Ciudad, que una parte viene siendo cómo se van a manejar los residuos, las bolsas de plástico, los popotes y cómo se va a limitar a todas las personas, se les va a invitar a algunos comercios a que comiencen a cambiar, a emigrar a otro tipo de materiales para que ayuden dentro de la sustentabilidad y la ecología. Entonces, vuelvo a repetir, con esta reforma y adición al

Reglamento del Medio Ambiente, el Programa A Darle Vida y con la Fiscalía, seríamos uno de los primeros Municipios que integraremos estos tres proyectos en bien del medio ambiente y desarrollo sustentable. Y quiero dar las gracias a todas las personas, a todos los que integramos las Comisiones, que tuvieron a bien estar participando hasta se sacó adelante estos tres proyectos, es cuanto Secretario. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** Gracias Secretario. También felicitar por esta Iniciativa a todos los participantes y el reconocimiento debido a que el mayor beneficiado son estas áreas naturales, protegidas, principalmente el Nevado, la Laguna, donde con esta Fiscalía y estas modificaciones que se hacen promueven las buenas prácticas para el cuidado del medio ambiente. Y obviamente también los mayores beneficiados pues son estas áreas protegidas y estos espacios naturales que tenemos en nuestro Municipio, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias. A mí también me tocó participar en el análisis de las reformas de las modificaciones del Reglamento, creo que es una transición que viene a abonar mucho en materia ecológica al Municipio. Sin embargo, creo también que todavía nos hace falta como ciudadanos, mucha cultura en este sentido, entonces, hay que dar a conocer el Reglamento, hay que socializarlo, creo que tendríamos que buscar también estrategias para concientizar, para socializar, para educar en materia de medio ambiente. Y creo que, por ejemplo, en el caso específicamente que ya no podremos utilizar bolsas de plástico, popotes, etc. etc. pues, ya hemos tenido unos pequeños avances pero creo que todavía nos hace falta mucho concientizar en ese aspecto y si lo vamos a aplicar en el Municipio, también tendremos que buscar qué estrategias les vamos a dar, o qué herramientas les vamos a dar a los ciudadanos, para que dejen de utilizar bolsas de plástico y qué

otras alternativas tendrán para que ellos ya no busquen recurrir a esas antiguas prácticas o actuales prácticas que tenemos, sino que habrá que buscar darles esos instrumentos, esas herramientas, esos mecanismos, que eviten que los ciudadanos sigan repitiendo las mismas acciones que se vienen haciendo, es cuanto. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Coincido al 100% cien por ciento, contigo Regidora, de que tenemos que darles opciones al ciudadano, no podemos prohibir el popote y habría otras opciones para quien siga utilizándolo. Pero sí por ejemplo, la bolsa de plástico, necesitamos pensar en qué opciones le vamos a dar al ciudadano, porque hoy por hoy quizás tú vas al mandado y llevas una canasta, pero mi pregunta es, ¿cómo vas a sacar la basura?... se ocupan bolsas de plástico, hay que ver opciones. Necesitamos platicar bien, qué opciones le podemos dar al ciudadano para poder implementar a la voz de ya ésta Iniciativa, y que ya éste Reglamento pues prácticamente lo conozca el ciudadano. Lo que comenta el Regidor Noé, es ciertísimo Regidor, muchas de las veces el tema de la Fiscalía Ambiental, a veces, quizás pueda decir pues el contratar uno, o 2 dos, o 3 tres Abogados Ambientalistas, pues nos va a repercutir un gasto al erario porque la nómina y ha sido tan observada la nómina en estos días, pero creo yo que si contratamos 2 dos o 3 tres personas para que trabajen en el tema de concientizar y de trabajar lo que es la Fiscalía Ambiental, no vamos a gastar, vamos a invertir creo yo y nos iría mucho mejor. Porque también vienen sanciones y también tenemos que hacerlas efectivas y también el que no cumpla tiene que pagar y al final del tiempo creo que es una inversión, no un gasto, donde gracias por hacérmelo saber Regidor, pero vamos a estar muy pendiente de ese tema para que esto funcione, nos sentaremos con la Directora de Ecología para platicar el

modelo y estaremos implementándolo en los primeros días del año, es cuanto. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Quisiera felicitar a los que formaron parte de esta Comisión para esta Iniciativa tan importante y comentarles que todos, como lo comentaba la compañera Tania, que debemos hacer extensivo estas medidas pero empezando por el Ayuntamiento, pero lo más importante empezando por nuestras familias, en nuestras casas, sabemos que los niños hoy en día están más concientizados sobre el cuidado del medio ambiente, por ejemplo, lo he platicado varias veces, mi hija que está en la Secundaria y mis hijos, ya no quieren tomar en vasos de plástico, ni usar popotes, ellos nos están enseñando y nosotros debemos tomar esas medidas como un ejemplo, pero hacerlo extensivo a toda la ciudadanía y si nosotros como Regidores estamos dispuestos, podemos implementar una campaña y participar en lo que se nos invite, estamos puestos y dispuestos, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** Igual que mis compañeros, me sumo a la felicitación de los integrantes de las Comisiones que trabajaron este Reglamento y efectivamente, creo que habrá que pensar en buscar una sensibilización, una concientización de los habitantes, pero habrá que socializar este Reglamento y creo que una de las áreas de oportunidad que tenemos nosotros, las Instituciones de Educación Superior y que pudiéramos trabajar también junto con el Consejo Municipal de Educación, el ver las opciones o alternativas que pudiéramos darle a los ciudadanos para dejar de usar plástico. Pero también, de cómo pudiéramos nosotros buscar esa Educación Ambiental, a través de las diferentes Instituciones Educativas. Creo que tenemos nosotros una oportunidad muy importante para marcar un precedente en el Municipio y en el Estado sobre esta Educación Ambiental y creo que cuando hablamos de la

defensa del Medio Ambiente pues es una necesidad colectiva. Muchas felicidades y estaremos a la disposición el área o la Jefatura de Educación y el Consejo Municipal de Educación, para poder trabajar de manera conjunta en estrategias que nos permitan difundir este Reglamento, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** Gracias. Solamente hacer la observación de que sí ya se dio como quien dice el primer paso para empezar a aplicar o el disminuir el uso de los plásticos aquí en el Municipio, ya hemos visto algunos negocios que están disminuyendo, que ya eliminaron el uso del plástico, vimos que Sayula ya lo eliminó por completo. Pero yo veo aquí, les digo es el primer paso, porque es como cuando Hacienda nos pone una reforma pero no está listo todavía para auditarnos, entonces, yo veo que aquí también, o sea, ya estamos listo, ya dimos el primer paso, pero hay que ver, cómo vamos a influir en la ciudadanía para que se lleve a cabo, o cómo hacer que se lleve a cabo el cumplimiento. Entonces, ahí va a ser el trabajo de nosotros como Ayuntamiento, qué normas vamos a implementar para poder hacer que se lleve a cabo esta regla, es cuanto. **C. Regidor José Romero Mercado:** Gracias Señor Secretario. Quiero felicitarlos, la Iniciativa es muy buena, va en beneficio de toda la ciudadanía de Zapotlán el Grande, estoy de acuerdo con el Presidente Municipal en que lo que se tenga que gastar en este, para que esta Iniciativa o esta idea funciones, es una inversión para todos los zapotlenses. Pedirles que se haga el mayor esfuerzo Presidente, para conseguir los recursos económicos para implementar lo que viene siendo la Fiscalía del Medio Ambiente. Hacerle mención que las personas que nos dedicamos a trabajar en el campo, en mí caso que ando mucho dentro de las brechas de este Zapotlán el Grande, nos encontramos mucha basura, mucho plástico que genera la agroindustria y sí sería muy importante

que esta Fiscalía tenga sus vehículos para que entren a sancionar a las empresas que se dedican a la agroindustria por tanto desechos que tienen en las brechas, que al final de cuentas muchas veces vienen a terminar en nuestra Laguna, mucho plástico, encontramos también desechos de cajas de empaque de aguacate, de berries, que al final de cuentas terminan afectando a todos los zapotlenses y que paguen quien tenga que pagar, porque al paso que vamos esto va a terminar perjudicando en demasía a nuestra sociedad, va a llegar un momento en donde esto va a ser insostenible. También observo que en materia de medio ambiente; no tenemos en Zapotlán el Grande, Señor Presidente, un terreno en donde los zapotlenses tiren el escombros y encontramos en las brechas de nuestro Zapotlán el Grande, mucha gente que va y tira el escombros, con desechos de plástico, con desechos de diferentes cosas, que al final de cuentas y en el temporal de lluvias y el agua se lleva todo para terminar en nuestra Laguna. Entonces, sería importante también buscar tener un lugar donde el Ayuntamiento reciba esos escombros y que se cobre, que se cobre por recibir el escombros, pero al final de cuentas es beneficio para todo Zapotlán, porque quieren emparejar los hoyitos con escombros, pero el escombros lleva mucha basura. Entonces, si hay un lugar donde le damos la opción al ciudadano, donde tirar el escombros, vamos a poder evitar estos daños ecológicos, es cuanto Señor Secretario. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Gracias. Nada más para darle respuesta al Regidor José; efectivamente tenemos el problema del escombros en la periferia de la Ciudad, en donde nos hemos cansado de poner letreros que no se permite tirar escombros, pero la falta de cultura, pues hace que vayan en horarios donde no hay quién los vigile y lo tiran. Quiero decirte Regidor que el vertedero, la norma lo permite, ahí ellos llevan un procedimiento de la basura con relleno de

tierra y se puede meter escombros. El vertedero te recibe el escombros sin ningún problema, ya lo hemos hecho saber pero como tiene un costo, pues es más fácil irlo a tirar a la brecha donde no les cobren nada, ese es el tema, que necesitamos revisar bien, revisar y sancionar, hemos sancionado a 2 dos, 3 tres, pero no nos da para todos porque como te digo, son escurridizos. El tema es que en el vertedero sin ningún problema se recibe el escombros, claro que tiene un costo y ese sirve para el procedimiento del desecho final de nuestra basura, es cuanto. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** Gracias Secretario. Nada más para compartir con la compañera Liz; se ha venido haciendo un proceso de socialización, no a gran escala porque teníamos que dar el primer paso. También hemos tenido una agenda con productores, ya que era uno de los primeros pasos era realizar un padrón de productores en los cuales, ya los empadronados se les ha venido platicando este nuevo Reglamento, algunas consideraciones desde su punto de vista, pero no nada más esto, sino también se le ha venido presentando alternativas que ellos puedan tener para que en el proceso de gracia que vamos a dar, este cambio de prácticas, pues puedan ellos adecuarse a este nuevo Reglamento. También la capacitación de los negocios se ha venido realizando, pero pues obviamente ya aprobado el Reglamento lo que sigue es la campaña de difusión para toda la población. Y tengo bien entendido que en Sayula el Presidente Municipal presentó una Iniciativa, pero no tienen Reglamento aun, nosotros entonces vamos innovando, vamos un paso adelante, reconocido inclusive por la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado, que ha estado muy interesada, que aprobado este Reglamento, quiere conocerlo para que sea un modelo a seguir en todo el Estado, es cuanto Señor Secretario. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:**

Efectivamente, lo que comenta el Regidor Manuel es ciertísimo, no basta con subir una Iniciativa un Regidor o el Presidente Municipal que tienen toda la buena intención de que se prohíban los productos de plástico, como lo hizo el Presidente de Sayula, sino que hay que tener un Reglamento y si ya lo tenemos pues modificarlo que es lo que estamos haciendo nosotros, vamos delante de Sayula, porque el Presidente subió la Iniciativa, pero no tienen un Reglamento aprobado o no hay un sustento legal. Nosotros sí cumplimos y ya estamos en la disposición de ejecutarlo, es cuanto. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** Por todos los comentarios que se están dando ahorita, la responsabilidad va a ser mucha, va a ser mucha en el sentido de que hay que hacer que se cumpla el Reglamento, que se cumpla la Ley y en este caso como lo comentaban alguno de Ustedes compañeros, la Fiscalía va a tener que ser como es el nombre, autosustentable. Van a venir costos hacia algunas Empresas que quieran establecer tal o cual cultivo, que quieran utilizar tal o cual elementos para sus cultivos, para su preparación de suelos y es de ahí de donde se va a poder generar recursos. La mayoría de las Empresas grandes, tú sabes compañero Chepe, la mayoría están bien reglamentados. En el caso de Driscolls, BerryMex, ellos al contrario, a ellos los supervisan sus mismos clientes y deben de cumplir con ciertas normas, con ciertos lineamientos, y son los primeros que están en hacer cumplir todo este Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. ¿De dónde va a salir el recurso?... pienso yo, que va salir de cobros que se les haga a las personas que no cumplan, en este caso las personas que estén incumpliendo, que contravengan las reformas y el mismo Reglamento, por lógica de ahí se va a iniciar a originar un presupuesto, el dinero que se va a necesitar para estar al día con la Fiscalía, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora**

Claudia López del Toro: Buenas tardes compañeros Regidores. Creo que esta Iniciativa, bien ha valido la pena todas las opiniones y el debate que se suscitado. Yo también formé parte de esta Comisión, en la realización de este Reglamento y me parece que es un tema que nos debe ocupar en este momento, no solo a nosotros, sino a toda la ciudadanía. Creo que tenemos un Reglamento muy valioso, un Reglamento que abarca desde la poda de un árbol, hasta cómo las Empresas grandes, poder hacer de manera responsable la agricultura. Entonces, el Reglamento creo que ya está, abarca todos los ámbitos, ahora nos corresponde llevarlo a cabo, ¿cómo?... yo creo que no va a ser de la noche a la mañana. Si viene cierto, falta un poco de cultura de parte de nosotros como ciudadanos, pero como bien dice nuestra compañera Mary, ya vienen las nuevas generaciones, ellos ya tienen ese chip, ellos nos están ayudando a nosotros los adultos a tener esa cultura. Y bueno, yo invitar solamente a toda la ciudadanía a cuidar desde nuestra trinchera cada quien colaborar con eso, para contribuir al medio ambiente. Yo personalmente estoy muy contenta, porque se tocaron temas que son de preocupación de todos, el tema de la agricultura creo que es el más importante y tenemos una buena herramienta para llevarlo a cabo, va a ser de manera paulatina y lo mejor de todo es que hay disponibilidad, hay voluntad política para hacerlo y pues nuevamente felicito a todos los compañeros, gracias, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Regidora. Si nadie más desea hacer uso de la palabra, pongo a su consideración el Dictamen presentado por la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, haciendo la aclaración que tratándose de una reforma o un Reglamento, la votación de es de manera nominal, por lo que al escuchar su nombre, podrá manifestar el sentido de su voto, siendo este a favor, en contra

o en abstención: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** A favor. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** A favor. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** A favor. **C. Regidor José Romero Mercado:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **C. Regidor Alberto Herrera Arias:** A favor. **C. Regidora Claudia López del Toro:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** A favor. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que contiene propuesta para el servicio de transporte público basado en una red de estaciones automáticas de bicicletas en el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor José Romero Mercado. **C. Regidor José Romero Mercado:** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, jueves 19 de Diciembre de 2019. **PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** El que suscribe **LIC. JOSE ROMERO MERCADO,** Regidor de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número: 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo que establecen los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande por lo que me permito presentar a la

*distinguida consideración de este H. Ayuntamiento al Pleno, la presente propuesta: **“Iniciativa de acuerdo económico que contiene propuesta para el servicio de transporte público basado en una red de estaciones automáticas de Bicicletas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”***

*La finalidad es establecer un servicio de transporte público basado en una red de bicicletas compartidas (MiBici), con estaciones ubicadas en puntos estratégicos de esta ciudad. Que sea barato, de fácil acceso y ecológico, en respuesta a la creciente contaminación ocasionada por los vehículos automotores, que día a día están en constante aumento; se busca minimizar el daño al medio ambiente de la ciudad, haciendo que las personas elijan un transporte rápido y eficiente, sobretodo que no se vean afectados por los costos diarios que implica el transporte público actual, ya que trabajadores, estudiantes y personas en general tienen que trasladarse a diferentes puntos de la ciudad para cumplir con sus actividades diarias llevándolos a tomar hasta cuatro camiones del transporte público, en el transcurso del día generando gastos considerables en su economía. Razón por la cual me permito presentarles a este H. Pleno de Ayuntamiento la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** Que la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos, establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad Jurídica y patrimonio propio, estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública*

*municipal; La Ley del gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y diversos relativos aplicables, los cuales reconocen al municipio como un nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. En razón de proveer a la ciudadanía de Zapotlán Grande con una opción más de transporte público y obteniendo como beneficio la reducción de emisiones contaminantes al elegir este transporte ecológico por consiguiente ayudar a la economía de las personas que viven en la ciudad y tiene que trasladarse a diferentes lugares de la misma, para cumplir con sus actividades diarias. Es por lo que se Presenta **“Iniciativa de acuerdo económico que contiene propuesta para el servicio de transporte público basado en una red de estaciones automáticas de Bicicletas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”***

II. Los niveles de contaminación que ha alcanzado nuestra ciudad en los últimos años han sido bastante altos, las mismas dependencias responsables de la información que se canaliza para conocimiento de la población en esta materia, han dado cuenta que estamos en una problemática tan grave como algunas de las grandes ciudades de nuestro país y es necesario implementar transportes que sean más amigables con el medio ambiente con el fin de minimizar el efecto contaminante del uso de combustibles fósiles. III. En el Municipio de Zapotlán el Grande, existe una gran cantidad de habitantes que basan sus actividades diarias en el traslado a diferentes lugares de la ciudad, haciendo el transporte público el medio más utilizado para cumplir respectivas actividades lo que conlleva el desabasto de transporte; además de ser tardado y costoso pues algunas personas lo necesitan hasta cuatro veces al día para poder regresar a casa después de cumplir con su jornada de trabajo o estudiantil. IV. Además, los beneficios de la implementación de este sistema de transporte

garantizará el desahogo del transporte público, haciéndolo más eficiente por tener más opciones para que la población pueda elegir de acuerdo a su necesidad y economía cual utilizar. Así la ciudadanía tendrá más libertad de trasladarse a diferentes puntos de la ciudad de una forma más ágil y eficiente con una variedad de horarios más amplia. Por lo que, una vez presentada la propuesta, de mérito, de la cual se emite el presente en los términos y análisis expuestos, se prevén los siguientes: **CONSIDERANDOS** 1. Primordialmente en consideración que la tarea reglamentaria del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deriva tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Jalisco, otorgándosele autonomía a los ayuntamientos a efecto de construir sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal (artículo 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco). 2. MiBici es un proyecto del Gobierno del Estado de Jalisco, que es coordinado por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco (IMTJ) con el fin de fomentar el uso de transporte masivo mediante medidas complementarias de transporte personal como las bicicletas. Para llevar a cabo la presente propuesta es necesario que la Comisión encargada de la movilidad y el transporte de este Municipio se Coordine con el Instituto (IMTJ), con el fin de implantar este servicio en Zapotlán el Grande, así mismo conocer los beneficios y si hubiera, las contradicciones de este proyecto. 3. Los usuarios podrán utilizar las bicicletas en dos modalidades, la primera es como suscriptor anual, la segunda es como suscriptor temporal. Los usuarios anuales poseen una llave con la cual

pueden desanclar las bicicletas de las estaciones, los usuarios temporales introducen un código para realizar la liberación. El uso de las bicicletas está pensado para ser realizado en rangos de 30 minutos, dentro de los cuáles se debe regresar la bicicleta para poder tomar una nueva sin incurrir en cargos. Cuando se utiliza la bicicleta por periodos de más de 30 minutos se incurren en cargos. Las estaciones de bicicletas están disponibles de las 6:00 a las 11:59 horas. 4. Es por lo cual en mi carácter de REGIDOR de este H. Ayuntamiento estimo procedente la propuesta, con la finalidad de darle apoyo en el traslado diario de la población de la ciudad, disminuir los niveles de contaminación, mejorar la fluidez vial y aumentar las opciones de transporte público. **ACUERDO:** UNICO.- Túrnese a la Comisión Edilicia y permanente de Rastro como Convocante y a la Comisión de Tránsito y Protección Civil, Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal, así como a la Comisión de Limpia, áreas verdes, medio ambiente y ecología como Coadyuvantes para su estudio de la “Iniciativa de acuerdo económico que contiene propuesta para el servicio de transporte público basado en una red de estaciones automáticas de Bicicletas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.” **ATENTAMENTE: “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” 2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA “LIC. BENITO JUAREZ” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 19 DE DICIEMBRE DEL 2019. LIC. JOSE ROMERO MERCADO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO. FIRMA”** Presidente; quiero pedir el apoyo total de Usted y de los Regidores de Movimiento Ciudadano y de todos mis demás compañeros también, aprovechar la coyuntura que existe con el Gobernador y con el Secretario de

Agricultura para que nos apoye para traer recursos económicos y poder construir estas estaciones de bicicletas, ya que Zapotlán el Grande, se convirtió en una Ciudad de universitarios y no solamente se van a ver beneficiados los estudiantes, sino la población en general. Esto lo hemos visto en la Ciudad de Guadalajara y algunos otros Municipios ya están instaladas las estaciones, creo que Ciudad Guzmán nos estábamos tardando en realizar este proyecto. Entonces yo creo que aprovechando esa coyuntura, no va a tener Usted ninguna implicación en traer el recurso económico a Zapotlán el Grande, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** Gracias Secretario. Quiero felicitarlo compañero por esta Iniciativa. Pero antes quisiera comentarle un poquito los antecedentes que hemos venido trabajando desde la Administración pasada con la agenda de movilidad. Si es verdad, también nosotros hemos estado deseosos de tener un sistema de bici puertos automatizados y no ha sido por falta de voluntad o del proyecto. Desde el 2015 dos mil quince, tenemos en nuestra agenda un sistema de bici puertos, realizamos un diagnóstico, una ubicación y una reubicación de ciclo puertos. Esto nos ha permitido tener en un primer análisis 3 tres espacios en lugares estratégicos, como la Conasupo, los Monos, el Seguro, el Mercado del Santuario, SAPAZA, Tianguis Municipal, que si Usted ve, son lugares donde hay concentración de personas y principalmente se trasladan en bici. Sin embargo, en una segunda agenda, hemos seguido reubicándolos los ciclos puertos, en donde le hemos dado prioridad a espacios de Instituciones Públicas: Hospitales, Recaudadora, Unidades Deportivas, etc. Hemos tenido ya contacto con el Instituto de Movilidad del Estado, desde la Administración pasada, del cual hemos tenido la negativa de obtener el recurso necesario para instalar en Ciudad Guzmán este proyecto Mibici. No sé si Usted conoce los montos, pero

es un aproximado de los \$15´000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.) a \$20´000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.) lo que se requiere para este sistema automatizado, es en infraestructura y principalmente en el sistema, entonces, es un proyecto muy costoso. Sin embargo, yo me sumo a que con base a esta experiencia, apoyarlo en el proyecto para que se lleve a cabo y ahorita hemos estado en contacto con Víctor Clavellines, que es el Encargado de Mibici en Gobierno y con Mario Delgado que es el responsable del contacto con Bécate, que es la Empresa que ha estado promoviendo no nada más en México, sino que en diferentes partes del mundo el sistema Mibici. Entonces, lo felicito, sin embargo, me sumo a las gestiones de este recurso para poder llevar a cabo este Proyecto, es cuanto Señor Secretario. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Gracias Secretario. Felicidades Chepe, lo que hace tu Iniciativa, es venir a sumarse a las que ya tenemos y a la solicitud de que ya hemos hecho como lo dice nuestro compañero Manuel. Tenemos ya un gran Proyecto para el tema de Mibici, porque hoy en día nosotros tenemos 12 km. Doce kilómetros de ciclovía, después de la Zona Metropolitana, no hay un solo Municipio que tenga los kilómetros que tenemos nosotros de ciclovía, aunque por ahí algunos amigos de la Regidora Liz, en unos años pasados, por ahí andaban grillando que quitáramos la ciclovía, lo bueno es que no pudieron, lo bueno es que sigue y que bueno que venga a sumarse y que nos sumemos todos a esta Iniciativa, porque no es un tema político, la ciclovía es un tema de vida y como bien lo dices Regidor, somos una Ciudad Universitaria, donde quizás hemos conseguido muchos apoyos para el tema del transporte gratuito para los estudiantes, pero al final del tiempo se hizo un apoyo directo para ellos, pero no dejamos de contaminar, si utilizamos la bici sería mucho mejor. Ya conseguimos un recurso para la

rehabilitación de la ciclovía, iniciando el año vamos a tener un recurso por parte del Gobierno del Estado, donde vamos a rehabilitar nuevamente nuestra ciclovía con balizamiento y con todo lo que lleva, pero no vamos a quitar el dedo del renglón, seguimos trabajando en el tema. Y como dice mi compañero Manuel; efectivamente en el tema del proyecto completo de lo que es Mibici pues anda sobre \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.) \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.) o hasta \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.) pero si lo podemos hacer por etapas y se puede, nos vamos con una etapa, después con la otra y así sucesivamente podemos llegar a tener nuestra red completita, que la intención de este Gobierno es crecerla aún más. Ahorita nuestra ciclovía parte del Centro Universitario, todo lo que es la calle de Hidalgo, Juárez, Reforma, la Calzada y nos vamos por toda la Pedro Ramírez Vázquez y de ahí, un tramo de carretera de Zapotiltic a Ciudad Guzmán y de ahí toda la Alberto Cárdenas y termina lo que viene siendo la Marina o la Chevrolet y de ahí, tenemos la intención de subirla por todo el canal hidrológico, por todo lo que viene siendo el Parque Colombo, subirla por un costado hasta llegar a las Peñas. Ese sería el último tramo, el cual ya estamos proyectando también, ojalá que los recursos nos den para que el próximo año para poder seguir y tener una ciclovía completita desde el Parque Ecológico las Peñas hasta lo que es el Centro Universitario. Que luego después viene la otra etapa, donde tendríamos que irnos del Centro Universitario hasta nuestro Malecón de la Laguna, que sería prácticamente todo el circuito, pero muy buena tu Iniciativa Chepe, nuevamente felicidades. Esto viene a reforzar lo que ya estamos trabajando, de cualquier manera, Manuel trae todo el tema en cuestión de movilidad y le voy a pedir a Manuel que esté en contacto contigo para que te esté avisando cómo va caminando, pero al final, yo creo que vamos

a poder aterrizar cosas valiosas en el tema de nuestra ciclovía y de los bici puertos, los cuales nos solicitas en tu Iniciativa, es cuanto. **C. Regidor José Romero Mercado:** Quiero agradecer al compañero Manuel y a ti Presidente y como lo menciona Usted Presidente, si no se puede bajar el recurso para hacerlo de una sola etapa, lo podemos hacer como Usted lo acaba de mencionar, ir avanzando poco a poco, pero que no se deje a un lado lo que viene siendo este Proyecto, muchas gracias, es cuanto. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** También quería felicitar al compañero Chepe por su Iniciativa y quería dejar en claro de que anteriormente, no estaba grillando en contra de la ciclovía, lo que pedíamos era la modificación para que se redujeran los carriles. Yo fui testigo de cómo se vieron perjudicados personas cercanas a mí, cómo en sus negocios perdieron estacionamiento, un restaurante por la Calzada, sus clientes ya es muy difícil y disminuyeron sus ventas. Una tienda de abarrotes o lo que sea, fueron negocios que sí se vieron perjudicados por el tema del estacionamiento, no era un tema de nada más estar grillando, cuando yo también era ciclista, o sea, pedíamos en su momento la reducción del carril para que hubiera espacio, no estaba en contra de los ciclistas, cuando yo también era ciclista. Y también preguntarle al compañero Chepe, ya que mi Comisión se ve involucrada en la participación de esta, no sé quién vaya a participar como convocante y como coadyuvante. Esperemos que sí se siga haciendo y las ciclovías que se pudieran crear posteriormente, sean realmente útiles y no lleguen a perjudicar o entorpecer la circulación del Municipio, es cuanto. **C. Regidora Claudia López del Toro:** Gracias Señor Secretario. Yo aquí tengo una duda, en los puntos de acuerdo que son dos, primero dice que se apruebe la presente Iniciativa en un acuerdo económico y luego en el segundo dice, que se turne

a la Comisión edilicia, entonces ahí sí me gustaría cuál de los dos puntos de acuerdo sería el válido porque creo que ahí se contradice con los dos, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Me da mucho gusto que este tema de la ciclovia, del uso de la bicicleta esté en discusión y quisiera comentarles que yo como vecina de la calle Migue Hidalgo, he visto que desde que se puso la ciclovia, más mujeres y niños están usando la bicicleta y felicito al compañero Chepe por esta Iniciativa. Entre más nos sumemos a motivar que la gente siga usando más bicicleta y menos vehículo, porque en la pirámide de movilidad está primero el ciclista antes del automovilista, entonces todo lo que sea para beneficio y para incentivar que más personas usen la bicicleta, pues todo esto es bienvenido y nuevamente felicidades Chepe y a todos los que en su momento están pensando en contribuir para motivar que más gente use este vehículo, es cuanto. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** Gracias Secretario. Reitero sumarme a los trabajos, pedirle que si pudiera incluir a la Comisión de Participación Ciudadana a los trabajos de la Comisión, se lo agradecería compañero. Comentarle también compañero Chepe que aparte de poder buscar este proyecto puede ser llevado a cabo en etapas, pues no vamos a dejar de seguir instalando bici puertos tradiciones, entonces a lo mejor también pensar en seguir incentivando en los espacios en donde se quite un vehículo y que se instale un bici puerto que es la idea. Y por último, independientemente de los cambios que han surgido en las avenidas en donde se ha instalado la ciclovia o las otras alternativas como son las modalidades en donde puede convivir la bicicleta y puede convivir el vehículo, es un tema de cultura, pero sin embargo, para los ciudadanos es un tema de seguridad que es lo más importante y que hemos venido reduciendo mucho los accidentes provocados por las

bicicletas. Seguiremos incentivando el buen uso de la bicicleta y el respeto al Reglamento de Tránsito y Vialidad, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor José Romero Mercado:** Muchas gracias Señor Secretario. Sabemos que todos los cambios y más cuando afectan a la ciudadanía, crean controversias. La ciclovía en su momento creó controversia, ahora la gente, los ciudadanos, ya nos acostumbramos y al contrario, estamos pidiendo que la red de la ciclovía crezca, incluso yo en las propuestas de campaña, hizo yo algunas propuestas de algunas rutas que pueden tomarse en cuenta para que la red de ciclovía siga creciendo. En cuanto al tema, propongo que mi Comisión sea la convocante y haya una corrección, aquí el compañero me hace ver que la Comisión de Presupuestos no existe, sino que es la Comisión de Hacienda, que se modifique también ese punto y pues no sé si ya con eso queda aclarado que mi Comisión sea la convocante, en coordinación con Movilidad, Protección Civil y Hacienda, que es quien otorga los presupuestos. Y aquí el compañero Manuel también, quien está muy empapado en el tema y todos los que se quieran sumar pues son bienvenidos, es cuanto. **C. Regidora Claudia López del Toro:** Gracias Secretario. Me gustaría compañero que quedara asentada; creo que cuando habló el compañero Manuel, quizás no lo escuchó, yo formo parte de la Comisión de Participación Ciudadana y le pidió la participación en esta mesa, a mí también me gustaría, gracias, es cuanto. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** Compañero José Mercado, yo también estaría encantado también de participar, mi Comisión también que es Ecología, es una de las principales causas para que mantengamos limpio el medio ambiente, la Iniciativa que Usted está proponiendo, entonces, sí quisiera yo estar participando también con Ustedes y espero que tenga a bien incluirme, es cuanto. **C. Regidor José Romero Mercado:** Quiero

agradecer a cada uno de Ustedes esta intención de coadyuvar a este Proyecto, son bienvenidas todas las Comisiones y todos aquellos compañeros que quieran participar y que pretendan coadyuvar en este Proyecto, son bienvenidos, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Solo para hacer la aclaración antes de someterla a votación, Regidor; quedaría entonces, ¿que se turne a Comisión la Iniciativa?.... **C. Regidor José Romero Mercado:** Así es, que se turne a la Comisión y a todas las coadyuvantes. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Señor Regidor. En ese sentido y haciendo esa aclaración, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Regidor José Romero Mercado, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que exhorta al Organismo Público Descentralizado "SAPAZA", instalar medidores de agua en los inmuebles de dominio público propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Alberto Herrera Arias. **C. Regidor Alberto Herrera Arias: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. ALBERTO HERRERA ARIAS**, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 50, 47, 50, 87, 92 y demás relativos y aplicables del

*Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE EXHORTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SAPAZA” INSTALAR MEDIDORES DE AGUA EN LOS INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** de conformidad con la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS***

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. II.- Como es de nuestro conocimiento, el Ayuntamiento creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por sus siglas “SAPAZA”, mismo que tiene como objeto la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual el Ayuntamiento creó el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual se establece que para el desempeño de las funciones que le correspondan, el Organismo Operador

contará con el auxilio de las dependencias municipales y de los Organismos Auxiliares que se constituyan, dentro de los límites de su jurisdicción y atribuciones, observando las disposiciones legales que apliquen. **III.-** EL capítulo Sexto del ordenamiento Municipal mencionado, regula lo relativo al servicio de agua medido, por lo tanto, el artículo 104 de dicho reglamento establece lo siguiente: **“ARTÍCULO 104.-** El servicio de agua potable en el Municipio será medido, por lo que en toda toma, incluyendo a los bienes del dominio público, el Organismo Operador deberá instalar aparato medidor para la cuantificación de consumo. Exceptuando a los bienes del dominio público, el costo del aparato medidor será a cargo del usuario.” Por su parte, los artículos 106 y 107 del mismo Ordenamiento establecen lo siguiente: **“ARTÍCULO 106.-** Tratándose de los bienes del dominio público, el Organismo Operador realizará estudio que determine el volumen de agua autorizado en cada caso, suficiente para cubrir las necesidades básicas de quienes ahí laboren, visitantes y aseo de instalaciones. Si el consumo mensual rebasa el volumen autorizado, el Organismo Operador prevendrá al responsable del bien, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, realice las acciones necesarias a fin de disminuir los consumos. Si continúa el consumo por arriba del volumen autorizado, los metros cúbicos excedentes se cobrarán de acuerdo a la tarifa establecida para uso en Instituciones Públicas o que presten Servicios Públicos. **ARTÍCULO 107.-** Los bienes considerados del dominio público tendrán la obligación de: I. Instalar mecanismos ahorradores de agua; II. Revisar periódicamente sus instalaciones internas y reparar las fugas que presenten; III. Utilizar, cuando haya disponibilidad, agua tratada para el riego de plantas de ornato y áreas verdes; y IV. Cumplir con otras disposiciones que establezca el presente Reglamento.” **IV.-** En ese orden de

ideas, el motivo de esta iniciativa, surge de la necesidad de que el Municipio y todo sus bienes inmuebles de dominio público, se incorporen al servicio medido que ofrece el Organismo Operador del Agua Potable en Zapotlán el Grande, pues como lo he mencionado en reiteradas ocasiones, los medidores de agua sirven también como un medio de control y consumo responsable de dicho bien natural, además de ayudar a la detección de fugas y desperdicio del agua potable. Razón por la cual, se debe exhortar a dar cumplimiento con lo establecido en los artículos mencionados del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO: UNICO: Se exhorte al Director del Organismo Público Descentralizado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán el Grande Jalisco”, a que por medio de su personal, se realice un análisis exhaustivo de cuáles bienes inmuebles de dominio público propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, están incorporados al Servicio Medido que presta su organismo operador; en su caso, proceda a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento que regula sus funciones, y realice el estudio correspondiente para la instalación de medidores de consumo de agua, en los bienes de dominio público que sean propiedad de este Municipio y aún no estén incorporados a este tipo de servicio. **ATENTAMENTE** “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 17 DEL AÑO 2019 **C. ALBERTO HERRERA ARIAS** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco **FIRMA” - - - -**

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Señor Regidor. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra... De no ser así, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el C. Regidor Alberto Herrera Arias, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que propone la lista de nominados al reconocimiento a los que por su destacada labor han brindado su servicio profesional como enfermeras y enfermeros en el Municipio de Zapotlán el Grande, así como la entrega de reconocimientos. Motiva el C. Regidor Vicente Pinto Ramírez. *(Lo lee el C. Regidor Alberto Herrera Arias.)*

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: *Quienes motivan y suscriben el presente dictamen, los C.C. VICENTE PINTO RAMÍREZ, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, JOSÉ ROMERO MERCADO, ALBERTO HERRERA ARIAS, CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO,* en nuestro carácter de Regidores e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 57, 87 punto 1 fracción II, 104, 105, 106, 107, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a este Honorable Pleno de Ayuntamiento; **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES, QUE PROPONE LA LISTA DE NOMINADOS AL RECONOCIMIENTO A LOS QUE POR SU DESTACADA LABOR HAN BRINDADO SU SERVICIO PROFESIONAL COMO ENFERMERAS Y ENFERMEROS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS”**, con base y fundamento en los siguientes: **ANTECEDENTES: I.** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre. **II.** La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. **III.** Con fecha 11 de septiembre del año 2019, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 9, en el punto cuatro del orden del día, el de la voz en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud pública e Higiene y Combate a las Adicciones, presenté **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES QUE PROPONE OTORGAR RECONOCIMIENTO A LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS QUE HAN BRINDADO SU SERVICIO PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO”; el mismo fue aprobado por unanimidad y por lo tanto publicada la convocatoria por medio de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento; los expedientes fueron recibidos dentro de la fecha indicada y turnados para su revisión a la Comisión que dignamente presidimos los autores del presente dictamen. **IV.-** En mérito de lo anterior, el día 04 de diciembre del 2019, los Regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora y de la Comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, nos reunimos en Sala de Tecnologías para celebrar la Décima Sesión Ordinaria a efecto de avocarnos al estudio, análisis y contemplación del recurso para la emisión de los respectivos reconocimientos a las enfermeras y enfermeros que resulten ser condecorados. Por lo que con base en la convocatoria, podrían participar las enfermeras y enfermeros destacadas(os) en el ámbito de la salud, de cualquier comunidad cercana al Municipio que acreditaran haber ejercido su profesión a la comunidad Zapotlense durante más de 20 veinte años, por lo que al día 15 de noviembre de 2019, se recibieron aproximadamente 80 ochenta expedientes por la Coordinación Municipal de Salud y la Secretaría General. Los acuerdos generales que se tomaron con las participaciones de los asistentes se decidió reconocer a todas las enfermeras y enfermeros que presentaron sus expedientes en las categorías de 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicios brindados en el ámbito de la salud a nuestro Municipio. Acto seguido, los Regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con el motivo de deliberar respecto a los expedientes turnados a esta Comisión, se dio a la tarea de revisar uno a uno de los expedientes y depurar los que no reunían el requisito básico de haber brindado 20 veinte años de servicio en el Municipio; actividad que nos resultó difícil pero a la vez satisfactoria, debido a los destacados perfiles que nos encontramos en los expedientes respectivos,

y tras casi 2 dos horas y media de análisis e intercambio de opiniones, esta H. Comisión tomó la decisión que propone al Pleno de este Ayuntamiento dictaminar bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS: 1.- La Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud pública e Higiene y Combate a las Adicciones, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar respecto del dictamen que propone otorgar reconocimiento a las enfermeras y enfermeros que han brindado su servicio profesional en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. **2.-** Esta Comisión, determina como los ganadores del Reconocimiento a las enfermeras y enfermeros del Municipio que han laborado más de 20 años, acordando reconocer por categorías de 20, 25, 30, 35 y 40 años por la prestación de sus servicios en el ámbito de la salud en el Municipio, siendo de las siguientes unidades de salud: Hospital Regional (35 enfermeras y 1 un enfermero nominado); Centro de Salud I y II (7 siete enfermeras nominadas); Instituto Mexicano del Seguro Social (4 cuatro enfermeras nominadas); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (3 tres enfermeras nominadas) y del área de Salud Municipal (1 una enfermera nominada); siendo un total de 50 enfermeras y un enfermero, para lo cual se realizó la siguiente tabla de años de servicio y estadística por unidad de salud: -----

CATEGORÍAS DE MÁS DE 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIO	Total 51
--	-----------------

HOSPITAL REGIONAL		Centro de Salud		IMSS		ISSSTE		Salud Municipal	
Años Activa	Jubilada	Años Activa	Jubilada	Años Activa	Jubilada	Años Activa	Jubilada	Años Activa	Jubilada
40 (1)	40 (1)		0				0		0
35 (3)	35 (2)	35 (3)				35 (1)			
30 (2)	30 (5)	30 (2)		30 (1)	30 (1)				
25 (11)		20 (2)		25 (2)		25 (2)		25 (1)	
20 (11)									
28	8								

Total	36	Total	7	Total	4	Total	3	Total	1
Total 50 cincuenta enfermeras y 1 un enfermero									

3.- Se decretó, que además del reconocimiento de más de 20 veinte años de prestación de servicio profesional, se tomara en consideración que las enfermeras y enfermero desempeñaron su labor profesional en el ámbito de su competencia, con humanismo, espíritu de servicio, satisfacción del usuario, liderazgo y desempeño laboral, por lo tanto, ésta Comisión decide que todas las enfermeras nominadas reciban el reconocimiento a su excelente desempeño, por el hecho de servir y haber servido a la mejora de la salud en nuestro Municipio, pues de igual manera sus esfuerzos merecen ser reconocidos. En razón de lo anterior se generó la lista de enfermeras y enfermero nominados por categoría de año de servicio, como a continuación se indica: -

HOSPITAL REGIONAL MÁS DE 40 AÑOS DE SERVICIO			2
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Serafín Santiago María Concepción	42 años		
Barajas Solórzano Virginia		41 años	

HOSPITAL REGIONAL MÁS DE 35 AÑOS DE SERVICIO			5
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Sánchez Morales María de Jesús	38 años		
Martínez Cortés María Concepción		37 años	
Preciado Bertha Alicia		35 años	
Santiago García Cristina	35 años		
Villalvazo Carranza Marisela	35 años		

HOSPITAL REGIONAL MÁS DE 30 AÑOS DE SERVICIO			7
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Márquez Zúñiga Josefina	33 años		
Coronel Navarro Elia		32 años	
Magaña Figueroa Adriana		32 años	
Montaño Cruz Ma. Reveca		32 años	
Saavedra Iglecias Ma. De Jesús		32 años	
Villa Contreras Estela		32 años	
Jiménez Rubio Rosa María	30 años		

HOSPITAL REGIONAL MÁS DE 25 AÑOS DE SERVICIO			11
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Chávez Baltazar María Adela	29 años		
García Guzmán Martha Lidia	29 años		
Munguía Rodríguez María Verónica	29 años		
Plácido Villa Leticia	29 años		
Reyes Gómez María del Refugio	29 años		
Ramírez Sánchez Ma. Isabel	28 años		
Ramos Juárez Martha	28 años		
Díaz Panduro María del Carmen	27 años		

Fariás Baltazar Angélica	27 años	
Reyes Ríos María Lourdes	27 años	
Vargas Contreras Gloria	27 años	

HOSPITAL REGIONAL MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIO			10
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Aguirre López María Elena	24 años		
Cortés Chávez Adriana Teresa	23 años		
Rojas Jiménez María de Lourdes	23 años		
Rodríguez Navarrete Silvia	22 años		
García Flores Ana Cecilia	22 años		
Morán García María Asunción	22 años		
Hernández Laureano Alejandra	21 años		
Jiménez Ochoa Sergio	21 años		
Nieves Jiménez María Patricia	21 años		
Solano Pizano Yolanda	20 años		

CENTRO DE SALUD I MÁS DE 35 AÑOS DE SERVICIO			3
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Chávez Zuñiga Georgina	37 años		
Torres Osorio Herlinda	36 años		
Silva Baltazar Ofelia	35 años		

CENTRO DE SALUD I MÁS DE 30 AÑOS DE SERVICIO			2
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Álvarez López Juana	30 años		
Chávez Núñez Alma Griselda	30 años		

CENTRO DE SALUD I y II MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIO			3
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Orozco Hernández Adriana	21 años		
Olmedo Pérez Raquel	21 años		
Lara García Blanca Estela	20 años		

IMSS MÁS DE 30 AÑOS DE SERVICIO			2
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Esteban Salvatierra Luz Leticia	31 años		
Aguilar Núñez Leticia Margarita		30 años	

IMSS MÁS DE 25 AÑOS DE SERVICIO			2
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
García Zermeño María de Jesús	27 años		
López Lupercio Ma. Elvia	27 años		

ISSSTE MÁS DE 35 AÑOS DE SERVICIO			1
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Vargas Arriaga Ana Luisa	37 años		

ISSSTE MÁS DE 25 AÑOS DE SERVICIO			2
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio	
Chocoteco Chocoteco María de Jesús	28 años		
Guzmán Candelario Beatriz	26 años		

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL MÁS DE 25 AÑOS DE SERVICIO		1
Nominada	Años de servicio Activa	Jubilada con Años de servicio
Velasco Villalvazo María Guadalupe	27 años	

4.- De las listas citadas, se otorga un **RECONOCIMIENTO ESPECIAL** y se elige como merecedoras a: **a) LUZ LETICIA ESTEBAN SALVATIERRA:** Por sus 31 treinta y un año como Enfermera que presta actualmente sus servicios profesionales en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien le reconocemos su esfuerzo y compromiso en su trabajo diario, porque contribuye al bienestar de nuestros ciudadanos y cumple con la misión de la enfermería; porque es un verdadero personaje de servicio en su trato diario ya que sirve amorosamente a los demás, sobre todo, a los más necesitados que acuden al servicio en demanda de atención, demuestra trato humano con sus superiores, compañeros y usuarios. Recientemente la Delegación de Jalisco la nominó para acudir al evento que celebrara en el Centro Médico Siglo XXI, de la Ciudad de México, el día 7 de enero del 2020, Día de las Enfermeras y de los Enfermeros en el país. Las enfermeras que a continuación nombraré, algunas activas y jubiladas del Hospital Regional de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco: **b) MARÍA CONCEPCIÓN SERAFÍN SANTIAGO:** Por sus 42 cuarenta y dos años de servicios que actualmente sigue activa. **c) VIRGINIA BARAJAS SOLÓRZANO:** Por sus 41 cuarenta y un años de servicios prestados que actualmente ya es jubilada. **d) MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ MORALES:** Por sus 38 treinta y ocho años de servicios que actualmente sigue activa. **e) MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CORTÉS:** Por su 37 treinta y siete años de servicios prestados que actualmente ya es jubilada. **f) BERTHA ALICIA PRECIADO:** Por sus 35 treinta y cinco años de servicios prestados que actualmente ya es jubilada. **g)**

CRISTINA SANTIAGO GARCÍA: Por sus 35 treinta y cinco años de servicios que se desempeña actualmente en el Hospital Regional de Ciudad Guzmán. **h) MARISELA VILLALVAZO CARRANZA:** Por sus 35 treinta y cinco años de servicios que actualmente sigue activa. Las enfermeras que a continuación nombraré, están activas del Centro de Salud del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **i) GEORGINA CHÁVEZ ZUÑIGA:** Por sus 37 treinta y siete años de servicios que se desempeña actualmente en el Centro de Salud de El Fresnito, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **j) HERLINDA TORRES OSORIO:** Por sus 36 treinta y seis años de servicios que actualmente se desempeña en el Centro de Salud I en la Colonia Constituyentes. **k) OFELIA SILVA BALTAZAR:** Por sus 36 treinta y seis años de servicios que actualmente se desempeña en el Centro de Salud I en la Colonia Constituyentes. **l) ANA LUISA VARGAS ARRIAGA:** Por sus 37 treinta y siete años de servicios que actualmente se desempeña en el ISSSTE. A todas ellas **“GRACIAS”**, por haber brindado atención al público y dado cada día lo mejor de sí, lo que es visible en su trato diario con los pacientes, que no obstante que es reconocido por las instituciones de salud donde han laborado, también **este Municipio reconoce su esfuerzo y compromiso por haber contribuido al bienestar de nuestra comunidad con su misión de enfermeras y enfermeros.** Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, propone al Pleno del Ayuntamiento, Dictamen que contiene los siguientes. **RESOLUTIVOS: UNICO.-** Se entregue en Sesión Solemne de Ayuntamiento, el **“RECONOCIMIENTO A TODOS LOS QUE POR SU DESTACADA LABOR HAN BRINDADO SU SERVICIO PROFESIONAL COMO ENFERMERAS Y ENFERMEROS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** en

*sus diferentes categorías por año de prestación de servicios en el ámbito de la salud, mencionados en el punto tercero de la parte Considerativa del presente Dictamen, así como los reconocimientos especiales a las enfermeras nominadas en el punto cuarto, por su digna labor. **ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, A 19 de diciembre de 2019 **LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ** REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES. **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO** VOCAL DE LA COMISIÓN **C. ALBERTO HERRERA ARIAS** VOCAL DE LA COMISIÓN **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** VOCAL DE LA COMISIÓN **LIC. JOSÉ ROMERO MERCADO** VOCAL DE LA COMISIÓN **FIRMAN”** -----*

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Muchas gracias Señor Regidor. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra.... De no ser así, pongo a su consideración el Dictamen presentada por el Regidor Alberto Herrera Arias, en representación del Regidor Vicente Pinto Ramírez, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Análisis de la creación de un Programa de estímulo para los pequeños y medianos comercios para una eliminación, reducción y migración del uso de plásticos de un solo uso a otras alternativas amigables con el Medio Ambiente. Motiva el C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, en mi carácter de **Regidor vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Limpieza de áreas verdes, medio ambiente y ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,87,89,99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA “EL ANÁLISIS DE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIOS PARA UNA ELIMINACIÓN, REDUCCIÓN Y MIGRACIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO A OTRAS ALTERNATIVAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”** con apoyo en los siguientes **FUNDAMENTOS** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo quinto, preceptúa la garantía individual mediante el cual toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantiza el respeto a este derecho, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 fracción XIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección Ecológico y Protección del Ambiente, y de la Norma Ambiental

Estatal, NAE SEMADET-010/2019, publicada el pasado 31 de octubre, que ha referencia al uso de bolsas de acarreo y popotes de un solo uso, y con los siguientes

CONSIDERANDOS *I. Con base en estas disposiciones legales ya referidas, y aunado al desarrollo de la conciencia social respecto al cuidado del medio ambiente, principalmente a la reflexión pública global relacionada con el consumo excesivo de envases, popotes y plásticos en general de un solo uso y la incapacidad de la industria de la recolección, disposición final y/o transformación de estos materiales, es muy importante que todos los niveles de gobierno de todas las entidades estatales y federales, hagan sus ajustes a las disposiciones legales para sumarse a los esfuerzos internacionales por el cuidado del medio ambiente y la mitigación del cambio climático. II. Precisamente, en días recientes se trabajó en mesas edilicias el análisis y ajuste de la nueva versión del “Reglamento del medio ambiente y desarrollo sustentable del municipio de Zapotlán el Grande”, donde entre muchos aspectos vinculados al cuidado y protección de la ecología, se menciona precisamente la aplicación de la NAE SEMAETE-010/2019, que establece criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializados en el Estado de Jalisco. III. Las bolsas de plástico para acarreo de un solo uso son un medio común de transporte de mercancías que generalmente se entregan de forma gratuita a los consumidores y por lo general están destinadas a ser utilizadas una sola vez. Estos artículos se han convertido en un producto popular entre los minoristas y los consumidores debido a su alta relación resistencia/peso, sus propiedades de barrera, su bajo costo de fabricación y comercialización. Después de ser utilizadas para transportar productos, la*

mayoría de las bolsas de plástico para acarreo de un solo uso de emplean para el almacenamiento y entrega de residuos a los vehículos colectores y pocas se almacenan para su reutilización. IV. Por su parte, los popotes de plástico de un solo uso se han establecido como uno de los principales productos plásticos empleados en establecimientos de alimentos y bebidas. A pesar de ser un producto completamente prescindible, salvo ciertos casos particulares, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) se estima que en México se desechan 24 mil toneladas de estos productos al año y que una persona puede llegar a consumir alrededor de 38 mil popotes en toda su vida. 1 Al igual que las bolsas, sus tasas de reciclaje son bajas por lo que un porcentaje alto de ellos contribuye a los desechos plásticos marinos donde pueden ser ingeridos por la vida silvestre y causar inanición y/o daño en órganos vitales. V. En inmediatas sesiones de ayuntamiento, o quizás en la misma donde se expone esta iniciativa, se someterá a la votación de los regidores la actualización del “Reglamento del medio ambiente y desarrollo sustentable del municipio de Zapotlán el Grande”, y de aprobarse se dará un periodo de gracia para tener la oportunidad de hacer la socialización de las nuevas disposiciones legales en materia del uso de bolsas de acarreo y popotes de un solo uso, y para que de manera voluntaria los usuarios nos preparemos y tomemos las medidas pertinentes para el acato de la norma y el cuidado de nuestro entorno. VI. En dicho reglamento, acorde a la legislación vigente, se **prohibirá la producción, comercialización y distribución de bolsas para acarreo y popotes de plástico de un solo uso. Y se prevé contemplar un año para la transición a productos similares de otros materiales que no sean desechables, o elaboradas con porcentaje de material reciclado o que sean compostables**

o biodegradables. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Por todo lo anterior, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE UN “PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIOS PARA UNA ELIMINACIÓN, REDUCCIÓN Y MIGRACIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO A OTRAS ALTERNATIVAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”**, que tiene como objetivo establecer una estrategia para que los pequeños y medianos comerciantes, que tienen como insumo en sus productos y servicios un uso significativo de bolsas para acarreo y popotes de un solo uso, conozcan la NAE SEMADET 010/2019, y de manera voluntaria y gradual y que en este año de gracia, previo a la aplicación del reglamento, se haga la transición de la eliminación, disminución o reemplazo de las bolsas de acarreo y popotes de un solo uso. Dado este objetivo general, me permito listar algunas ideas más específicas para que los regidores de las comisiones involucradas, puedan analizar, corregir y complementar. I. Podemos aprovechar que la publicación de estas nuevas disposiciones legales será en el año 2020, y que es justo al inicio del año, el periodo en que la gran mayoría de los comercios de nuestro municipio se presentan a renovar sus licencias municipales. Es oportuno que se tengan dispuesta para esas fechas, el inicio de una campaña permanente de información donde se explique detalladamente no sólo los cambios aplicables en el asunto de las bolsas y popotes de plástico, sino la invitación al eventual programa de estímulo que es materia de esta iniciativa. II. El programa deberá en todo momento apoyar a los comerciantes a exponer y socializar en la ciudadanía en general las implicaciones que tiene el cumplimiento de estas disposiciones, para facilitar a que la migración durante este año sea exitosa. III. Al momento de la inscripción voluntaria al programa, el ciudadano, recibirá la información con los criterios

de la transición, así como los criterios de evaluación, y las recomendaciones generales para lograr los objetivos de este proyecto. IV. Hay que recordar que el objetivo es que durante el año 2020, el comerciante deberá reducir a cero la distribución de los artículos antes mencionados, por lo que se recomendará que sus comercios expongan carteles con mensajes donde invite a sus clientes al uso de recipientes o bolsas que no sean desechables, y que advierta que esta disposición está orientada al cuidado del medio ambiente, por lo que, la eliminación de estos artículos y el reemplazo por otros de otros materiales, podría implicar un cambio en la cultura de consumo que tenemos. V. El programa deberá tener claridad en los puntos a evaluar, para que, ya sea la dirección de Ecología, o cualquier otro departamento de inspección, de manera periódica pueda calificar de facturas de la compra de los insumos como forma de “manifiestos”. VI. Durante el periodo del programa, de enero a diciembre de 2020, se irá registrando el avance tanto particular como colectivo, de manera que se puedan fortalecer las estrategias en caso de que no se esté adoptando la nueva cultura del cuidado del medio ambiente. VII. Los comerciantes que se inscriban de manera voluntaria, además de la asesoría y asistencia por parte de los equipos técnicos de la administración, podrían además ser estimuladas con distintivos que reconozcan su voluntad a migrar a una “conducta verde”, ya sea con un cartel en su establecimiento o en los múltiples espacios de difusión donde se pueda hacer público el listado de los comercios participantes. VIII. Al término del programa de estímulo, la evaluación final de cada participante, podría traducirse en recompensas en forma de reducciones al costo de la licencia municipal, o en acuerdo con concesionario de recolección de residuos, descuentos en la tarifa de su servicio. IX. Para la definición detallada de la estrategia de este programa, así

como el diseño de sus criterios y reglas de operación, es preciso que en sesión de comisiones se haga **“EL ANÁLISIS DE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIOS PARA UNA ELIMINACIÓN, REDUCCIÓN Y MIGRACIÓN DEL USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO A OTRAS ALTERNATIVAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”** **PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO: SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA** como convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y **COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO**, como coadyuvante, para que en sesión de comisiones se haga **“EL ANÁLISIS DE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIOS PARA UNA ELIMINACIÓN, REDUCCIÓN Y MIGRACIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO A OTRAS ALTERNATIVAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE”** **ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA “BENITO JUÁREZ” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 19 de Diciembre de 2019 C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Regidor FIRMA”** Y antes de ceder el uso de la voz al Señor Secretario; me gustaría solamente concluir, creo que la exposición en sí misma es clara, pero la idea es que este año que tenemos de gracia, previo al cumplimiento y a la aplicación del Reglamento, lo que implicará multas si no se ejecuta con propiedad, podemos aprovecharlo y nosotros como Gobierno y abonándole un poco a los comentarios del debate del punto 14 catorce, de que necesitamos difundir, necesitamos promover, necesitamos hacer estrategias de cultura para los ciudadanos, pues

precisamente en ese sentido está encaminada esta Iniciativa, en la que los comercios que son principalmente quienes distribuyen y comercializan estos productos, pues pudieran de manera voluntaria y acompañados con la asesoría técnica de los Departamentos del Ayuntamiento, pues ir haciendo su tarea, digamos como un ensayo a lo que será de manera definitiva en el año 2021 dos mil veintiuno. Convoco por supuesto a la Comisión de Administración Pública porque pudiera ser que esa Comisión se determine que parte del estímulo que pudieran tener esos comercios que de manera voluntaria se adelantan un año a la exigencia de esta nueva disposición legal, pues pudieran recibir el beneficio de algún descuento, dependiendo de su desempeño en este Programa, algún porcentaje de descuento en su licencia Municipal o algún otro tipo de estímulo que pudiéramos evaluar en la Comisión. Pero la verdad es que creo, que el estímulo que se puede dar independientemente del descuento que se pudiera otorgar pues va en el sentido de la mención de una certificación por parte del Ayuntamiento, haciendo un reconocimiento a la voluntad de los comercios, por migrar y por esa actitud, esa conducta verde y otra serie de menciones en los canales oficiales, así lo decía la Iniciativa, y un montón de Iniciativas que seguramente van a surgir en esa reunión de Comisión, donde podríamos estimular para que la mayor cantidad de comercios adopten desde el próximo Enero esta política y evitemos pues que haya sanciones en el año 2021 dos mil veintiuno, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Muchas gracias Secretario. Felicitar a mi compañero Alejandro por la Iniciativa que presenta, que me parece muy oportuna y tal como comentábamos en el debate del punto 14 catorce, el señalamiento que yo les hacía era de que tenemos que socializar el Reglamento y tenemos que empezar a buscar

estrategias y a dar pasos para poder llevar a cabo todo lo que se plasmó en el Reglamento, porque no nos sirve de nada que quede en un Reglamento, si no llevamos sanciones para aplicarlo y creo que la Iniciativa que oportunamente presenta mi compañero Alejandro pues sirve para empezar a dar esos pequeños pasos en la socialización, en la concientización, empezando por los comercios locales que son los que van a empezar a implementar el Reglamento y que van a ser los primeros en responder también en materia ecológica, en el impacto que se va a tener en el Municipio. Entonces, invitarlos, exhortarlos a darle impulso a esta Iniciativa y a empezar a abonar, a sumarnos en esta Comisiones, a buscar esas estrategias que podamos contribuir en materia ecológica, es cuanto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias Secretario. Únicamente hacer la acotación; una, que cuanto se vaya a citar se tome en cuenta obviamente a las áreas operativas, no únicamente a las Comisiones Edilicias, a los Regidores, porque finalmente ellos traen el día a día en campo para realizar este Programa. Yo creo también, respecto a como Usted lo plantea Regidor en su Iniciativa, es a la Comisión de Hacienda a quien le compete en un momento dado la cuestión como de licencias o de estímulos como Usted lo maneja. Actualmente nuestra Ley de Ingresos, no maneja para el año 2020 dos mil veinte, ya fue aprobada en el Congreso del Estado, la que mandamos de aquí y no contempla ningún tipo de descuentos, tendríamos que ver también esa etapa de cómo se realizaría o realizar las propuestas hasta para la Ley 2021 dos mil veintiuno, por lo que también creo que el Tesorero Municipal debería de ser invitado, tener su opinión técnica de cuál sería la mejor manera de realizar estos temas y si no tienen ningún inconveniente pues también incluir a la Comisión de Hacienda porque creo que la temática le atañe y no está contemplado de la manera

como Usted lo plantea, podrían llegar a acuerdos y ser letra muerta en el sentido de que nuestra Ley de Ingresos no lo maneja, simplemente para como cerrar todas las pinzas que se requieran, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** Estoy de acuerdo con el compañero Alejandro. Yo he sabido que es una manera muy sutil también de irlos preparando en cuanto a los proyectos que se tienen, ahora con las reformas y adiciones que se dieron al Reglamento, sería comenzar a analizar y sería comenzar a abonar, sería una pequeña parte lo que estás proponiendo pero todo abona y todo va encaminado a que tenemos una organización precisa en cuanto a lo que viene siendo la ecología, la sustentabilidad y el medio ambiente. Entonces, me parece bien para empezar a afinar detalles, porque de ahí mismo se van a desprender otro tipo de problemáticas que se van a empezar a dar, ya lo comentaba el Presidente ahorita, de que si quitamos la bolsa, cómo vamos a tirar nuestros residuos de casa. Anteriormente, yo recuerdo que pasaba el camión de la basura, agarrabas tu botecito e iba directamente, se me ocurría que esa podría ser una solución al dejar de utilizar las bolsas. Pero en la Comisión lo vamos a precisar y lo vamos a platicar bien, para que esto se vaya afinando paso a paso y muy bien por la propuesta, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** Gracias. También quería aprovechar para felicitar al compañero y como les decía anteriormente, ya estamos dando los primeros pasos para empezar a implementar este Reglamento de Medio Ambiente, ya tenemos que empezar a ver alternativas de ver cómo vamos a apoyar o incentivar a la ciudadanía para que empiece a hacer la reducción del plástico. De estímulos, yo al principio me iba de cómo le íbamos a hacer para dar un estímulo económico a cada negocio, no sé, para bolsas, pero creo que hemos visto programas de cómo

algunos negocios le dan vida a un espacio y creo que el tema de darle publicidad o reconocimiento público a determinados negocios por el tema ecológico pudiera ser una buena alternativa que no implica directamente desembolsar o reducir presupuestos por parte del Ayuntamiento. No participo en las Comisiones, pero sí me gustaría integrarme a los trabajos para el análisis de dicho programa, creo que si hay mucha tela de donde cortar y muchas alternativas que no impliquen tanto ver la reducción del Presupuesto del Ayuntamiento, es cuanto. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** Bueno, creo que el día de hoy en esta Sesión coinciden diferentes propuestas que le abonan al cuidado o a la protección del medio ambiente y eso muestra que estamos ocupados y preocupados desde el cabildo para poder atender esta necesidad. Lo comentaba aquí en corto con la compañera Laura; fíjense que el ser ecologistas en nuestro País es un privilegio, no es fácil ser ecologistas, no es fácil preservar el medio ambiente y creo que nos damos cuenta que en cualquier negocio que podemos ir a comprar nosotros, un vaso ecológico nos cuesta arriba del 70% setenta por ciento, del 80% ochenta por ciento, o casi el 90% noventa por ciento, de lo que va a salir un vaso convencional. Puedes comprar un paquete de vasos que te vale \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 m.n.) \$90.00 (Noventa pesos 00/100 m.n.) cuando un vaso de unicel o un paquete, te vale \$5.00 (Cinco pesos 00/100 m.n.) y la economía pues es un factor determinante. Y cuando hablamos nosotros de esta última Iniciativa que presenta el compañero Alejandro, que me parece interesante, el buscar estímulos. Los diferentes negocios en Zapotlán que ofrecen las bolsas de plástico, es un costo para el negocio, quién paga la bolsa es el negocio y si vemos nosotros el impacto que tienen el uso de esas bolsas de plástico, viene a ser hacia el medio ambiente, porque nosotros, volvemos a insistir, la falta de una cultura sobre el

medio ambiente, la falta de una educación ambiental que es algo importante, creo que es algo que nos ayuda a poder utilizar otros recipientes u otros utensilios que pudieran ayudar al no uso o a disminuir el uso del plástico. Y creo que uno de los estímulos que pudiera ser o una motivación, es el respaldo a lo que tienen los negocios el no dar bolsas de plástico, los usuarios nos molestamos porque no nos dan bolsas de plástico, pero el costo lo asume el propio negocio. Hay algunos negocios que te venden la bolsa, si la quieres, la tienes que pagar, pero creo que uno de los principales estímulos que nosotros vemos hacia los negocios es la reducción del costo que pudieran tener y que sí, desde el propio Ayuntamiento pudiéramos ofrecer un respaldo, una motivación a esos negocios, sobre algún mensaje, algún letrero, algo que están promoviendo, el uso de procesos alternos a las bolsas de plástico, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Juan José Chávez Flores:** Solamente para los estímulos que comentaba, ya lo habíamos platicado también, el hacer del conocimiento a la Empresa, al comercio, que esté participando y que logre el objetivo, sería darle un reconocimiento por parte del Ayuntamiento y también hacer público de cierta manera la publicidad y lo que le va a beneficiar. Entonces, sería dos partes, una, reconocerle mediante un diploma o algo de este tipo y la publicidad que se les estaría haciendo, se les estaría retribuyendo inicialmente de esta manera a la labor que están desempeñando, es cuanto Secretario, gracias. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. También me uno a la felicitación Regidor Alejandro, me parece muy buena tu participación en esta Iniciativa. Pero también es cierto, hay que integrar a la Comisión de Hacienda para que se busque, yo diría, los cómo sí, buscar los caminos de cómo sí hacer este incentivo una realidad y motivar con ello a todos los comercios. También viene a ser una cuestión integral de lo que hemos

hablado el día de hoy, el tema del medio ambiente, que la ciudadanía sepa que hemos sido conscientes, que somos responsables con medio ambiente y que estamos buscando congruencia en que también si viene cierto queremos aplicar la norma, buscar estímulos para que esto sea una realidad. Y esta política pública que propone, me parece adecuada y unirme a la felicitación, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretario. Nada más un comentario respecto a la participación del compañero Arturo, que nos dice que el impacto económico va directo al empresario o al negocio, sin embargo, yo difiero un poquito de eso porque finalmente quién termina pagando la bolsa, va a ser el ciudadano, por eso insisto yo, en que debemos buscar cuáles son esos nuevos mecanismos, esos nuevos instrumentos que le vamos a dar nosotros al ciudadano para que no se vea afectado y que se pueda hacer una transición efectiva del uso de la bolsa de plástico a esta nueva propuesta que estamos haciendo, es cuanto. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Secretario, muchas gracias compañeros. Voy a empezar con este último comentario de la Licenciada Tania y del Maestro Arturo; efectivamente, el costo al final de cuentas sea poco o sea mucho, dependiendo del material, termina pagándolo el usuario final y precisamente en ese sentido, es que ya no es un tema voluntario, ahora de acuerdo a una disposición Federal, Estatal, una norma Estatal, a partir de Enero del 2021 dos mil veintiuno, quien no distribuya o quien no comercialice estos productos en estas características que la norma específica, implicará una sanción. Precisamente en ese sentido, para evitar que lleguemos nosotros a sancionar a los comerciantes de esta Ciudad por la falta de información o por no haber adoptado con anterioridad esta política ecológica, es que se propone esta Iniciativa. Y efectivamente Licenciada

Laura, estoy consciente que el Presupuesto de Ingresos para este año pues ya está aprobado y precisamente en el texto, en el cuerpo de la Iniciativa, planteo que sea un estímulo en el futuro para aquellos comercios que hayan cubierto los requisitos que en la Comisión se habrán que definir, es decir, habrá comercios que se inscriban a este Programa y que cumplan al 100% cien por ciento, con los objetivos, y que pueden acceder a un reconocimiento de este tipo, pero podrá haber otros comercios que se inscriban y que a lo largo de este año no cumplan con el Programa, no cumplan con los objetivos que se planteen y que no reciban el estímulo. Sin embargo, lo que yo sí creo, uniéndome también a lo que decía el Ingeniero Juan José; desde el inicio la voluntad que tenga un comerciante de participar, de acceder a este costo adicional, a este impacto que tendrá con sus clientes desde un año antes, pues implica por supuesto un reconocimiento que pudiera ser un distintivo en su comercio, que pudiera ser la mención en algún programa oficial por parte del Municipio, un diploma, un reconocimiento, una estrella o algún tipo de distintivo que pudiéramos nosotros apoyarlo por lo menos de esa manera, para que los clientes de ese comercio pues entiendan el impacto del costo o el impacto que tendrá el uso de los nuevos productos. Pues creo que en esa dinámica es la propuesta y me da mucho gusto. Agrego por supuesto la Comisión de Hacienda, le pido Secretario que la agregue y agregaré por supuesto a todos los Regidores que estén interesados en participar. Por supuesto que también ya anoté que invitemos a las áreas técnicas, desde el Tesorero, el Departamento de Ecología y cualquier otro que pudiera resultar interesante para este análisis, es cuanto Señor Secretario. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Ya para terminar con este punto; nosotros tenemos aquí en Zapotlán, un equipo de Empresarios que están sumados a coadyuvar con el

Ayuntamiento. Es importante decirles que este tema pues no es nuevo, es un tema que ya tenemos tiempo, que hemos ido platicando con los Empresarios. Y pues no todo se puede sacar a veces de las arcas del Ayuntamiento, por los presupuestos tan cortos que tenemos y que no podemos quizás a veces desviar dinero para otra cosa, porque ya prácticamente se tiene presupuestado. Pero sí, ya hay pláticas con los Empresarios que son responsables de diferentes agroindustrias, comercios, donde los invitamos a fabricar un tipo de bolsa que sea biodegradable, puede ser de tela o puede ser de algún otro tipo de material, donde lleve su logo y donde al final del tiempo, ellos donarían 1,000 mil, 2,000 dos mil, 3,000 tres mil, 5,000 cinco mil bolsas y empezaríamos con esa dinámica, donde aparte lleva su nombre en la bolsa y que también es un incentivo para ellos, para que sirva como promoción. Creo que eso ya lo vamos caminando, tratamos siempre de buscar otras alternativas por el tema del dinero pero ya lo estamos caminando. Creo que cuando ya empecemos con ese tema las Empresas no van a tener ningún problema en ayudarnos, en coadyuvar, en echarle la mano al Ayuntamiento porque al final de tiempo es beneficio para ellos. Y definitivamente hay Empresas que sí asumen el costo de la bolsa, pero hay otros que te ponen el valor de la bolsa en la mercancía que te llevas. Al final del tiempo pues esto es la oferta y la demanda. Lo que queremos nosotros es el tema de la sustentabilidad, del medio ambiente, que ya no exista el plástico, hay que ir viendo otras opciones, pero creo que esa va a ser muy buena, en donde las personas le van a entrar con ese tipo de incentivos, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Señor Presidente. Si nadie más desea hacer uso de la palabra, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Regidor Alejandro Barragán Sánchez, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda

expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la propuesta de adquisición de una reserva territorial para un nuevo Cementerio en el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe la presente MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ, en mi carácter de Regidora presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 38 , 40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 70 bis, 87, 99, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE UNA RESERVA TERRITORIAL PARA UN NUEVO CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**”; con base en los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio*

propio. Los artículos 1, 2, 3, 73, 77 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen al municipio libre con base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultándolo para ser gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción III inciso e), y la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 fracción VI, establecen que el municipio tendrá a su cargo las funciones y el servicio público de cementerios, así mismo el artículo 37 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece la obligación de los municipios de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; III.- Por lo anteriormente expuesto, el Gobierno Municipal tiene como una sus atribuciones la prestación de servicios municipales, siendo el servicio de cementerios uno de los servicios públicos obligatorios que el municipio debe prestar, y cuya actividad está destinada a satisfacer la necesidad de depósito de cadáveres y restos humanos, de él se desprende la prestación de un servicio público municipal que comprende la inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados. Quedando en manos del municipio, el funcionamiento y administración y de los servicios relacionados con la prestación del servicio. IV.- La prestación de los servicios municipales juega en papel importante en el desarrollo del municipio y en la calidad de vida de sus habitantes, así mismo refleja la eficiencia de la administración pública, la proximidad que esta pueda tener con la población, con la identificación de

sus necesidades y la correcta atención de las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- *Con fecha del día 12 de Noviembre del presente año 2019, recibí un oficio bajo el número CM 094/2019 turnado por el Coordinador del Cementerio Municipal el Lic. Reymundo Beltrán Juárez, en el que me expone la urgente necesidad de la adquisición de una nueva reserva territorial para atender el servicio de inhumación en el corto plazo en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* II.- *Que el municipio de Zapotlán el Grande tiene una población de 100, 534 habitantes con una tasa de mortalidad de .5% defunciones anuales, de acuerdo al informe 2012 de la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco.* III.- *Que de acuerdo con el Diagnostico emitido por la dependencia de COPLADEMUN en el Programa Operativo Anual 2019, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, la descripción físico geográfica de Zapotlán el Grande, realizada en el Atlas de Riesgos y Fallas Geológicas Municipal, destaca que la cabecera Cd. Guzmán, mantiene un “alto riesgo”, por factores naturales identificados por la cercanía de un volcán activo, así como la ubicación de asentamientos humanos sobre fallas geológicas en la ciudad que históricamente han provocado defunciones en eventos sísmicos. Lo cual nos alerta para tomar medidas de acción en donde podamos prevenir la falta de capacidad de este servicio en caso de una contingencia.* IV.- *Cabe mencionar que el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo, desde hace varios meses se encuentra al máximo de su capacidad, y de acuerdo con el diagnostico de COPLADEMUN de haber 107 nichos individuales, quedan 60 y de 84 fosas de 3 tres espacios, quedan solo 5; manteniendo a la fecha del día de la presentación de la presente iniciativa una disponibilidad de 65 espacios disponibles para la venta a previsión.* V.- *De lo que se desprende la **URGENCIA** de la **ADQUISICIÓN DE UNA***

RESERVA TERRITORIAL PARA UN NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL, tomando en cuenta las necesidades de la demanda social y de los servicios mismo, y con el objetivo de generar el respeto a la dignidad humana, mejorando la calidad de vida, higiene y salud de los Zapotlenses, así como el respeto al descanso eterno de sus seres queridos en un espacio digno y armonioso. Por lo anterior, propongo y someto a consideración, el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: ÚNICO.-** Se turne a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, como convocante, a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y a la de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tierra, como coadyuvantes para el estudio, análisis y dictaminación de lo procedente en relación a la adquisición de una reserva territorial para que ahí se ubique un nuevo cementerio para el municipio de Zapotlán el Grande.

ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 19 de Diciembre de 2019 **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA**”

Como podrán darse cuenta en lo que expongo aquí en la Iniciativa, existe una urgencia extrema de buscar una nueva reserva territorial para tener un nuevo Cementerio en el Municipio de Zapotlán. 65 sesenta y cinco, espacios disponibles a la fecha de hoy son nada, nada. Cuando se me turnó el oficio, el Coordinador me hacía saber que tenía una disponibilidad de 107 ciento siete, espacios aproximadamente y eso fue en el mes de Noviembre del presente año, al día de hoy tenemos 65 sesenta y cinco, es decir, que muy probablemente al finales de este mes no tendremos más

disponibilidad en el Cementerio que tenemos actualmente disponible. Por lo que someto a su consideración esta Iniciativa, considerando la urgencia que ya ha quedado manifiesta y decirles que finalmente este es un tema en el que se verán beneficiados los ciudadanos y que debemos dejar de lado posturas políticas y colores para buscar el beneficio del Municipio. Esta necesidad no es nueva ya se ha venido promoviendo en otras Administraciones pero al día de hoy es una necesidad extrema, es una necesidad que ya nos llevó al límite, que ya no podemos hacer esperar más, que ya no podemos sentarnos y cruzarnos de brazos en la mesa, puesto que ya no hay una disposición en el Cementerio que tenemos actualmente. Entonces lo dejo a su consideración, es cuanto.

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Gracias Regidora. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra.... De no ser así pongo a su consideración la Iniciativa presentada por la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

VIGÉSIMO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que aprueba las reformas y adiciones al “Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: ASUNTO: DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL “REGLAMENTO PARA CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben el presente **C.C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO,**

ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS, en nuestro carácter de regidores integrantes e la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en conjunto con los **C.C. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO , LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, Y NOE SAUL RAMOS GARCÍA**, en carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de nuestra Constitución Federal, artículos 2,3,73,77, 79, fracción IV, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41, fracción II, 42, 44, 40, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 numeral 2, 5 numeral 1, 40, 47, 51, 69, 86, 87 numeral 1 fracción II, 89, 93, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento **“DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL “REGLAMENTO PARA CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **ANTECEDENTES: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y

relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Asimismo en el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo la fracción III, inciso e) establece que cada ayuntamiento tendrán a su cargo la función y el servicio público de panteones. III.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. IV.- Que el artículo 41, fracción II, IV y 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal, señalan la facultad de los regidores y comisiones del ayuntamiento colegiadas o individuales para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, así mismo establecen que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. V.- Que dentro del artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al servicio público de cementerios municipales, así como de los crematorios. VI.- De lo anterior es que con fecha 25 de Julio del año 2019, mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 8 ocho, punto número 8 del orden del día, se aprobó por el Pleno de Ayuntamiento, el turno a las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio, análisis y posterior dictaminación, la iniciativa de ordenamiento municipal que propone mediante un tabla de Propuestas las reformas al Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; iniciativa de origen que señala como objetivo principal el armonizar dicho ordenamiento con las necesidades actuales, así como reducir y cerrar vacíos normativos para evitar irregularidades en ese espacio público, de tal manera que podamos mejorar el servicio y brindar una garantía de mayor calidad y seguridad a los usuarios VII.- Del punto anterior es que las comisiones de Calles Alumbrado Público Y Cementerios en conjunto con la comisión de Reglamentos y

Gobernación, tuvieron a bien reunirse en Sesión de fecha del martes 26 veintiséis del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, con intervención del Administrador del Cementerio Municipal, para llevar a cabo el estudio, análisis y discusión a la iniciativa de origen que en su tabla de propuesta nos ocupa, por lo que derivado de dicha reunión, se acordó realizar las siguientes modificaciones: **TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** - - - - -

ACTUAL	PROPUESTA
CAPITULO XI DE LA RECUPERACIÓN DE LAS TUMBAS ABANDONADAS	CAPITULO XI DE LA RECUPERACIÓN DE LAS TUMBAS ABANDONADAS
<p>Artículo 77.-El coordinador de Cementerios deberá llevar un registro físico y digital, con acceso público de los espacios y tumbas que tienen un registro de propiedad, de las que se encuentran en situación de abandono, así como datos del propietario para su localización y notificación.</p> <p>Artículo 78.- Para tales efectos se considerará abandonada una tumba cuando hayan transcurrido 10 años, a partir de la última fecha de inhumación, y el propietario no se encuentre al corriente de los pagos municipales correspondientes.</p> <p>Artículo 79.- Se notificará a los titulares o familiares mediante un oficio de los daños que tiene dicho espacio, la contaminación visual, los adeudos por no cubrir los pagos estipulados en la Ley de Ingresos vigente, así como los riesgos que podría ocasionar para los visitantes a dicho cementerio, previo dictamen de la Dirección de Obras Publicas y la Unidad de Protección Civil y Bomberos Municipal.</p>	<p>(Se adiciona párrafo segundo al artículo 77)</p> <p>Artículo 77.-El coordinador de Cementerios deberá llevar un registro físico y digital, con acceso público de los espacios y tumbas que tienen un registro de propiedad, de las que se encuentran en situación de abandono, así como datos del propietario para su localización y notificación.</p> <p>En el caso de que no existiera ningún registro físico o digital en el sistema, y que en el espacio o tumba se encuentre restos de alguna persona, la coordinación del cementerio en cordnacion con el registro civil y en su caso con el archivo municipal, realizará las gestiones necesarias para recabar los datos de familiares y domicilio de notificación que se encuentren registrados en el acta de defunción del fallecido.</p> <p>Artículo 78.- (...)</p> <p>(Se modifica el primer párrafo del artículo 79 y se adicionan los párrafos segundo y tercero)</p> <p>Artículo 79.- La Coordinación de Cementerios en coordinación con el departamento de Apremios notificará a los titulares o familiares mediante un oficio de los daños que tiene dicho espacio, la contaminación visual, los adeudos por no cubrir los derechos estipulados en la Ley de Ingresos vigente, así como los riesgos que podría ocasionar para los visitantes a dicho cementerio, previo dictamen de la Dirección de Obras Publicas y la Unidad de Protección Civil y Bomberos Municipal.</p> <p>Así mismo se instalarán rótulos de aviso en las tumbas o espacios abandonados bajo la leyenda "este espacio se encuentra en proceso de regularización", con el objetivo de difundir el mensaje a los usuarios que por alguna razón no hayan sido notificados o se ignore su paradero.</p> <p>El rótulo permanecerá en la tumba o espacio, durante el proceso de regularización y hasta por un término de 180 días cuando el Municipio concluya con el trámite de recuperación del espacio en situación de abandono o cuando el interesado lo recupere.</p>

<p>Artículo 80.- Una vez realizada la notificación, si se encuentra al titular, se le apercibirá para que cumpla con las disposiciones en materia de aseo y conservación, así como para que se ponga al corriente de los pagos correspondientes.</p> <p>Artículo 81.- En caso de ausencia temporal, la Coordinación de Cementerios procederá a realizar la notificación en su domicilio, con la firma de dos o más vecinos que reconozcan al titular, como testigos. En caso de que el titular ya no viva en ese domicilio o se ignore su paradero, se levantará un acta de hechos, con la firma de dos o más vecinos, como testigos del domicilio. Y se publicará la notificación durante tres veces consecutivas por 10 días cada una en los periódicos oficiales de mayor circulación del municipio de Zapotlán el Grande, y de la Zona Sur del Estado de Jalisco, en un término de 30 días. Así como en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento, en los estrados de la ventanilla del Ayuntamiento, y de la Coordinación de Cementerios.</p> <p>Artículo 82.- Cuando no se pueda probar la existencia del titular se aceptara la intervención de cualquier interesado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando acredite tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, y se comprometa a rehabilitar la tumba para su uso y pagar el derecho correspondiente a la titularidad en un término de 30 días a partir de que adquiera el compromiso.</p> <p>Artículo 83.- El pago del impuesto señalado en el artículo anterior no incluye la deuda devengada por el titular anterior.</p> <p>Artículo 84.- Si dentro del término señalado, se presenta un interesado, que acredite tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, y que no esté interesado en la recuperación de la tumba, se tomará su opinión o se pondrá a su disposición el destino de los restos.</p>	<p>(Se modifica el artículo 80) Artículo 80.- Una vez realizada la notificación, si se encuentra al titular, se le apercibirá para que cumpla con las disposiciones en materia de aseo y conservación, así como para que se ponga al corriente del pago de los derechos correspondientes.</p> <p>(Se modifica el artículo 81) Artículo 81.- En caso de ausencia temporal, la Coordinación de Cementerios en coordinación con el departamento de Apremios procederá a realizar la notificación en su domicilio, con la firma de dos o más vecinos que reconozcan al titular, como testigos. En caso de que el titular ya no viva en ese domicilio o se ignore su paradero, se levantará un acta de hechos, con la firma de dos o más vecinos, como testigos del domicilio. Y se publicará la notificación durante tres veces consecutivas por 10 días cada una en los estrados de la ventanilla del Ayuntamiento, y de la Coordinación de Cementerios del municipio de Zapotlán el Grande, durante un término de 90 días hábiles. Así como en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande y en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento.</p> <p>(Se modifica el artículo 82) Artículo 82.- Cuando no se pueda probar la existencia del titular se aceptara la intervención de cualquier interesado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando acredite tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, preferentemente hasta el cuarto grado, y se comprometa a rehabilitar la tumba para su uso y pagar el derecho correspondiente a la titularidad en un término de 30 días a partir de que adquiera el compromiso.</p> <p>(Se adiciona el artículo 82 Bis) Artículo 82 Bis.- Cuando por caso de urgencia se presente un interesado a recuperar un espacio o tumba, con la premura de tener un familiar fallecido, y el mismo no haya sido notificado con anterioridad, si aún se encuentra disponible el espacio que reclama, podrá recuperarlo y regularizarlo, a través de una certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento, previamente el interesado acredite tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, preferentemente en el cuarto grado.</p> <p>Así mismo en caso de que el interesado acuda a la coordinación de cementerios por iniciativa propia con el interés de regularizar o recuperar una tumba o espacio en situación de abandono, podrá recuperarla en los mismos términos del párrafo anterior, y una vez que se publique la notificación señalada en el artículo 81 del presente ordenamiento.</p> <p>Si por algún motivo el interesado manifiesta el extravío del documento de la titularidad del espacio, deberá acudir a las oficinas del Ministerio Público y realizar la denuncia correspondiente, y una vez obtenida la certificación señalada en el párrafo uno del presente artículo, y haya acreditado tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, preferentemente en el cuarto grado, podrá regularizar y recuperar el espacio correspondiente.</p> <p>En los casos señalados en los párrafos anteriores el interesado deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes para recuperar el espacio y obtener un documento de titularidad expedido por la coordinación del cementerio.</p> <p>Artículo 83.- (...)</p> <p>Artículo 84.- (...)</p>
---	---

<p>Artículo 85.- Si transcurrido un término de 180 días después de la notificación, no se presenta nadie a reclamar o hacer válida la titularidad, las tumbas recuperadas volverán al dominio pleno del Municipio según las características de cada una de ellas.</p> <p>Artículo 86.- Una vez que las tumbas hayan vuelto al dominio del Municipio, la Coordinación del Cementerio procederá a la exhumación de los restos áridos y se inhumarán inmediatamente en la fosa común, debiéndose levantar siempre el acta correspondiente, llevando el control mediante el registro en un libro especialmente para estas acciones.</p>	<p>Artículo 85.- (...)</p> <p>(Se modifica el artículo 86) Artículo 86.- Una vez que las tumbas hayan vuelto al dominio del Municipio, la Coordinación del Cementerio procederá a la exhumación de los restos áridos y se inhumarán inmediatamente en el mismo espacio, dejando limpias y disponibles el resto de la cavidades, a efectos de evitar vulnerar algún derecho de carácter ideológico o religioso, debiéndose levantar siempre el acta correspondiente, llevando el control mediante el registro en un libro especialmente para estas acciones.</p> <p>Asimismo, una vez que haya sido agotado el proceso de recuperación de los espacios, el Secretario General del Ayuntamiento levantará un acta de fe de hechos que acredite los espacios que fueron recuperados, las exhumaciones que fueron realizadas, debiendo quedar registro físico y digital de los mismos.</p> <p>(Se adiciona el artículo 86 Bis) Artículo 86 Bis.- Las tumbas o espacios recuperados podrán ponerse a disposición de los usuarios solamente en los casos en que justifiquen el carácter de urgencia.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>TRANSITORIOS</p>
<p>PRIMERO.-Una vez aprobado el presente reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>SEGUNDO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>TERCERO.- Se Reforma, modifica y adicionan los siguientes; se adiciona párrafo segundo al artículo 19, se modifica y adiciona párrafo a la fracción IV del artículo 57, se adicionan las fracciones VIII, IX, X, del artículo 58 y se adiciona el artículo 58 Bis, se reforma Capítulo IX, derogando los artículos 77 ,78, 80 y 81 para quedar como se hace la propuesta dejando sin efecto los anteriores y se adicionan los artículos 82,83,84,85 y 86, modificando con éstos las consecutividad de los artículos del presente Reglamento; Se modifica el título del Capítulo XV y se adiciona los párrafos 2,3,4,5,6,7, de la fracción I del artículo 116, y se modifica la fracción III quedando actualizado con el número de artículo 121, se adiciona el artículo 126 Bis quedando actualizado con el número de artículo 131 Bis, del Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán en el año 8. Número 114 del 26 de octubre del 2016.</p> <p>CUARTO.- Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración</p>	<p>PRIMERO.-Una vez aprobado el presente reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>SEGUNDO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>TERCERO.- Se Reforma, modifica y adicionan los siguientes artículos; se adiciona párrafo segundo del artículo 77, se modifica el primer párrafo del artículo 79 y se adicionan los párrafos segundo y tercero, se modifican los artículos 80, 81 y 82, se adiciona el artículo 82 bis, se modifica el artículo 86, y se adiciona el artículo 86 bis, del Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán en el año 11. Número 194 del 24 de mayo del 2019.</p> <p>CUARTO.- Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la</p>

<p>Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>QUINTO.-Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>QUINTO.-Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
--	--

*VIII.- Es decir que las reforma que se modifican pretenden, transparentar el padrón de espacios del cementerio y establecer procesos y lineamientos para la recuperación de espacios en el cementerio, así como de tumbas que se encuentran en situación de abandono, lo anterior para eficientar el servicio haciéndolo claro, público, eficiente y con ello seguir trabajando y mejorando este servicio municipal que debe ser tratado con el debido respeto e importancia que merece en el ámbito municipal. IX.- Una vez estudiado y analizado lo conducente las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerio en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 numeral 2, 5 numeral 1, 40, 47, **51, 69**, 86, 87 numeral 1 fracción II, 89, 93, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos ante este Pleno de Ayuntamiento el presente **“DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL “REGLAMENTO PARA CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**. X.- De los argumentos principales, así como los razonamientos que se expresan en la iniciativa de origen que nos fue turnada, es que los que suscribimos el presente Dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en conjunto con la de Reglamentos y*

Gobernación, con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 numeral 1 fracción I y II, 51, 69 fracción I, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco son competentes para conocer y dictaminar las iniciativa que nos fue turnada y que se menciona en el proemio del presente Dictamen. **II.-** De lo anterior es que las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios con conjunto con la de Reglamentos y Gobernación, aprobamos en lo general y en lo particular el **“DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL “REGLAMENTO PARA CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, para armonizar dicho ordenamiento con las necesidades actuales, así como reducir y cerrar vacíos normativos para evitar en ese espacio público, de tal manera que podamos mejorar el servicio y brindar una garantía de mayor calidad y seguridad a los usuarios, por lo que **DECLARAMOS PROCEDENTE** la propuesta de reformas resolviendo a través de los siguientes criterios y razonamientos, para quedar como sigue: - - - - -

ACTUAL	PROPUESTA
CAPITULO XI DE LA RECUPERACIÓN DE LAS TUMBAS ABANDONADAS	CAPÍTULO XI DE LA RECUPERACIÓN DE LAS TUMBAS ABANDONADAS
<p>Artículo 77.-El coordinador de Cementerios deberá llevar un registro físico y digital, con acceso público de los espacios y tumbas que tienen un registro de propiedad, de las que se encuentran en situación de abandono, así como datos del propietario para su localización y notificación.</p> <p>Artículo 78.- Para tales efectos se considerará abandonada una tumba cuando hayan transcurrido 10 años, a partir de la última fecha de inhumación, y el propietario no se encuentre al corriente de los pagos municipales correspondientes.</p>	<p>(Se adiciona párrafo segundo al artículo 77) Artículo 77.-El coordinador de Cementerios deberá llevar un registro físico y digital, con acceso público de los espacios y tumbas que tienen un registro de propiedad, de las que se encuentran en situación de abandono, así como datos del propietario para su localización y notificación.</p> <p>En el caso de que no existiera ningún registro físico o digital en el sistema, y que en el espacio o tumba se encuentre restos de alguna persona, la coordinación del cementerio en coordinación con el registro civil y en su caso con el archivo municipal, realizará las gestiones necesarias para recabar los datos de familiares y domicilio de notificación que se encuentren registrados en el acta de defunción del fallecido.</p> <p>Artículo 78.- (...)</p> <p>(Se modifica el primer párrafo del artículo 79 y se adicionan los párrafos segundo y tercero) Artículo 79.- La Coordinación de Cementerios en coordinación con el departamento de Apremios notificará a los titulares o familiares mediante un oficio de los daños que</p>

<p>Artículo 79.- Se notificará a los titulares o familiares mediante un oficio de los daños que tiene dicho espacio, la contaminación visual, los adeudos por no cubrir los pagos estipulados en la Ley de Ingresos vigente, así como los riesgos que podría ocasionar para los visitantes a dicho cementerio, previo dictamen de la Dirección de Obras Publicas y la Unidad de Protección Civil y Bomberos Municipal.</p> <p>Artículo 80.- Una vez realizada la notificación, si se encuentra al titular, se le apercibirá para que cumpla con las disposiciones en materia de aseo y conservación, así como para que se ponga al corriente de los pagos correspondientes.</p> <p>Artículo 81.- En caso de ausencia temporal, la Coordinación de Cementerios procederá a realizar la notificación en su domicilio, con la firma de dos o más vecinos que reconozcan al titular, como testigos. En caso de que el titular ya no viva en ese domicilio o se ignore su paradero, se levantará un acta de hechos, con la firma de dos o más vecinos, como testigos del domicilio. Y se publicará la notificación durante tres veces consecutivas por 10 días cada una en los periódicos oficiales de mayor circulación del municipio de Zapotlán el Grande, y de la Zona Sur del Estado de Jalisco, en un término de 30 días. Así como en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento, en los estrados de la ventanilla del Ayuntamiento, y de la Coordinación de Cementerios.</p> <p>Artículo 82.- Cuando no se pueda probar la existencia del titular se aceptara la intervención de cualquier interesado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando acredite tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, y se comprometa a rehabilitar la tumba para su uso y pagar el derecho correspondiente a la titularidad en un término de 30 días a partir de que adquiera el compromiso.</p>	<p>tiene dicho espacio, la contaminación visual, los adeudos por no cubrir los derechos estipulados en la Ley de Ingresos vigente, así como los riesgos que podría ocasionar para los visitantes a dicho cementerio, previo dictamen de la Dirección de Obras Publicas y la Unidad de Protección Civil y Bomberos Municipal.</p> <p>Así mismo se instalarán rótulos de aviso en las tumbas o espacios abandonados bajo la leyenda "este espacio se encuentra en proceso de regularización", con el objetivo de difundir el mensaje a los usuarios que por alguna razón no hayan sido notificados o se ignore su paradero.</p> <p>El rótulo permanecerá en la tumba o espacio, durante el proceso de regularización y hasta por un término de 180 días cuando el Municipio concluya con el trámite de recuperación del espacio en situación de abandono o cuando el interesado lo recupere.</p> <p>(Se modifica el artículo 80) Artículo 80.- Una vez realizada la notificación, si se encuentra al titular, se le apercibirá para que cumpla con las disposiciones en materia de aseo y conservación, así como para que se ponga al corriente del pago de los derechos correspondientes.</p> <p>(Se modifica el artículo 81) Artículo 81.- En caso de ausencia temporal, la Coordinación de Cementerios en coordinación con el departamento de Apremios procederá a realizar la notificación en su domicilio, con la firma de dos o más vecinos que reconozcan al titular, como testigos. En caso de que el titular ya no viva en ese domicilio o se ignore su paradero, se levantará un acta de hechos, con la firma de dos o más vecinos, como testigos del domicilio. Y se publicará la notificación durante tres veces consecutivas por 10 días cada una en los estrados de la ventanilla del Ayuntamiento, y de la Coordinación de Cementerios del municipio de Zapotlán el Grande, durante un término de 90 días hábiles. Así como en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande y en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento.</p> <p>(Se modifica el artículo 82) Artículo 82.- Cuando no se pueda probar la existencia del titular se aceptara la intervención de cualquier interesado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando acredite tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, preferentemente hasta el cuarto grado, y se comprometa a rehabilitar la tumba para su uso y pagar el derecho correspondiente a la titularidad en un término de 30 días a partir de que adquiera el compromiso.</p> <p>(Se adiciona el artículo 82 Bis) Artículo 82 Bis.- Cuando por caso de urgencia se presente un interesado a recuperar un espacio o tumba, con la premura de tener un familiar fallecido, y el mismo no haya sido notificado con anterioridad, si aún se encuentra disponible el espacio que reclama, podrá recuperarlo y regularizarlo, a través de una certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento, previamente el interesado acredite tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, preferentemente en el cuarto grado.</p> <p>Así mismo en caso de que el interesado acuda a la coordinación de cementerios por iniciativa propia con el interés de regularizar o recuperar una tumba o espacio en situación de abandono, podrá recuperarla en los mismos términos del párrafo anterior, y una vez que se publique la notificación señalada en el artículo 81 del presente ordenamiento.</p> <p>Si por algún motivo el interesado manifiesta el extravío del documento de la titularidad del espacio, deberá acudir a las oficinas del Ministerio Público y realizar la denuncia correspondiente, y una vez obtenida la certificación señalada en el párrafo uno del presente artículo, y haya acreditado tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, preferentemente en el cuarto grado, podrá regularizar y recuperar el espacio correspondiente.</p>
---	---

<p>Artículo 83.- El pago del impuesto señalado en el artículo anterior no incluye la deuda devengada por el titular anterior.</p> <p>Artículo 84.- Si dentro del término señalado, se presenta un interesado, que acredite tener un parentesco en línea recta o colateral con el titular o con los restos, y que no esté interesado en la recuperación de la tumba, se tomará su opinión o se pondrá a su disposición el destino de los restos.</p> <p>Artículo 85.- Si transcurrido un término de 180 días después de la notificación, no se presenta nadie a reclamar o hacer válida la titularidad, las tumbas recuperadas volverán al dominio pleno del Municipio según las características de cada una de ellas.</p> <p>Artículo 86.- Una vez que las tumbas hayan vuelto al dominio del Municipio, la Coordinación del Cementerio procederá a la exhumación de los restos áridos y se inhumarán inmediatamente en la fosa común, debiéndose levantar siempre el acta correspondiente, llevando el control mediante el registro en un libro especialmente para estas acciones.</p>	<p>En los casos señalados en los párrafos anteriores el interesado deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes para recuperar el espacio y obtener un documento de titularidad expedido por la coordinación del cementerio.</p> <p>Artículo 83.- (...)</p> <p>Artículo 84.- (...)</p> <p>Artículo 85.- (...)</p> <p>(Se modifica el artículo 86) Artículo 86.- Una vez que las tumbas hayan vuelto al dominio del Municipio, la Coordinación del Cementerio procederá a la exhumación de los restos áridos y se inhumarán inmediatamente en el mismo espacio, dejando limpias y disponibles el resto de la cavidades, a efectos de evitar vulnerar algún derecho de carácter ideológico o religioso, debiéndose levantar siempre el acta correspondiente, llevando el control mediante el registro en un libro especialmente para estas acciones.</p> <p>Asimismo, una vez que haya sido agotado el proceso de recuperación de los espacios, el Secretario General del Ayuntamiento levantará un acta de fe de hechos que acredite los espacios que fueron recuperados, las exhumaciones que fueron realizadas, debiendo quedar registro físico y digital de los mismos.</p> <p>(Se adiciona el artículo 86 Bis) Artículo 86 Bis.- Las tumbas o espacios recuperados podrán ponerse a disposición de los usuarios solamente en los casos en que justifiquen el carácter de urgencia.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>TRANSITORIOS</p>
<p>PRIMERO.-Una vez aprobado el presente reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>SEGUNDO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>TERCERO.- Se Reforma, modifica y adicionan los siguientes; se adiciona párrafo segundo al artículo 19, se modifica y adiciona párrafo a la fracción IV del artículo 57, se adicionan las fracciones VIII, IX, X, del artículo 58 y se adiciona el artículo 58 Bis, se reforma Capítulo IX, derogando los artículos 77, 78, 80 y 81 para quedar como se hace la propuesta dejando sin efecto los anteriores y se adicionan los artículos 82,83,84,85 y 86, modificando con éstos las consecutividad de los artículos del presente Reglamento; Se modifica el título del Capítulo XV y se adiciona los párrafos 2,3,4,5,6,7, de la fracción I del artículo 116, y se modifica la fracción III quedando actualizado con el número de artículo 121, se adiciona el artículo 126 Bis quedando actualizado con el número de artículo 131 Bis, del Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,</p>	<p>PRIMERO.-Una vez aprobado el presente reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>SEGUNDO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>TERCERO.- Se Reforma, modifica y adicionan los siguientes artículos; se adiciona párrafo segundo del artículo 77, se modifica el primer párrafo del artículo 79 y se adicionan los párrafos segundo y tercero, se modifican los artículos 80, 81 y 82, se adiciona el artículo 82 bis, se modifica el artículo 86, y se adiciona el artículo 86 bis, del Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán en el año 11. Número 194 del 24 de mayo del 2019.</p>

<p>publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán en el año 8. Número 114 del 26 de octubre del 2016.</p> <p>CUARTO.- Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>QUINTO.-Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>CUARTO.- Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>QUINTO.-Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
---	---

TRANSITORIOS: PRIMERO: *La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. SEGUNDO:* *Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efecto. TERCERO:* *Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos legales y realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente, para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y en su caso aprobación tanto en lo general como en lo particular los siguientes puntos:*

RESOLUTIVOS: PRIMERO: *Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas y adiciones al Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, reforma que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. SEGUNDO:* *Realizada la promulgación de la presente reforma se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos señalados en*

el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco **TERCERO:** Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **CUARTO:** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO:** Hágase del conocimiento del ordenamiento a las dependencias municipales por conducto de sus titulares, para que ésta a su vez lo comuniquen a las áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor. Así como para la elaboración de la plataforma de acceso público del padrón de cementerios, debidamente especificada en el Reglamento, la cual deberá apegarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a la Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios **SEXTO.** Se ordena la reimpresión del Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas. **ATENTAMENTE** “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 26 de noviembre de 2019. **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **C. LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO** Regidor Vocal **C.**

MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS Regidor Vocal **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO** Regidora Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidora Vocal **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO** Regidora Vocal **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Regidora Vocal **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal **FIRMAN” C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Comentarles compañeros que esas nuevas modificaciones que realizamos al Reglamento de Cementerios, van específicamente dirigidas a la recuperación de espacios, de tumbas abandonadas en el Cementerio. Aquellas tumbas que ya tengan más de 10 diez años, que no estén al corriente de sus pagos y poder liberar un poco de espacios en el Cementerio, recuperarlos para el Municipio y poder tener un poco más, porque el hecho de que estemos buscando una nueva reserva territorial, no significa que nos olvidemos del Cementerio Municipal que tenemos, que tengamos que seguir dándole atención y que tengamos que seguir ocupándonos del mismo. Entonces a eso van enfocadas estas reformas, está la tabla con las modificaciones que se hicieron, si hay alguna duda por parte de alguno de Ustedes, con gusto puedo ayudarles a resolver sus inquietudes, es cuanto. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Gracias Regidora. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra... De no ser así pongo a su consideración el Dictamen presentado por la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez; y al tratarse de una modificación al Reglamento, la forma de votación es nominal, por lo que al escuchar su nombre podrán remitir el sentido de su voto, pudiendo ser este a favor, en contra o en abstención: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma:** A favor. **C. Regidor Juan**

José Chávez Flores: A favor. **C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** A favor. **C. Regidor José Romero Mercado:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **C. Regidor Alberto Herrera Arias:** A favor. **C. Regidora Claudia López del Toro:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Arturo Sánchez Campos:** A favor. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza la celebración de Sesión Solemne de Ayuntamiento para hacer la entrega oficial de títulos de propiedad de los inmuebles identificados como Presidencia Municipal y Jardín Principal o Plaza Principal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Noé Saúl Ramos García. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,** en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XXI, 87 fracción II, 91, 92, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO PARA HACER LA ENTREGA OFICIAL DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO PRESIDENCIA MUNICIPAL Y JARDÍN PRINCIPAL O PLAZA PRINCIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, dispone que las sesiones que celebren los ayuntamientos pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, cuya forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el

desarrollo de éste según lo dispone el numeral 31, se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida el ayuntamiento. IV.- Que en virtud de lo anterior, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 18 punto 1, mismo que dispone: Artículo 18: 1.- Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren representaciones de la federación, de los poderes del Estado de Jalisco o de personalidades distinguidas del municipio, del Estado, de la Nación o del Extranjero, así como para los casos análogos en importancia determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de alguno de sus integrantes. V.- En ese tenor, en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 33 treinta y tres de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2019 dos mil diecinueve se aprobó **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LA QUE SOLICITA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y EL JARDÍN PRINCIPAL O PLAZA PRINCIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo el fundamento del artículo 27 párrafo tercero de nuestra Carta Magna, artículo 77 fracción II, 80 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también el artículo 82 en su fracción I y 84 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señalan que el patrimonio municipal se integran por los bienes de dominio público del municipio y la descripción de ellos. VI.- Que los inmuebles motivo del dictamen ya mencionado fueron declarados como bienes de dominio público en la sesión extraordinaria 33 treinta y tres de fecha 16 dieciséis de octubre del 2019 dos mil diecinueve, bajo el fundamento legal también ya descrito en supralíneas, inmuebles que son identificados como: **a) PRESIDENCIA**

MUNICIPAL, tiene una extensión superficial de **3,764.63 m²** (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), misma que se encuentra ubicada en la calle Colón número 62 en la Colonia Centro. **b) JARDÍN PRINCIPAL O PLAZA PRINCIPAL**, con una extensión superficial de **18,986.01 m²** (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS). Mismo que se encuentra ubicado en la calle Colón sin número Colonia Centro.

CONSIDERANDOS: Agotados los trámites administrativos y legales ordenados por el pleno del Ayuntamiento para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en su artículo 86 fracción V, así como en el Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el artículo 49 fracción IV, los inmuebles motivo de esta iniciativa fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad, **por lo que ya se cuenta con la certeza jurídica para ostentar la propiedad de los inmuebles que detenta el Municipio.** Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande **y tratándose de un caso de importancia para el municipio**, presento para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se autorice y se instruya celebrar Sesión Solemne de Ayuntamiento para el próximo jueves 09 nueve de enero del año 2020 dos mil veinte, en punto de las 10:00 diez horas para realizar la entrega de los TÍTULOS DE PROPIEDAD de forma oficial de los inmuebles denominados como PRESIDENCIA MUNICIPAL Y JARDÍN PRINCIPAL O PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **SEGUNDO.-** Se autorice el cambio de sede para llevar a cabo la Sesión Solemne de Ayuntamiento, para habilitar como sede el Patio de Presidencia Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General para que convoque a dicha sesión Solemne de Ayuntamiento y se notifique a las dependencias de Patrimonio Municipal, Sindicatura y Jurídico para los trámites a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, “AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 19 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.
MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública. FIRMA”

Quisiera primeramente agradecer la apertura que se tiene en este tema y que no minimicemos que se trata de una relevancia de trascendencia para todo el Municipio. Hacer esta entrega de esta manera, pudiera ser, quizás para muchos un exceso, sin embargo no lo es, puesto que por muchos años no hemos contado con la propiedad de estos 2 dos inmuebles que son patrimonio del Municipio, pero que no teníamos la certeza legal de ello, además de que ya se puede acudir a solicitar créditos y no porque les dé la idea, simplemente porque ya se puede hacer una modificación tanto a Presidencia como al Jardín Principal, y ya podemos acreditar que somos los dueños de este bien, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias Secretario. Me parece muy oportuno y me parece que efectivamente la certeza jurídica que eso implica pues seguramente eso traerá por lo menos seguridad y muchos otros beneficios que en el futuro seguramente se podrá materializar. Yo quiero recomendarle al autor de la Iniciativa, la modificación en la referencia a la Plaza Principal o Jardín Principal, es un Jardín que se llama 5 cinco de Mayo, ese es su nombre oficial y me gustaría que se refiriera a ese inmueble de esa manera, si Usted lo considera, es cuanto Señor

Secretario. **C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Felicitarle Noé; primero porque tuviste a bien hacerme mención de que no se contaba con la escritura ni de Palacio Municipal, ni de nuestro Jardín Principal, créemelo que en su momento ni yo lo sabía. Uno espera que los bienes inmuebles que tiene el Ayuntamiento, estén todos regularizados y pues vemos que no. Confiamos en ti para que hicieras el trámite y lo haz sacado muy bien, la verdad te felicito. La Sesión Solemne que vamos a tener con mucho gusto, también fue otro tema que te pedí que me ayudaras para poderlo realizar y poderle decir a los zapotlenses, que hoy ya tienen escrituras tanto el Jardín Principal como el Palacio Municipal, que viene a incrementar el patrimonio de los zapotlenses, porque todo esto es de los ciudadanos. Pero como decía Alejandro, hoy ya se tiene certeza jurídica al tener un documento que así lo avala. Nuevamente mis felicitaciones para ti, muchísimas gracias por esta Iniciativa que es de muchísima relevancia para los zapotlenses. Enhorabuena Noé. **C. Regidor Noé Saúl Ramos García:** Gracias Secretario. En atención Regidor, a la propuesta de poner 5 cinco de Mayo, haremos las gestiones necesarias puesto que ya quedó inscrito en Registro Público como se menciona aquí, pero se puede hacer la modificación, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alberto Herrera Arias:** Felicitarle Regidor Noé, por esta labor, por esta escritura, unirle a la felicitación del Presidente y que no bajes la guardia, también tenemos el Casino y el Lienzo Charro, hay que seguir por ahí, hay que darle con todo ese tema, felicidades. **C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:** Muchas gracias Regidor. Si nadie más desea hacer uso de la voz, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el Regidor Noé Saúl Ramos García, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda expresar levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Asuntos varios. **No se agendaron.** - - - - -

VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:

Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 once, le pido al Señor Presidente haga la clausura de la misma. **C. Presidente**

Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga: Gracias Secretario.

Siendo las 13:37 hrs. trece horas, con treinta y siete minutos, del día lunes 23 veintitrés de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 once, y válidos los acuerdos que se tomaron en ella, muy buenas tardes. - - - - -